MEMORIAS IBEROAMERICANAS DE LA DESAPARICIÓN FORZADA

INFORME DE INVESTIGACIÓN

EQUIPO CONSTRUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS

ANDRÉS ARAQUE GONZÁLEZ
JUAN DAVID GARCÍA RAMÍREZ
JUAN PABLO LÓPEZ AGUDELO
Investigadores

DAVID GONZALEZ MORALES
Practicante de investigación

YESCICA HERRERA OCAMPO
Líder de investigación

MEDELLÍN

2025

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 7
AGRADECIMIENTOS 9
METODOLOGÍA 10
CAPÍTULO I 11
De la desaparición forzada en Argentina: caso del Centro Clandestino de Tortura y Exterminio “La Perla” 11
Introducción 11
Contextualización del estudio de caso: Centros Clandestinos de Detención Tortura y Exterminio (CCDTyE) “La Perla” 13
Perfilamiento de las víctimas 14
¿Quiénes fueron los responsables? 15
Respuestas institucionales, jurídicas y normativas 16
¿Cuáles son las demandas de las víctimas? 17
Repertorios de denuncias y resistencias por parte de las víctimas y la ciudadanía 18
Vacíos, deudas, logros y contribuciones al esclarecimiento de la verdad 18
Rol de las universidades y movimientos estudiantiles en la construcción de memoria . 19
Conclusión 20
CAPÍTULO II 20
De la desaparición forzada en Brasil: caso de la Guerrilha do Araguaia 20
Introducción 20
Contextualización del caso de estudio: Guerrilha do Araguaia 22
Perfilamiento de las víctimas 24
¿Quiénes fueron los responsables? 25
Respuestas institucionales, jurídicas y normativas 26
- Respuestas institucionales 26
 - Comisión Nacional de la Verdad (18/11/2011) 26
 - Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos (CEDP) 27
- Respuestas jurídico-normativas nacionales 27
 - Ley de Amnistía N°6.683/1979 27
 - Ley 9.140 del 04/12/1995 (reconocimiento de la desaparición forzada) 28
 - Ley 10.875 del 01/06/2004 (modificación a los artículos 4,5,6 y 10 de la Ley N°9.140/1995) 29
 - Ley 12.527 del 18/11/2011 (sobre el acceso a la información) 29

- Respuestas jurídico-normativas internacionales 30
 - Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) 30
 - Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (09/06/1994)..... 30
 - Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (20/12/2006)..... 31

¿Cuáles son las demandas de las víctimas?..... 32

Repertorios de denuncias y resistencias por parte de las víctimas y la ciudadanía 32

- Participación en litigios nacionales e internacionales..... 33
- Comisión Campesina de la Verdad (CCV)..... 33
- Búsqueda de cuerpos de personas desaparecidas..... 34
- Acciones de memoria y conmemoración 35
 - Caravana de 1980..... 35
 - Proyecto Brasil Nunca Más (1979-1985)..... 36
 - Expediente de los Muertos y Desaparecidos Políticos a partir de 1964..... 36
 - Caminata del silencio (2019-2025)..... 36
- Organizaciones sociales..... 37

Vacíos, deudas, logros y contribuciones al esclarecimiento de la verdad..... 38

Conclusión 39

CAPÍTULO III..... 40

De la desaparición forzada en Chile: el Caso de los 119 (Operación Colombo). 40

Introducción..... 40

Contextualización del caso de estudio: el Caso de los 119 (Operación Colombo)..... 42

Perfilamiento de las víctimas..... 44

¿Quiénes fueron los responsables? 45

Respuestas institucionales, jurídicas y normativas 47

Marco normativo sobre la desaparición forzada en Chile 49

- Tratados internacionales ratificados por Chile 50
- Normativa interna 50
- Convergencia entre derecho internacional y normativa nacional 52

Demandas de las víctimas 52

Repertorios de denuncias y resistencias por parte de las víctimas y la ciudadanía 53

Vacíos, deudas, logros y contribuciones al esclarecimiento de la verdad..... 55

Conclusión 57

CAPÍTULO IV 59

De la desaparición forzada en Colombia: caso del Cementerio de Las Mercedes de Dabeiba y La Escombrera – Comuna 13–. ... 59
Introducción ... 59
Contextualización de los casos de estudio: El Cementerio de las Mercedes (Dabeiba, Antioquia) y La Escombrera (Comuna 13, Medellín) ... 61
- Cementerio Las Mercedes, Dabeiba-Antioquia. ... 63

Perfilamiento de las víctimas ... 64
¿Quiénes fueron los responsables? ... 66
Demandas, y repertorios de denuncias y resistencias por parte de las víctimas y la ciudadanía ... 67
Vacíos, deudas, logros y contribuciones al esclarecimiento de la verdad ... 70
- La Escombrera, Medellín-Antioquia. ... 72

Perfilamiento de las víctimas ... 73
¿Quiénes fueron los responsables? ... 74
Respuestas institucionales y jurídico-normativas ... 74
Marco normativo de la desaparición forzada en Colombia ... 77
Demandas, y repertorios de denuncias y resistencias por parte de las víctimas y la ciudadanía ... 82
Vacíos, deudas, logros y contribuciones al esclarecimiento de la verdad ... 84
Conclusiones ... 86
CAPÍTULO V ... 88
De la desaparición Forzada en España: caso de las Fosas del Cementerio de Paterna, Comunidad Valenciana ... 88
Introducción ... 88
Contextualización del caso de estudio: Fosas del Cementerio de Paterna, Comunidad Valenciana ... 89
Perfilamiento de las víctimas ... 91
¿Quiénes fueron los responsables? ... 91
Respuestas institucionales, jurídicas y normativas ... 92
- Ámbito regional y autonómico ... 94
- Ámbito del Derecho Internacional ... 95

¿Cuáles son las demandas de las víctimas? ... 96
Repertorios de denuncias y resistencias por parte de las víctimas y la ciudadanía ... 97
- Querellas y denuncias de la Coordinadora Estatal de Apoyo a la Querella Argentina – CEAQUA ... 97
- Memorial de Víctimas de la Represión Franquista ... 99

Vacíos, deudas, logros y contribuciones al esclarecimiento de la verdad 99
Conclusión 100
CAPÍTULO VI 102
De la desaparición forzada en México: el caso de los 43 de Ayotzinapa 102
Introducción 102
Contextualización del caso de estudio: Los 43 de Ayotzinapa 104
Perfilamiento de las víctimas 104
¿Quiénes fueron los responsables? 106
Respuestas institucionales y jurídico-normativas 107
Demandas de las víctimas 110
Repertorios de denuncias y resistencias por parte de las víctimas y la ciudadanía 111
Vacíos, deudas, logros y contribuciones al esclarecimiento de la verdad 112
Conclusión 113
CAPÍTULO VII 114
De la desaparición forzada en Perú: el caso de la Masacre de “La Cantuta” 114
Introducción 114
Contextualización del caso de estudio: la Masacre de “La Cantuta” 115
Perfilamiento de las víctimas 115
¿Quiénes fueron los responsables? 117
Respuestas institucionales y jurídico-normativas 117
- Respuestas a nivel nacional 118
- Respuestas a nivel internacional 118

Demandas de las víctimas 119
Repertorios de denuncias y resistencias por parte de la ciudadanía y las víctimas 119
Vacíos y logros en el esclarecimiento de la verdad 120
Rol de las Universidades y movimientos estudiantiles 121
Conclusión 122
CAPÍTULO VIII 123
Desaparición Forzada en Portugal: caso de la Dictadura de Oliveira Salazar y el Campo de Prisioneros de Tarrafal 123
Introducción 123
¿Quiénes fueron las víctimas y los represores? 124
- La guerra colonial y la represión de la PIDE en las colonias 124
- Casos emblemáticos de represión y desaparición 125
- Represión de estudiantes e intelectuales 125

Contextualización del caso de estudio: el Campo de Prisioneros de Tarrafal, o Campo de la Muerte Lenta 127
Respuestas institucionales y jurídico-normativas 128
Conclusión 129
CONCLUSIONES 130
BIBLIOGRAFÍA 134
ANEXOS 152
Anexo 1: Colecciones_Argentina 152
Anexo 2: Colecciones_Brasil 153
Anexo 3: Colecciones_Chile 153
Anexo 4: Colecciones_Colombia 153
Anexo 5: Colecciones_España 153
Anexo 6: Colecciones_México 153
Anexo 7: Colecciones_Perú 153
Anexo 8: Colecciones_Portugal 154

INTRODUCCIÓN

A lo largo del siglo XX, al que diversos estudiosos han denominado *el siglo de los genocidios*, se consolidaron formas extremas de violencia orientadas a la eliminación sistemática de grupos enteros por motivos étnicos, culturales o políticos. El Holocausto nazi, y en particular lo ocurrido en Auschwitz, se convirtió en el emblema histórico (pero no único) de estas prácticas de aniquilación, marcadas por una lógica de exterminio que buscaba borrar no solo vidas humanas, sino también toda huella cultural y social asociada a la alteridad (Preston, 2011). Sin embargo, y como han señalado organismos como Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la devastación ocurrida en Europa no fue la única manifestación de terror del siglo pasado. En Iberoamérica, las condiciones sociales, económicas y político-militares de las décadas centrales del siglo XX propiciaron otras formas de violencia de Estado que destruyeron vínculos comunitarios y reconfiguraron la vida social (Calveiro, 1998; Lira, 2010; Stern, 2006). Es en este contexto, que en América Latina, la desaparición forzada se convirtió en un método sistemático de represión empleado en países del Cono Sur, Centroamérica y el Caribe; mientras que en Europa ibérica, España experimentó miles de desapariciones durante la Guerra Civil y la dictadura franquista (Ferrándiz, 2014; Preston, 2011), y Portugal vivió un régimen autoritario —el *Estado Novo*— que implementó mecanismos de persecución, silenciamiento y represión política, tanto en territorio continental como en sus colonias africanas(Pimentel, 2012, 2017). En conjunto, estas experiencias consolidaron un mapa iberoamericano marcado por prácticas de terror que sembraron miedo e incertidumbre, cuyas huellas persisten hasta hoy (ONU, 2006; OEA, 1994).

Y es que la desaparición forzada constituye una de las violaciones más graves y persistentes a los derechos humanos en Iberoamérica, región atravesada por diversas expresiones de violencia política y social que han dejado profundas marcas en las memorias colectivas. Desde las dictaduras del Cono Sur y los conflictos internos en América Latina (Robben, 2005; Proyecto Interdiocesano REMHI, 1998), hasta los procesos de memoria histórica en España y Portugal (Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica [ARMH], s. f.; Ministerio de la Presidencia, 2022; Museu do Aljube, s. f.), este fenómeno ha interpelado a generaciones enteras y sigue siendo una herida abierta que exige verdad, justicia y reparación. Lejos de constituir un capítulo cerrado, esta práctica

continúa produciendo efectos materiales y simbólicos: a). en el plano fáctico, sigue ejecutándose en varios países latinoamericanos, ya no bajo dictaduras militares, sino en escenarios atravesados por el crimen organizado, economías ilegales, disputas territoriales y una democracia debilitada, como lo registran el Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas – ONU y la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH (CIDH, 2014, 2015, 2021; CED, s. f.); y b). en el plano emocional y comunitario, los estragos derivados de las desapariciones del siglo pasado continúan vigentes: familias que buscan a sus seres queridos, duelos suspendidos, procesos de memoria interrumpidos y un daño psicosocial que se prolonga por generaciones. Estas heridas revelan el impacto de una práctica que no solo arrebató (y aún arrebatan) cuerpos, sino también certezas, futuros posibles y la posibilidad misma de una vida en común (Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, 2009).

En este marco, el Museo Casa de la Memoria, comprometido con la construcción de memorias plurales y con la activación pedagógica de la memoria como herramienta de transformación social, propuso una investigación colaborativa que reúne a espacios de memoria, periodistas, fotógrafos, museos y organizaciones de derechos humanos de distintos países de la región. Bajo el eje *"Memorias Iberoamericanas de la desaparición forzada"*, este proyecto buscó ampliar la comprensión del fenómeno más allá de las fronteras nacionales y latinoamericanas, integrando la experiencia europea ibérica como parte de un entramado compartido de represión estatal, control político y silencios impuestos (Ferrándiz, 2014; Pimentel, 2017; ARMH, s. f.). Reconocer las conexiones entre los contextos latinoamericanos y los procesos de violencia y memoria en España y Portugal permite tejer un horizonte común de reflexión sobre la dignidad humana, la justicia transicional y la memoria histórica.

Para profundizar en la comprensión del fenómeno de la desaparición forzada en Iberoamérica, se realizó un estudio de caso para cada uno de los países incluidos en la investigación —Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Perú, España y Portugal—, con el fin de analizar contextos históricos, legislativos y sociales específicos. Este enfoque permitió visibilizar los repertorios de resistencia desarrollados por las familias de las víctimas, así como por los espacios de memoria, organizaciones y personas que trabajan de manera incansable en la preservación de la memoria, la promoción de la verdad y la construcción de procesos de reparación simbólica.

Consecuente con lo anterior, *Memorias iberoamericanas de la desaparición forzada,* desde una mirada comparada y transnacional, propone construir un **relato iberoamericano** de las memorias de la desaparición forzada, que reconozca tanto las particularidades locales como los patrones compartidos que han sostenido esta práctica de terror y control social. De esta manera, el estudio no solo documenta los hechos y sus consecuencias, sino que también reconoce y pone en valor las acciones de quienes, frente a la violencia y la impunidad, buscan reconstruir los lazos comunitarios y garantizar la dignidad de quienes fueron víctimas de este crimen, permitiendo comprender la desaparición forzada no solo como una violencia inscrita en historias nacionales, sino como una experiencia iberoamericana profundamente interconectada, cuyo legado exige respuestas éticas, políticas y sociales en el presente.

AGRADECIMIENTOS

Deseamos expresar nuestro más profundo agradecimiento a todas las personas e instituciones que hicieron posible la realización de esta investigación sobre las memorias iberoamericanas de la desaparición forzada. Reconocemos la invaluable colaboración del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos de Santiago de Chile, así como de los espacios Villa Grimaldi y Londres 38, por compartir sus experiencias, archivos y conocimientos con generosidad. Asimismo, agradecemos al Espacio para la Memoria "La Perla" de Córdoba, Argentina; al Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM) de Perú; y al Memorial da Resistência de São Paulo, Brasil, quienes nos brindaron su respaldo para el acceso a información histórica y material documental esencial.

De igual manera, extendemos nuestro reconocimiento al Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez – PRODH, de Ciudad de México, cuya experiencia y compromiso con los derechos humanos fueron determinantes para la construcción del marco conceptual de nuestro trabajo. Agradecemos también de manera especial a la periodista, documentalista y escritora Paula Mónaco Felipe, así como al fotógrafo Miguel Tovar, por su dedicación, profesionalismo y la minuciosa labor de recopilación visual y narrativa que aportaron al proyecto. Finalmente, expresamos nuestra gratitud al Museo do

Aljube de Portugal, cuyo compromiso con la memoria histórica y la preservación de testimonios permitió enriquecer la dimensión ibérica de esta investigación.

De manera especial queremos reconocer y admirar de manera especial a todas las mujeres buscadoras de Medellín, cuya incansable labor constituye un ejemplo de resiliencia, coraje, resistencia y compromiso con la memoria y la verdad. Asimismo, extendemos este reconocimiento a todas las mujeres y hombres buscadores del mundo que resisten y luchan cada día, y que mantienen viva la esperanza y la dignidad de quienes fueron víctimas de desaparición forzada.

Su colaboración, tiempo y dedicación han sido fundamentales para que este estudio no solo documente hechos y procesos, sino que también reconozca y visibilice la memoria, la resistencia y los esfuerzos de reparación simbólica que tantas personas e instituciones llevan adelante frente a la desaparición forzada en Iberoamérica.

METODOLOGÍA

Esta investigación, como se mencionó precedentemente, fue de carácter colaborativo y tuvo en cuenta los diferentes enfoques para abordar los conflictos y las violencias asociados a la desaparición forzada, junto con los procesos de movilización y resistencia. Dichos enfoques fueron: de derechos humanos, de género, diferencial, psicosocial, étnico, territorial e interseccional. Además, tuvo como método el enfoque cualitativo y comparado que permitió una comprensión profunda de los procesos de memoria en diversos contextos iberoamericanos. A partir de esto, las técnicas e instrumentos de investigación empleados fueron los siguientes:

- Se seleccionaron estudios de caso en distintos países iberoamericanos para realizar estudios comparados, así como referentes internacionales, para identificar patrones, divergencias y buenas prácticas. El análisis comparado permitió identificar factores contextuales que influyen en la construcción de memorias y estrategias de reparación simbólica.
- Revisión de fuentes bibliográficas y producción académica a partir del diseño de una matriz en donde se rastreen los casos de desaparición forzada en diferentes países y las iniciativas de memorias. Esta herramienta permitió recolectar y organizar la

información sobre los actores, discursos y prácticas de memoria en los países seleccionados.

- Se realizaron entrevistas semi-estructuradas a personas clave vinculadas a procesos de memoria (víctimas, académicos, estudiantes, representantes institucionales). Estas entrevistas permitieron captar relatos, interpretaciones y significados asociados a la memoria.
- A partir de la información recolectada, se realizó un análisis de contenido que permitió establecer categorías emergentes y tendencias comunes en las narrativas y prácticas de memoria.

CAPÍTULO I

De la desaparición forzada en Argentina: caso del Centro Clandestino de Tortura y Exterminio "La Perla"[1]

Juan Pablo López

Introducción

La desaparición forzada en Argentina constituye uno de los crímenes de *lesa humanidad* más sistemáticos del siglo XX en América Latina. Tras el Golpe Militar del 24 de marzo de 1976 y durante la dictadura que gobernó hasta 1983, el Estado implementó una política de represión clandestina que incluyó secuestros, torturas, asesinatos y desapariciones. Con el retorno a la democracia, se creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) mediante el Decreto 187/1983, con el objetivo de investigar estas violaciones sistemáticas a los derechos humanos (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, 1984).

Así las cosas, en septiembre de 1984, la CONADEP presentó su informe final, *Nunca Más*, en el cual sistematizó miles de testimonios de sobrevivientes y familiares y documentó el funcionamiento de numerosos centros clandestinos de detención. El informe registró 8.961 denuncias de desaparición forzada y detalló la existencia de 365 centros clandestinos, de los cuales se inspeccionaron 50 (Secretaría de Derechos Humanos de la

[1] Agradecimiento especial al hoy, Espacio para la Memoria "La Perla", quienes de manera comprometida y desinteresada apoyaron este proyecto de investigación, aportando información de fuente primaria para enriquecer el caso de estudio asociado a su país. Gracias por su compromiso y generosidad.

Nación, 2022). Estas cifras, aunque oficiales, corresponden únicamente a los casos denunciados durante los primeros meses de democracia, por lo que la propia Comisión advirtió que el número real podría ser considerablemente mayor (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, 1984).

Investigaciones posteriores han confirmado esa limitación. Según el análisis de datos realizado por el medio de verificación Chequeado, la cifra de 8.961 casos no debe interpretarse como un total definitivo, sino como un piso mínimo derivado exclusivamente de denuncias recibidas entre 1983 y 1984 (Chequeado, 2024). Esto explica por qué diversas organizaciones de derechos humanos sostienen que la magnitud del terrorismo de Estado es superior a la registrada oficialmente durante la etapa inicial de las investigaciones.

Para subsanar la falta de un registro consolidado, en 2015 el Estado argentino creó el Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE), que homologa información judicial, administrativa y documental del período 1966-1983. Este registro identificó 7.018 víctimas de desaparición forzada, 1.613 víctimas de asesinato y un total de 8.631 víctimas reconocidas oficialmente (Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, 2015). El organismo aclaró que el registro sigue en construcción, pues aún existen casos sin denuncia o sin identificación plena.

La desaparición forzada como práctica sistemática se caracterizó por detenciones clandestinas, torturas, ocultamiento del paradero y negativa estatal a reconocer la privación de libertad, patrón que coincide con la definición internacional de crimen de *lesa humanidad* caracterizado por su imprescriptibilidad (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, s.f.).

El proceso argentino de memoria, verdad y justicia ha permitido avanzar en la identificación de víctimas, el juzgamiento de responsables y la recuperación de archivos, lo que consolidó al país como una referencia internacional en justicia transicional. La investigación histórica y judicial continúa en desarrollo, pues la cifra exacta de desaparecidos sigue siendo objeto de debate y nuevas denuncias y hallazgos emergen con el tiempo (Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, 2022).

En este capítulo, se hará mención al estudio de caso de uno de los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio más emblemáticos del país: *La Perla*, ubicado en la provincia de Córdoba. Este espacio, hoy en día un *espacio de memoria*

representa un nodo fundamental para comprender la lógica represiva de la dictadura y la magnitud del terrorismo de Estado en la región.

Contextualización del estudio de caso: Centros Clandestinos de Detención Tortura y Exterminio (CCDTyE) "La Perla"

La Perla fue uno de los Centros Clandestinos de Detención Tortura y Exterminio (CCDTyE) más grandes del país. Comenzó a funcionar con el Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 hasta fines de 1978. Se estima que en ese período permanecieron en cautiverio entre 2200 y 2500 personas. La gran mayoría continúan desaparecidas (Espacio Memoria, 2023).

Este Centro de Detención fue el más importante de la Zona 3, una de las cinco zonas militares en las que se había dividido el país. La Zona 3 estaba bajo la responsabilidad del III (Tercer) Cuerpo de Ejército con sede en Córdoba a cargo del general Luciano Benjamín Menéndez. Abarcaba toda la parte Norte del país.

El III Cuerpo de Ejército instituyó la represión en la región, ejerciendo el control sobre diez provincias (Córdoba, San Luis, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy) (Procuración General de la Nación, s.f.). El epicentro funcionaba en el Destacamento de Inteligencia 141 General Iribarren que concentraba toda la información, la inteligencia y coordinaba las acciones de las Fuerzas Armadas y de Seguridad desde un consejo integrado por miembros del ejército, la Policía Federal, la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno de la Provincia, el Servicio de Inteligencia de Aeronáutica, la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE), la Escuela de Aviación Militar y la Gendarmería Nacional, en la llamada "comunidad informativa". Del 141 dependían y coordinaban a cuatro secciones: Política, dedicada a la inteligencia; Calle, abocada a seguimientos, escuchas e infiltraciones; Operaciones Especiales (OP3), que tenía base y administraba el CCD "La Perla" y Logística, que proveía material para el funcionamiento del accionar represivo y clandestino.

Entre 1979 y 2007 el edificio del ex CCDTyE La Perla funcionó como guarnición militar del Escuadrón de Exploración de Caballería Aerotransportada 4 del III Cuerpo de Ejército (Comisión por la Memoria, 2021).

Perfilamiento de las víctimas[2]

Las víctimas incluían militantes políticos, estudiantiles, sindicales y trabajadores ciudadanos, sobre los cuales se ejerció violencia sexual sistemática, torturas físicas, psicológicas y ejecuciones periódicas.

Algunos de los grupos de cautivos en La Perla eran de jóvenes militantes de Montoneros, el Frente Argentino de Liberación (FAL), la Unión de Estudiantes Secundarios (UES), la Juventud Peronista, el Partido Comunista y/o empleados sindicalizados y delegados de fábricas (Comercio y Justicia, 2016).

Una parte de los retenidos en La Perla eran estudiantes universitarios, provenientes en su mayoría de la Universidad Nacional de Córdoba. Muchos otros se desempeñaban como obreros industriales (en fábricas como FIAT, Renault/IKA, Perkins), empleados públicos (provinciales, municipales, EPEC, Vialidad) o trabajadores de servicios (bancarios, docentes, comerciantes). También se cuentan casos de médicos, abogados, arquitectos e ingenieros que ejercían su profesión a la par de su militancia.

Casi todos los desaparecidos contaban con algún tipo de filiación organizacional o sindicalista. Las militancias más frecuentes eran el PRT-ERP (Partido Revolucionario de los Trabajadores - Ejército Revolucionario del Pueblo) y Montoneros (incluyendo sus ramas como la JUP - Juventud Universitaria Peronista). También hubo militantes de la OCPO (Organización Comunista Poder Obrero), el PC (Partido Comunista) y el PCML (Partido Comunista Marxista-Leninista).

En cuanto a los sindicalistas, muchos eran delegados gremiales en sus lugares de trabajo, afiliados a sindicatos como SMATA (mecánicos), SEP (empleados públicos), Luz y Fuerza, ATILRA (lecheros) y la UEPC (docentes).

En promedio, los cautivos rondaban los 20-30 años. La cautiva más joven registrada contaba con 16 años al momento de su desaparición, mientras que el mayor tenía 68 años. La mayoría de los cautivos continúan desaparecidos. Es importante también mencionar que gran parte de los cautivos identificados, aparecieron después de asesinatos fraguados como enfrentamientos.

[2] Ver en anexo: Colección_Argentina el documento perfilamiento de las víctimas

Según un informe de Comercio y Justicia “de las 716 víctimas de la causa, 293 fueron asesinadas y se encuentran desaparecidas (13 fallecieron como consecuencia de las torturas que sufrieron en el campo de concentración y exterminio La Perla), 67 fueron asesinadas y sus cuerpos fueron encontrados, mientras que las demás víctimas sobrevivieron a los campos de concentración” (2016).

¿Quiénes fueron los responsables?

La responsabilidad del Estado argentino en las desapariciones forzadas fue reconocida tanto en procesos nacionales emblemáticos como en órganos internacionales. En 1985, el llamado Juicio a las Juntas (Causa 13/84) condenó a los principales integrantes de las juntas militares por delitos cometidos en el marco del terrorismo de Estado, estableciendo responsabilidad penal individual de quienes dirigieron el aparato represivo (Comisión Provincial por la Memoria [CPM], 2020; Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, 1985). Posteriormente, el proceso judicial avanzó con causas de magnitud como la Megacausa ESMA, cuyas sentencias unificadas han documentado la estructura del centro clandestino y condenado a numerosos autores materiales y responsables jerárquicos (Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 2021). La anulación judicial de las leyes de impunidad (Punto Final y Obediencia Debida) por la Corte Suprema en 2005 restableció la posibilidad de enjuiciar a responsables y fue interpretada por organismos de derechos humanos como un reconocimiento de la obligación estatal de investigar y sancionar estas violaciones (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2005; Human Rights Watch, 2005). A nivel interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha confirmado la responsabilidad internacional del Estado argentino en casos concretos de desaparición forzada, ordenando medidas de reparación y de investigación judicial efectiva (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1996). En conjunto, estos fallos y expedientes – nacionales e internacionales- no solo atribuyen responsabilidad penal a individuos, sino que también reafirman la responsabilidad del Estado argentino por la comisión y la impunidad inicial de desapariciones forzadas durante la dictadura.

Por otro lado, el proceso de reorganización nacional estableció un aparato represivo en todo el país, como se mencionó precedentemente. Este se dividía en zonas, cuerpos de

ejército y brigadas, comandadas por sus respectivos generales, de los cuales dependía una plana mayor que contaba con jefes de personal, inteligencia y operaciones, entre otros (Procuración General de la Nación, s.f.). Así las cosas, se han señalado como responsables individuales de los crímenes sucedidos en este CCD a:

El general Luciano Benjamín Menéndez, quien fue responsable de la región-centro norte del país (Zona 3) durante la dictadura y comandante del Tercer Cuerpo del Ejército, bajo cuya autoridad se encontraba el centro La Perla (BBC News Mundo, 2018).

Juan Bautista Sasiaiñ, el segundo al mando y responsable de los Centros Clandestinos de Detención La Perla, Campo de la Ribera, Malagueño y demás centros clandestinos de la Policía de Córdoba. El general Juan Bautista Sasiaiñ murió en 2006 y también fue jefe de la Policía Federal durante la dictadura (Serra, 2016).

El coronel César Emilio Anadón, quien fue jefe del destacamento de Inteligencia 141 y de La Perla (La Nación, 2020).

El teniente primero Ernesto Barreiro, jefe de interrogadores en el año 1976 (Serra, 2016).

Por su parte, Luis Alberto Manzanelli, Carlos Alberto Díaz, Oreste Valentín Padován y Ricardo Alberto Lardone, integraban el grupo Comando de Operaciones Especiales de La Perla, actuando como torturadores y secuestradores (Serra, 2016). Asimismo, el capitán Héctor Pedro Vergez (oriundo de Victorica, en la provincia de La Pampa), fue jefe de la III (Tercer) sección de Operaciones Especiales OP3 La Perla durante el año 1976 (Serra, 2016).

Respuestas institucionales, jurídicas y normativas

Las leyes de Punto Final y Obediencia Debida de 1986 y 1987, que establecían la prescripción de la acción penal por estos hechos y establecían presunciones de inocencia para los militares de rangos medios y bajos, respectivamente, fueron posteriormente derogadas por el Congreso en 1998 (Gobierno de Argentina, 2023).

Los principales acusados de la represión en la provincia de Córdoba (como el general Luciano Benjamín Menéndez) se beneficiaron del Decreto n.º 1002 del 6 de octubre de 1989 del presidente Menem, que otorgaba amnistía a los implicados por violaciones a

los derechos humanos. Estos decretos fueron posteriormente declarados nulos e inconstitucionales (La Capital, 2004).

En el año 2007 se desafectó el espacio y fue cedido a la Comisión Provincial de la Memoria de Córdoba creada por ley en 2006. En el año 2009 se abrió públicamente como Espacio para la memoria y la promoción de derechos humanos La Perla (Comisión por la Memoria, 2021).

La Ley 26.679/2011 – Código Penal, tipifica la desaparición forzada como delito (art. 142). Argentina ha aprobado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (Infoleg, 1995).

Por medio del Decreto N° 2.521/2015 se declaró a La Perla como Lugar Histórico Nacional (Comisión por la Memoria, 2021).

En la Megacausa La Perla (2012–2016), se investigaron 716 víctimas, 43 imputados y se dictaron 28 condenas a prisión perpetua para responsables como Luciano Menéndez, Ernesto Barreiro y otros. La causa incluyó apropiación de bebés, ejecuciones extrajudiciales, secuestro y crímenes sexuales (Comercio y Justicia, 2016; Comisión Provincial de la Memoria de Córdoba, 2015).

El General Luciano Benjamín Menéndez fue condenado a 13 cadenas perpetuas. En el 2016 fue condenado por el caso de La Perla (BBC News Mundo, 2018).

¿Cuáles son las demandas de las víctimas?

En los primeros años de la dictadura, la demanda central era la aparición con vida. Los Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas se organizaron en la clandestinidad, presentando *Hábeas Corpus* que eran rechazados por el Poder Judicial. En la provincia de Córdoba, Sonia Torres y la filial local de Abuelas de Plaza de Mayo, lideraron la demanda específica de la restitución de los nietos nacidos en cautiverio.

Las demandas de las víctimas atravesaron diferentes etapas históricas:

- Dictadura (1976-1983): Aparición con vida de los secuestrados.
- Transición (1983-1987): Juicio y condena de las Juntas Militares (1985) y creación de la CONADEP.

- Impunidad (1990s): Resistencia a los indultos y leyes de Obediencia Debida y Punto Final. La demanda viró hacia la condena social ante la falta de justicia penal.
- Apertura de Juicios (2003-Presente): Con la anulación de las leyes de impunidad, la demanda se centró en el "Juicio y Castigo en Cárcel Común, Efectiva y Perpetua" para todos los genocidas.

Repertorios de denuncias y resistencias por parte de las víctimas y la ciudadanía

El Espacio para la Memoria “La Perla” trabaja sobre tres lineamientos principales: a) un museo del sitio histórico; b) un espacio de reconocimiento y duelo de los detenidos-desaparecidos del ex CCDTyE; y c) un espacio de promoción de derechos humanos.

Realizan recorridas al público general, recorridas pedagógicas, muestras, producción de materiales, talleres y otras actividades públicas (Comisión por la Memoria, 2021).

En varios lugares del espacio de Memoria (v.g. Duchas, la cuadra (lugar de retención), garaje, oficinas) están colgadas varias postales con testimonios de las víctimas sobrevivientes y “legajos de genocida”, que detallan el perfil de los represores y su destino judicial (v.g. Condenado, impune, denunciado, procesado, sobreseído por fallecimiento, etc) (Comisión Provincial de la Memoria de Córdoba, s.f.a, Comisión Provincial de la Memoria de Córdoba, s.f.b).

En cuanto a repertorios de resistencias, en los años 90 se popularizó el *Escrache* (una acción directa de denuncia pública realizada en el domicilio o lugar de trabajo del represor), frente a la libertad otorgada por los indultos.

Por lo general, en Córdoba, los escraches a Luciano Benjamín Menéndez o a colaboradores del CCDTyE se preparaban con semanas de antelación. Se realizaba trabajo territorial en el barrio del genocida, informando a los vecinos. El día de la acción, columnas festivas, con murgas y cánticos, marcaban la casa con pintura roja, simbolizando la sangre derramada (Página 12, 2025). El objetivo de estas acciones era conseguir una condena social, frente a la falta de resultados judiciales.

Vacíos, deudas, logros y contribuciones al esclarecimiento de la verdad

Con relación a La Perla se encuentran los procesos Causa 40-M, Menéndez I, sentencia 2008, TOF 1, Córdoba y Causa 136, Megacausa La Perla o Menéndez III, sentencia 2016, TOF 1, Córdoba (Espacio Memoria, 2023).

Uno de los logros fundamentales del juicio fue el esclarecimiento judicial del "Operativo Ventilador". Esta práctica consistía en sacar a prisioneros de La Perla, asesinarlos en la vía pública y plantar armas para simular un "enfrentamiento" con fuerzas subversivas. Durante el juicio se probó que estos enfrentamientos eran montajes fraguados por el Ejército y la Policía para blanquear los asesinatos ante la opinión pública. Se demostró además que las víctimas estaban en estado de indefensión total, muchas veces drogadas o maniatadas, antes de ser acribilladas (Juicios de Lesa Humanidad, s.f.).

Querellantes como Sonia Torres (Abuelas de Plaza de Mayo en Córdoba) denunciaron que las condenas fueron “a medias” y exigieron que se incluyeran crímenes de genocidio y se aplicara la Convención para la Protección de Todas las Personas en Contra de la Desaparición Forzada (La Izquierda Diario, 2016).

De igual forma, la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), llevó a cabo un acto de reparación histórica al rectificar los legajos de estudiantes, docentes y no docentes desaparecidos. Durante décadas, los legajos de las víctimas figuraron con causas de baja administrativa falsas, como "abandono de tareas", "inasistencias injustificadas" o "baja por razones de seguridad". Mediante resoluciones del Consejo Superior, se procedió a corregir estos documentos, consignando la verdadera causa: "Detención/Desaparición forzada por el terrorismo de Estado". Se entregaron copias digitalizadas a los familiares en actos públicos, devolviendo la dignidad institucional a víctimas como María Cristina Demarchi, Rosa Elena Ocampo y Daniel Rodríguez (El Resaltador, 2025).

Rol de las universidades y movimientos estudiantiles en la construcción de memoria

Con respecto a las universidades, usualmente se programan recorridos guiados para los miembros de la comunidad académica. Igualmente, desde la Universidad Nacional de Córdoba se promueven espacios de integración del ex-centro de detención con sus comunidades aledañas (Universidad Nacional de Córdoba, 2018).

También se promueve, desde el ámbito educativo, exposiciones sobre el contenido del espacio de memoria como dispositivos de divulgación (Ex Centros Clandestinos Córdoba, s.f.).

Conclusión

En Argentina se suele situar el número de desapariciones forzadas en 30.000. En el caso de la Perla, fueron retenidas allí 3.000 personas. De ellas, 716 fueron incluidas en la causa judicial y solo un centenar han sido plenamente identificados. Aún se avanza en la recuperación de los cadáveres en el predio.

El caso de la Perla demuestra la eficacia con la cual se instituyó el sistema de represión, detención, tortura y exterminio en Argentina durante el proceso de reorganización nacional. Ya que el objetivo de este campo era borrar la existencia de estas personas, perseguidas por su filiación política, la identificación de los retenidos y la recuperación de sus restos son aún obstáculos que dificultan la reparación del tejido social en la provincia de Córdoba y su construcción de memoria histórica.

CAPÍTULO II

De la desaparición forzada en Brasil: caso de la Guerrilha do Araguaia[3].

David Gonzalez Morales

Introducción

Entre 1964 y 1985, Brasil vivió bajo un régimen dictatorial durante el cual el Estado, a través de un terrorismo de Estado, impuso un sistema represivo caracterizado por la violación sistemática de derechos humanos fundamentales. Detenciones arbitrarias, secuestros, torturas, asesinatos, desapariciones forzadas, allanamientos y estigmatizaciones formaban parte de lo que se denominó la *Doctrina de Seguridad Nacional*

[3] Agradecimiento especial al Memorial da Resistência de São Paulo quienes de manera comprometida y desinteresada apoyaron este proyecto de investigación, aportando información de fuente primaria para enriquecer el caso de estudio asociado a su país. Gracias por su compromiso y generosidad.

(DSN), una estrategia concebida en el contexto de la Guerra Fría, en gran medida influenciada por los intereses de potencias externas –particularmente los Estados Unidos – con el argumento de combatir una supuesta amenaza comunista interna (Comisión Nacional de la Verdad [CNV], 2014; Human Rights Watch, 2009).

En lo que atañe a la desaparición forzada, tanto agentes estatales como grupos armados (o paramilitares) actuaron en sintonía con ese régimen represivo, dejando un saldo trágico de víctimas. Según el informe final de la Comisión Nacional de la Verdad (CNV, 2014), durante la dictadura militar fueron confirmadas 434 muertes o desapariciones políticas: 191 personas fueron asesinadas, 210 desaparecieron —de las cuales 33 posteriormente fueron localizadas (Cejil, 2014; Sitios de Memoria, 2014).

No obstante, la CNV advierte que estas cifras “no corresponden al total” de casos. Debido a las enormes dificultades para acceder a documentación de las Fuerzas Armadas, muchas violaciones –en especial aquellas cometidas contra campesinos, pueblos indígenas y habitantes de zonas rurales – quedaron sin registro o fueron sistemáticamente subvaloradas (Facultad de Humanidades, 2015; Organización de los Estados Americanos [OEA], 2010).

De hecho, investigaciones recientes señalan que, en el ámbito rural, el régimen dejó víctimas mucho más numerosas, por ejemplo, estudios presentados en 2024 estiman que al menos 1.654 trabajadores rurales fueron asesinados o desaparecidos durante el período dictatorial (Brasil de Fato, 2024). Este dato revela fuertemente la profunda fragmentación y subregistro de la violencia estatal. La cifra oficial de 434 víctimas documentadas no logra dar cuenta de la magnitud real del daño causado.

Tras 21 años de régimen autoritario, Brasil retomó la democracia. Este retorno fue clave para que familiares de víctimas, organizaciones de derechos humanos y colectivos sociales comenzaran a organizar demandas –tanto a nivel nacional como internacional – exigiendo verdad, justicia, reparación simbólica y material, garantías de no repetición, creación de marcos normativos claros y responsabilidad penal de los perpetradores (IACHR, 2010).

En este marco, resulta fundamental el caso de la Guerrilha do Araguaia, uno de los episodios más emblemáticos de resistencia al régimen militar, pero también de represión brutal. En este capítulo se propondrá una estructura de análisis que incluye: una contextualización histórica del caso, abordando el origen de la guerrilla y quiénes fueron las

víctimas y los victimarios; un recuento de las respuestas institucionales y jurídico-normativas, tanto nacionales como internacionales, ante los crímenes cometidos; un análisis de las demandas de las víctimas y de los repertorios de resistencia desplegados por sus familiares y colectivos sociales; y un balance final que recopile los principales logros, los vacíos existentes y las conclusiones derivadas del estudio.

Este abordaje permitirá dar cuenta de la complejidad del fenómeno, no solo como un hecho histórico aislado, sino como un proceso prolongado de violencia estatal, negación, resistencia, memoria y lucha por justicia.

Contextualización del caso de estudio: Guerrilha do Araguaia

A inicios de la década de los sesenta, el Partido Comunista Brasileño (PCB) experimentó una escisión encabezada por miembros como Mauricio Grabois y João Amazonas, quienes crearon el Partido Comunista do Brasil (PCdoB). La causa de esta separación es que mientras el PCB pretendía una participación recurrente en las elecciones para implementar los cambios sociales, políticos y económicos necesarios para el país; el PCdoB aspiraba a conquistar el poder por medio de la vía armada, utilizando la estrategia de guerra de guerrillas y un arduo trabajo de masas, al igual que había sucedido en años anteriores durante la Revolución China (Gómez-De La Torre, 2017, p.29-31). La necesidad de tomar el poder por la vía armada se acrecentó tras el golpe de Estado que derrocó al gobierno de João Goulart entre el 31 de marzo y 01 de abril de 1964, lo cual desencadenó en la instauración de una dictadura militar que se extendió hasta 1985 y que se justificó bajo la amenaza comunista y la persecución hacia los opositores políticos (Corrêa-Diniz-Peixoto, 2011) (Justamand & Sposito-Mech, 2020). No obstante, en 1964, antes de instaurarse la dictadura, diferentes miembros del PCdoB fueron enviados a China con la finalidad de recibir entrenamiento militar y aprender sobre las diferentes estrategias utilizadas durante la revolución (Gómez-De La Torre, 2017, p.30). Lo anterior indica que, las pretensiones de lucha armada del partido ya se comenzaban a gestar previo al Golpe de Estado.

Para iniciar su formación y entrenamiento militar, el PCdoB decidió establecerse en una región de 7.000 km^2 con influencia transamazónica, caracterizada por estar apartada de los grandes centros urbanos, tener baja presencia del Estado y porque el poder era

concentrado por los grandes terratenientes. Esta región, conocida como "Bico do Papagaio", comprende a los estados de Pará, Goiás (actual Tocantis) y Maranhão, además de ser atravesada por el río Araguaia.

Hacia 1966, llegaron a la región los primeros militantes del PCdoB, entre ellos el reconocido "Osvaldão", con el propósito de integrarse en la población campesina y que posteriormente se vincularan en la naciente guerrilla para hacer parte de la lucha armada. La mayoría de los miembros del PCdoB que se asentaron en la región en el trascurso de los años eran estudiantes de diferentes universidades del país, por lo que su llegada a la región produjo que la comunidad accediera a servicios de salud, educación y que fueran alfabetizados; logrando así la vinculación con la comunidad que pretendían establecer (Gómez-De La Torre, 2017) (Ministério da Defensa do Brasil).

Durante los primeros cinco años de existencia y operaciones de la Guerrilla de Araguaia, las fuerzas armadas brasileñas no hicieron presencia en el territorio donde operaban, debido a que tenían desconocimiento sobre la existencia de este movimiento. Fue en 1969 cuando los órganos de seguridad recibieron los primeros informes sobre un trabajo de campo realizado por el PCdoB en la región de Araguaia. En agosto de 1971, el ejército realizó la reconocida *Operación Mesopotamia*, con el objetivo de recopilar información, capturar a los subversivos y constatar la presencia de la guerrilla. Tras ratificar la existencia y operación de la Guerrilla de Araguaia, las fuerzas armadas ejecutaron un total de ocho operaciones militares, entre 1972 y 1974, con la intención de eliminar a los subversivos de la región. Dichas operaciones, fueron divididas en tres campañas. La primera campaña, denominada "Operación Papagaio", desarrollada entre el 15 de septiembre y el 18 de octubre de 1972, buscaba restablecer la ley, el orden y la tranquilidad en la región; por lo que, desplegaron miles de soldados en la región. Sin embargo, ante la vasta extensión y desconocimiento del territorio, no tuvieron logros significativos. La segunda campaña, llamada "Operación Sucuri", ejecutada entre mayo y octubre de 1973, consistió en la infiltración de 32 agentes en el área de la guerrilla y una constante labor de inteligencia que permitiera registrar información relevante acerca del territorio y de los guerrilleros. La tercera campaña, nombrada "Operación Marajoara", llevada a cabo entre octubre de 1973 y enero de 1974, se destacó por ser realizada por una cantidad reducida de militares –alrededor de 300 –, vestidos de civil y con equipos diferentes a los utilizados por las fuerzas armadas. Después de terminadas las operaciones, que tuvieron como resultado el

exterminio de los guerrilleros, la orden fue de desaparecer los cuerpos; en aras de no dejar rastro de lo sucedido en la región. Por lo tanto, se emprendieron acciones como enterrar los cuerpos o arrojarlos en medio de la selva amazónica (Gómez-De La Torre, 2017, p.32-34) (Ministério da Defensa do Brasil, p.45-82).

Las diferentes campañas y operaciones militares en la región de Araguaia por parte de las fuerzas armadas brasileñas dieron como resultado el exterminio de los 70 guerrilleros, al igual que centenares de personas de la población campesina local; quienes fueron víctimas de muertes en combate, desapariciones forzadas y torturas en centros de detención clandestino como "Casa Azul". Durante el período dictatorial, mediante los actos institucionales, se restringió la libertad de prensa, por lo que, los medios de comunicación no se enteraron de los acontecimientos ejecutados en la región de Araguaia; además, el régimen se encargó de negar tanto la existencia de la guerrilla como de las operaciones militares desarrolladas para exterminarlos (Corrêa-Diniz-Peixoto, 2011) (Gómez-De La Torre, 2017) (Justamand & Sposito-Mech, 2020). Solo se comenzó a obtener información respecto del tema, cuando se dio la transición hacia la democracia, a mediados de la década de los ochenta que el Estado brasileño dio declaraciones al respecto.

En síntesis, la Guerrilla de Araguaia se convirtió en un símbolo de resistencia armada que operó durante la primera década de la dictadura militar brasileña y buscaba la transformación social del país a través de la guerra de guerrillas y el trabajo de masas; tratando de emular el éxito de la revolución China. No obstante, el régimen dictatorial logró detectar la presencia de los subversivos y los exterminó sin dejar rastro; lo cual es un claro ejemplo del ejercicio de terrorismo de Estado para la eliminación del enemigo interno. Según lo anterior, resulta significativo el estudio del caso de la Guerrilla de Araguaia en la medida que permite comprender el patrón represivo del régimen brasileño, la lógica del secreto institucional y las deudas históricas que tiene el Estado con la sociedad, su pasado y la dignificación de la memoria.

Perfilamiento de las víctimas[4]

Las víctimas de este caso fueron 70 militantes del Partido Comunista do Brasil (PCdoB) que se asentaron en la región de Araguaia entre 1964 y 1975 para conformar una

[4] Ver en Anexo: Colección_Brasil el documento de perfilamiento de las víctimas.

guerrilla. Se destacan las siguientes características. Primero, el 75% de los integrantes (equivalente a 53 personas) tenían un rango de edad entre los 20 y 35 años; lo cual indica que era una población mayoritariamente joven y de mediana edad. Segundo, el 44% de los integrantes (es decir, 31 personas) eran estudiantes de diferentes disciplinas y universidades de Brasil. También, se destacan ocupaciones como funcionarios públicos, comerciantes, banqueros, profesionales universitarios, operarios, entre otros. Tercero, el 83% de los miembros (equivalente a 58 personas) eran del sexo masculino, frente a un 17% (es decir, 12 personas) del sexo femenino; concluyendo que las víctimas fueron mayoritariamente hombres. Cuarto, el 18% de los involucrados (equivalente a 13 personas) no cuentan con registro fotográfico; de los cuales el 14% (es decir, 10 personas) eran trabajadores rurales originarios de la región. Así mismo, dentro de esta población, el 14% (equivalente a 10 personas) no registraban ninguna militancia. En ese sentido, se establece que, de las 13 personas sin registro fotográfico, el 76% (es decir, 10 personas) eran campesinos, agricultores o trabajadores rurales de la región sin ninguna afiliación política que fueron víctimas de desaparición forzada; al igual que cientos de personas oriundas de la región.

¿Quiénes fueron los responsables?

En este caso se identifican dos grados de responsabilidad. En primer lugar, se encuentran los miembros de las fuerzas armadas brasileñas, principalmente el ejército, que fueron los encargados a nivel material de planear y ejecutar las ocho operaciones militares que se llevaron a cabo entre 1969 y 1974 para identificar y exterminar a los miembros de la Guerrilla de Araguaia y a sus colaboradores. En segundo lugar, se encuentran los responsables operativos, encargados de dar las órdenes y direccionamientos con respecto a lo que se debía realizar. En ese sentido, el responsable sería la estructura creada para el Estado brasileño durante la dictadura militar. A grandes rasgos, los responsables directos e indirectos fueron las fuerzas armadas brasileños; los altos, medios y bajos rangos del ejército; y, la estructura estatal represiva y coercitiva creada durante la dictadura. Se destacan personajes como Antonio Bandeira, comandante de la represión ejercida por el ejército en Araguaia; Carlos Sérgio Torres, quien comandó la segunda campaña bajo la "Operación Sucuri"; y, el presidente de Brasil Emílio Garrastazu Médici (1969-1974), tiempo

que coincide con el despliegue de las operaciones militares en la región de Araguaia, quien dio la orden al ejército en la tercera campaña ("Operación Marajoara") de eliminar físicamente a los guerrilleros y desaparecer sus cadáveres (Ministério da Defensa do Brasil, p.45-74).

Respuestas institucionales, jurídicas y normativas

Durante la dictadura militar, el Estado brasileño se caracterizó por no asumir responsabilidad y participación en las violaciones sistemáticas a los derechos humanos ejecutadas a través del terrorismo de Estado, que desarrolló acciones como secuestro, tortura, desapariciones forzadas, asesinatos, persecución política, entre otros. Sin embargo, esta postura negacionista se transformó debido a dos acontecimientos: la transición de la dictadura a la democracia y la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Gomes Lund[5]. Es a partir de esto que el Estado brasileño comienza a asumir su responsabilidad y participación, por lo que, emprende acciones institucionales, jurídicas y normativas que den solución o tramiten los casos anteriormente mencionados.

- *Respuestas institucionales*

 - Comisión Nacional de la Verdad (18/11/2011)

El 18 de noviembre de 2011, a través de la Ley N°12.528, se creó la Comisión Nacional de la Verdad (CNV) en Brasil, una institución fundamental para llevar a cabo un proceso integral de justicia transicional. A grandes rasgos, su objetivo general consistió en examinar y aclarar las graves violaciones de derechos humanos practicadas en el período de la dictadura militar (1964-1985); entre ellas, casos de torturas, muertes, desapariciones forzadas, ocultamiento de cadáveres y su autoría, aunque hayan tenido lugar en el exterior. El 10 de diciembre de 2014, en el Día Internacional de los Derechos Humanos, la Comisión entregó su informe final a la presidenta Dilma Rousseff. Este, con un total de 2.388 páginas, divididas en tres volúmenes, cuatro conclusiones generales (que plasman la importancia de acceder al derecho a la verdad individual y colectiva) y 29 recomendaciones (de las cuales

[5] Una de las víctimas de desaparición forzada miembro de la Guerrilla de Araguaia.

17 son medidas institucionales, 8 reformas constitucionales y legales, y, 4 medidas para el seguimiento de las acciones y recomendaciones de la CNV) en el contexto de los principios de justicia transicional[6], da por concluida la existencia y finalidad de la Comisión (Gómez-De La Torre, 2017) (Presidência da República, Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos, 2011) .

- Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos (CEDP)

El 04 de diciembre de 1995, por medio de la Ley N°9.140, aunque con modificaciones posteriores con la Ley N°10.875/2004, se conformó la Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos (CEDP) en Brasil. Esta institución se encargaría de investigar a las personas que hubieren fallecido, entre el 02 de septiembre de 1961 y el 05 de octubre de 1988, como consecuencia de: haber participado o tener acusaciones de participar en actividades políticas, represión policial ejercida durante manifestaciones públicas o conflictos armados y suicidio cometido ante la amenaza inminente de ser detenido o por afectaciones psicológicas ocasionadas por actos de tortura por agentes del Estado. Para estos casos, se debía proceder con la identificación de personas, realizar esfuerzos para localizar cuerpos de personas desaparecidas de las que se tuvieran indicios de su paradero, emitir dictámenes sobre las solicitudes de compensación económica, entre otros (Presidência da República, Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos, 1995). En suma, las principales actividades fueron la búsqueda de las personas/cuerpos desaparecidos y emitir opiniones para brindar una compensación económica a los familiares de las víctimas (de los 339 casos presentados, fueron aprobados 221) (Carneiro-Leão, 2013). Aunque en 2022, a finales del gobierno de Jair Bolsonaro, se decidió extinguir la Comisión, a mediados de 2024, debido a la presión de las víctimas, fue reinstaurada en el gobierno de Lula da Silva.

- *Respuestas jurídico-normativas nacionales*

- Ley de Amnistía N°6.683/1979

Durante los dos últimos gobiernos de la dictadura militar: Ernesto Geisel (1974-1979) y João Baptista Figueiredo (1979-1985), se llevó a cabo un proceso paulatino de

[6] Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición

apertura política que garantizara las condiciones para retornar a un régimen democrático. En ese sentido, durante el gobierno de Baptista, el ejecutivo presentó un proyecto de Ley de Amnistía ante el Congreso Nacional de Brasil y dio como resultado, el 28 de agosto, la creación de la Ley N°6.683/1979. A grandes rasgos, la ley estipulaba un beneficio de amnistía bilateral, es decir, para agentes del Estado y opositores de la dictadura, que entre el 02 de septiembre de 1961 y el 15 de agosto de 1979 hayan cometido delitos políticos o electorales, se le suspendieran sus derechos políticos o fueran sancionados por los actos institucionales o complementarios (Presidência da República, Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos, 1979). Por otro lado, restringía del beneficio a las personas condenadas por cometer delitos de terrorismo, asalto, secuestro y atentado personal. Algunos de los problemas que provocó esta ley fueron: la politización de los delitos comunes, la impunidad para los perpetradores de crímenes y la defensa del Supremo Tribunal Federal (STF) de la ley que la ha prolongado hasta la actualidad (Carneiro-Leão, 2013).

- Ley 9.140 del 04/12/1995 (reconocimiento de la desaparición forzada)

Las primeras acciones institucionales y jurídico-normativas que crea el Estado brasileño para reconocer su responsabilidad y participación en violaciones sistemáticas a los derechos humanos durante la dictadura militar se dan durante el gobierno democrático de Fernando Henrique Cardozo (1995-2002). Según lo anterior, se destaca la creación de la Ley N°9.140/1995 que reconoce como muertas a las personas desaparecidas por participación o acusación de participación política entre el 02 de septiembre de 1961 y el 15 de agosto de 1979, quienes fueron detenidas por agentes del Estado y se desconoce su paradero. Además, se crea la Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos (CEDP) que pretendía gestionar lo relacionado a búsqueda y reconocimiento de personas. Esta ley tiene como propósito contribuir a la reconciliación y pacificación nacional; principios que están contenidos en la Ley de Amnistía N°6.683/1979 (Presidência da República, Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos, 1995) (Carneiro-Leão, 2013).

- Ley 10.875 del 01/06/2004 (modificación a los artículos 4,5,6 y 10 de la Ley N°9.140/1995)

Durante el segundo año del primer mandato presidencial de Luiz Inácio Lula da Silva, este adoptó la medida provisional N°176 de 2004, aprobada por el Congreso Nacional. Esto dio como resultado la promulgación de la Ley 10.875/2004 que modifica los artículos 4, 5, 6 y 10 de la Ley N°9.140/1995 sobre el reconocimiento de la desaparición forzada. Se destacan tres: el cambio del período estudiado (que pasó de a ser entre el 02 de septiembre de 1961 al 05 de octubre de 1988), la ampliación de las víctimas de desaparición forzada (abarcando a personas que participaron o fueron acusados de participación política; muertos como consecuencia de la represión policial en manifestaciones sociales o conflictos armados; y, las personas que se suicidaron, o murieron por causas no naturales en dependencias policiales, debido a la amenaza inminente de detención o por afectaciones psíquicas producidas por tortura) y modificaciones con respecto al funcionamiento de la Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP) (Carneiro-Leão, 2013) (Presidência da República, Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos, 2004) .

- Ley 12.527 del 18/11/2011 (sobre el acceso a la información)

Durante el primer año del mandato presidencial de Dilma Rousseff se constituyó la Ley 12.527/2011 correspondiente al acceso a la información. Apoyada por el ejecutivo nacional, esta establece que todas las personas tienen el derecho de recibir información de los órganos públicos que hacen de la administración pública y de las tres ramas del poder: ejecutivo, legislativo, judicial y ministerio público. Según lo que estipula esta ley, en teoría, la sociedad civil podría tener acceso a documentos o archivos, anteriormente clasificados o secretos, en los que se narran las acciones ejecutadas por las fuerzas armadas durante la dictadura militar. No obstante, las fuerzas armadas utilizaron diferentes mecanismos para negar la existencia de estos archivos y así impedir que se conocieran sus prácticas de violación a los derechos humanos. La principales son: indicar que estos archivos fueron destruidos o entregar fragmentos irrelevantes para la gravedad de los casos (Elias-Borges, Martínez-Ávila, & Rodrigues-Gomes de Mello, 2020) (Presidência da República, Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos, 2011).

- *Respuestas jurídico-normativas internacionales*

 - Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Después de 15 años, el 24 de noviembre de 2010, por unanimidad de sus miembros, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), a través del Caso Gomes Lund («Guerrilla de Araguaia») vs. Brasil, condena al Estado brasileño como responsable por la desaparición forzada de 70 personas de la Guerrilla de Araguaia, entre las que se encontraban militantes del Partido Comunista do Brasil (PCdoB) y campesinos de la región. Los temas centrales de la demanda fueron: analizar la responsabilidad del Estado por la desaparición forzada de los guerrilleros y campesinos, y las consecuencias del derecho a la verdad relacionada con la información de posibles enterramientos de los desaparecidos. Se destaca, además, que las disposiciones de las Ley de Amnistía, la cual preservaba la impunidad de los responsables de crímenes durante la dictadura, fueron encontradas como incompatibles en el marco de la Convención Americana de Derechos Humanos, de modo que, carecía de efectos jurídicos. Por último, la Corte IDH estableció las siguientes medidas de cumplimiento: realizar una investigación penal de los hechos ante la jurisdicción ordinaria, emprender acciones para la localización de los restos, tipificar la desaparición forzada como un delito, capacitar a las Fuerzas Armadas en derechos humanos ofrecer reparaciones materiales y simbólicas para los familiares de las víctimas (Gómez-De La Torre, 2017) (Boti-Bernardi, 2017).

 - Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (09/06/1994)

En el marco del vigésimo cuarto (24º) período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, en Belem do Pará (Brasil), se llevó a cabo la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la cual fue promulgada el 09 de junio de 1994. Compuesta por 22 artículos, esta convención entendió a la desaparición forzada como la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con

lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes (Organización de Estados Americanos, 1994) . Entre otros aspectos que aborda, se menciona: el compromiso de los Estados a no practicar, permitir o tolerar la desaparición; llevar a cabo medidas legislativas por las cuales se tipifiquen e impongan penas apropiadas para quienes cometen delitos de desaparición forzada; las penas impuestas a los responsables no estarían sujetas a prescripción; no sería considerado como delito político posible de extradición. En el caso de Brasil, si bien firmó la Convención el 10 de junio de 1994, se tardó 19 años en ratificarla (26 de septiembre de 2013), es decir, que las intenciones del Estado para luchar contra la desaparición forzada de personas fueron durante casi dos décadas una pretensión política, mas no, jurídico-normativa (Organización de Estados Americanos, 1994).

- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (20/12/2006)

Durante el período de la asamblea general de la Organización de Naciones Unidas (ONU), organizada en Nueva York (Estados Unidos), se adoptó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CIPPDF) el 20 de diciembre de 2006 mediante la resolución A/RES/61/177. Conformada por 45 artículos, define a la desaparición forzada como el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley (Organización de Naciones Unidades, 2006) . Al igual que en la Convención Interamericana incluye aspectos como: constituir la desaparición forzada como crimen de *lesa humanidad*, ninguna inestabilidad o cambio de régimen político será justificación para ejercer desaparición, nadie será sometido a desaparición, los Estados deberán tomar medidas para tipificar como delito la desaparición en la legislación penal nacional, entre otros. En el caso de Brasil, firmó la Convención en el año 2007 y no fue hasta el 2010 (es decir, tres años después) que decidió ratificarla (Organización de Naciones Unidades, 2006).

¿Cuáles son las demandas de las víctimas?

Como se verá en el próximo apartado, las víctimas han logrado consolidar mecanismo de agrupación y han llevado a cabo dinámicas de acción colectiva, las cuales han contribuido, en cierta medida, para exigir al Estado el cumplimiento de ciertas demandas. Agrupando las demandas de las víctimas en colectivo, es decir, sin tener en consideración casos puntuales, se destacan los siguientes aspectos: esclarecimiento de la verdad; eliminar la impunidad para los agentes de la represión que son protegidos por la ley de amnistía; acceder a archivos e información que poseen las fuerzas armadas relacionada con las campañas militares hechas en la región de Araguaia; llevar a cabo la búsqueda de los cuerpos de las personas desaparecidas para que puedan recibir una sepultura digna; crear marcos jurídico-normativos y políticas de Estado que contribuyan a la construcción de memoria y la reparación tanto simbólica como económica; la tipificación de la desaparición forzada como un delito de *lesa humanidad* en el país; y adoptar, en mayor grado, las responsabilidades asumidas en la ratificación de tratados y convenciones realizadas en organismos internacionales como la OEA y la ONU (Boti-Bernardi, 2017) .

Repertorios de denuncias y resistencias por parte de las víctimas y la ciudadanía

La ciudadanía ha recurrido a utilizar diferentes estrategias organizativas y acciones, con las cuales realizan denuncias hacia el Estado brasileño por las violaciones sistemáticas a los derechos humanos, y, en términos de los principios de justicia transicional, exige derechos de acceso a la justicia, esclarecimiento de la verdad, reparación y garantías de no repetición. Estos repertorios de resistencia les han permitido a las víctimas ejercer presión sobre las diferentes instancias de gobierno/administración, obtener un reconocimiento internacional sobre sus procesos de luchas y denuncias, y, al mismo tiempo, emprender acciones conjuntas con diferentes sectores de la sociedad civil en términos de construcción de memoria y conmemoración. A continuación, se brinda ejemplos de estos repertorios:

- *Participación en litigios nacionales e internacionales*

En 1982, tres años antes de finalizarse la dictadura y en un contexto sociopolítico de apertura, 22 familiares de miembros de la Guerrilla de Araguaia presentaron una acción interna contra el Estado que constaba de tres solicitudes: la localización de los cuerpos de los guerrilleros para que pudieran ser trasladados y sepultados dignamente; la aclaración de las circunstancias de las muertes; y la entrega de información que estaba en posesión de las fuerzas armadas sobre la Guerrilla de Araguaia. Finalmente, el 29 de abril de 2009, el Ministerio de Defensa creó un grupo de trabajo conocido como "Grupo Tocantins", con la finalidad de llevar a cabo las actividades necesarias para localizar, reconocer e identificar los cuerpos de los miembros de la Guerrilla; esto, de conformidad con la sentencia promulgada en 2009 que resuelve la demanda civil N°.82.00.24682-5 interpuesta en 1982 (Gómez-De La Torre, 2017).

Por otro lado, el 28 de julio de 1995, instaurado el régimen democrático, fue enviada una petición, firmada por James Cavallaro (representante de Cejil/Brasil) y José Miguel Vivanco (representante de HRWA), ambas organizaciones no gubernamentales (nacional e internacional), ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la que solicitaba el esclarecimiento de la verdad con respecto a las circunstancias de las muertes de los miembros de la Guerrilla de Araguaia; brindando como soporte jurídico la decisión de la CIDH en 1988 contra Honduras y la Convención Americana de Derechos Humanos. Después de 15 años de haber presentado el caso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en 2010, falla en contra del Estado brasileño en el caso Gomes-Lund y otros, y, por lo tanto, es responsabilizado por la desaparición forzada de los 70 miembros y campesinos de la Guerrilla; por lo que, plantea una serie de recomendaciones en términos de reparación para las víctimas (Boti-Bernardi, 2017).

- *Comisión Campesina de la Verdad (CCV)*

La Comisión Campesina de la Verdad (CCV) fue una iniciativa de diferentes organizaciones sociales, sindicales (del campo) y académicas que surgió en el 2012 durante el Encuentro Unitario de los Pueblos del Campo, las Aguas y los Bosques realizado en Brasilia. Su accionar está encaminado a documentar y develar los casos de violaciones de los derechos humanos ocurridos en el campo entre 1946-1988, los cuales han sido invisibilizados y olvidados. Según lo anterior, la conformación de la Comisión se entiende

como un ejercicio a través del cual se construye memoria y se brindan herramientas para la reparación de las víctimas. Dentro de sus objetivos se destaca: contribuir en la construcción de una cultura de memoria, derechos y no repetición de violencias; ejecutar acciones de reconocimiento y localización de población rural víctima de violaciones sistemáticas a los derechos; y, organizar a las comunidades para que incidan institucionalmente en el diseño de políticas públicas y acciones de memoria, justicia y reparación (Comissão Camponesa da Verdade, s.f.). En diciembre de 2014, la CCV publicó el informe final de las violaciones de derechos en el campo, en la que se aborda como emblemático el caso de la Guerrilla de Araguaia; aunque, se reconocen limitaciones con respecto al acceso de la información, por lo tanto, el caso no pudo ser abordado en su totalidad.

Por otro lado, algunos sectores sociales y académicos alrededor de Brasil manifestaron que el corto período de existencia de la Comisión Nacional de la Verdad (2011-2014) limitaba la información recopilada y analizada por parte de esta institución estatal, la cual se concentró en estudiar las violaciones sistemáticas a los derechos humanos durante la dictadura militar. Por consiguiente, se crearon comisiones de la verdad municipales y estatales, de carácter mixto, es decir, algunas impulsadas/administradas por los gobiernos estatales y universidades; mientras que las restantes eran competencia de organizaciones sociales. Algunas de las recomendaciones que se hacían por parte de las Comisiones son: revisión de la ley de amnistía, acciones de memoria, reforma de las policías[7], continuación de procesos de memoria y verdad, investigaciones sobre la dictadura, entre otros (Buarque de Hollanda & Pinheiro-Israel, 2019). En síntesis, se destaca este proceso como un ejercicio que contribuye a la construcción de la memoria, y, a su vez, fueron una alternativa para el fortalecimiento de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe final hecho por la CNV.

- *Búsqueda de cuerpos de personas desaparecidas*

En septiembre de 1990, fue abierta una fosa clandestina en el cementerio Don Bosco en Perus, São Paulo, donde fueron hallados diferentes restos óseos de personas que se encontraban desaparecidas. Tras una investigación, se concluyó que estos cuerpos pertenecían a opositores políticos que fueron sepultados bajo la justificación de ser

[7] Brasil se caracteriza por ser una República Federal en la que cada estado posee una fuerza policial propia.

habitantes de calle. Bajo esta misma lógica, en 1996, en el cementerio de Xambioá (Tocantis), área en la que operaba la Guerrilla de Araguaia, fueron encontrados dos esqueletos, de los cuales, uno pertenecía a María Lucia Petit da Silva. Sin embargo, desde 1980, grupos de familiares de los desaparecidos viajaron hasta la región, con el fin de obtener información sobre los posibles lugares en los que podrían estar enterrados los cuerpos de las víctimas, y así realizar el proceso de búsqueda. En ese sentido, se destaca la labor realizada por las asociaciones de familiares, la CEMDP y la Comisión Interministerial, que, en conjunto, suman un total de trece expediciones para la búsqueda de cuerpos de personas desaparecidas, específicamente en el caso de la Guerrilla de Araguaia. Así mismo, participaron en la creación de un banco de ADN con los familiares, para facilitar la identificación de los restos encontrados. Hasta el 2009, los esfuerzos conjuntos entre la sociedad civil organizada e instituciones del gobierno federal permitieron encontrar en 1996 el cadáver de María Lucia Petit da Silva y en 2009 a Bergson Gurjão Farias. No obstante, la falta de acceso a la información y colaboración por parte de las fuerzas armadas ha restringido los avances en el proceso (Gómez-De La Torre, 2017).

- *Acciones de memoria y conmemoración*
 - Caravana de 1980

La Caravana de los Familiares de Muertos y Desaparecidos de Araguaia fue una iniciativa realizada entre el 25 de octubre y 04 de noviembre de 1980, en la que participaron los familiares de las víctimas, organizaciones de la sociedad civil, sectores de la Iglesia Católica, parlamentarios de varios estados y la prensa. Dicha movilización fue coordinada en noviembre de 1979, en Salvador (Bahía) en el marco del II Congreso Nacional por la Amnistía, en el que las madres y otros familiares de las víctimas buscaban noticias sobre sus hijos y respectivos cuerpos. La Caravana concluyó con las siguientes ideas: primero, muchos de los guerrilleros fueron capturados con vida, desplazados de su lugar de detención y, posteriormente, desaparecidos; segundo, miembros de la población rural que no pertenecían a la guerrilla fueron arrestados, torturados y desaparecidos; y, tercero, existen indicios que los cadáveres fueron enterrados en tumbas secretas ubicadas en la selva (Corrêa-Diniz-Peixoto, 2011).

- Proyecto Brasil Nunca Más (1979-1985)

El proyecto “Brasil Nunca Más”, consistió en un proceso de fondo documental en el que se archivaban las copias de procesos judiciales, en los que se evidenciaban la represión política ejercida durante la dictadura; esto, en aras de determinar la responsabilidad política y penal de los perpetradores de prácticas como tortura, desaparición y asesinato. Tras un proceso de recopilación de información durante seis años (1979-1985), el proyecto culminó con la publicación del volumen “Brasil Nunca Más” que se constituyó como un proceso que aporta elementos para la defensa de los derechos humanos y logró posicionar en la opinión pública el debate acerca del terrorismo de Estado ejercido en la dictadura; lo cual, en los años noventa y en los dos mil, se vería reflejado en un interés por parte de medios de comunicación y periodistas de investigar y entrevistar sobre lo sucedido con la Guerrilla de Araguaia (Gómez-De La Torre, 2017) (Boti-Bernardi, 2017) .

- Expediente de los Muertos y Desaparecidos Políticos a partir de 1964

El Expediente de los Muertos y Desaparecidos Políticos, iniciado en 1964, fue una producción en la que participaron la Comisión de Familiares Muertos y Desaparecidos Políticos, el Instituto de Estudios de la Violencia del Estado y el Grupo de Tortura Nunca Más. Publicado en 1995, este documento aborda las atrocidades cometidas hacia el pueblo brasileño durante la dictadura militar, que dejó muchos muertos y desaparecidos; casos que no habían sido resueltos, y, hasta su fecha de publicación, el Estado no asumía su responsabilidad ni participación. Este expediente está dividido en cinco subsecciones: muertes oficiales por años (1964-1983), muertos en el exilio, desaparecidos en Brasil, desaparecidos en el exterior. Para cada caso, se brinda información relacionada como la profesión, actuación política, datos personales, fecha de muerte o desaparición y su causa (Gómez-De La Torre, 2017) (Grupo Tortura Nunca Mais, 1995).

- Caminata del silencio (2019-2025)

La Caminata del Silencio es un proceso de movilización ciudadana anual, en el que participan activistas, investigadores, abogados, estudiantes y familiares de las víctimas de la violencia de Estado durante la dictadura. Promovido por primera vez por el Instituto

Vladimir Herzog, el Movimiento Voces del Silencio y el Núcleo de preservación de la Memoria Política, tuvo lugar en la ciudad de São Paulo entre el 31 de marzo y 01 de abril de 2019 (fechas en que se desarrolló el golpe de Estado) y es un proceso a través del cual se pretende conservar la memoria, conmemorar y combatir la impunidad de las violencias cometidas por el Estado en el período de la dictadura militar y en la actualidad. Estas movilizaciones se suman a los actos conmemorativos de larga data desarrollados en Argentina, Chile y Uruguay. Por su parte, se destaca el apoyo de diversas organizaciones sociales de Brasil como la Organización de Abogados de Brasil (OAB-SP), Amnistía Internacional Brasil, Comisión Arns, Unión Nacional de Estudiantes (UNE), entre otros. Por último, se destaca que este evento fue incluido en 2023, gracias al diputado estatal Antonio Donato, como un evento en el calendario oficial de la ciudad, y, por otro lado, dicha conmemoración ha logrado replicarse en otras ciudades de Brasil (Agência Brasil, 2025).

- *Organizaciones sociales*

Durante aproximadamente 40 años, diferentes sectores de la sociedad civil, la Iglesia Católica, académicos y ONG's (nacionales e internacionales), han desempeñado acciones colectivas y promulgado demandas contra el Estado que les permita, a grandes rasgos, esclarecer los hechos ocurridos con las personas muertas y desaparecidas durante la dictadura, y, a su vez, que el Estado reconozca su responsabilidad e implemente estrategias para reparar los daños ocasionados. Por consiguiente, han desempeñado acciones como proponer amnistías bilaterales, litigios nacionales e internacionales, la búsqueda de cuerpos e información en el territorio, marchas de conmemoración, producciones textuales sobre las dinámicas ejercidas en la dictadura, defensa de los derechos humanos y la articulación con colectivos de víctimas trasnacionales (que involucra a Argentina, Bolivia, Uruguay, etc.). En ese sentido, se destaca el activismo realizado por organizaciones y personas como son: Comités Brasileros por la Amnistía (CBAs), Iglesia Católica (Arquidiócesis de São Paulo), Comisión de Justicia y Paz de São Paulo (CJP-SP), nuevas organizaciones de derechos humanos (creadas en los noventa), Comité Brasileño de Solidaridad por los Pueblos de América Latina (CBS), vinculación con la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos y Desaparecidos (Fedefam),

la ONG internacional HRWA y Cejil (Rio de Janeiro) (Boti-Bernardi, 2017) (Gómez-De La Torre, 2017) .

Vacíos, deudas, logros y contribuciones al esclarecimiento de la verdad

Como consecuencia de los repertorios de resistencia expuestos por las organizaciones sociales en los escenarios nacionales e internacionales; el Estado brasileño ha tenido que adoptar ciertas medidas a nivel político, jurídico e institucional, a través de las cuales atienda las demandas manifestadas por los familiares de las víctimas de desaparición forzada, por parte de las fuerzas armadas, pertenecientes a la Guerrilla de Araguaia. Estos avances se deben a la presión constante de los colectivos sociales, quienes presentaron en 1982 una acción interna contra el Estado y en 1995 una solicitud ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las cuales influenciaron en que el Estado brasileño creara leyes como la de acceso a la información (12.527/2011), sobre el reconocimiento de responsabilidad en estas muertes y desapariciones (9.140/1995) y, de forma indirecta, en la consolidación de la Comisión Nacional de la Verdad (12.528/2011). No obstante, existen obstáculos de tipo jurídico, institucional y político que, han limitado los avances, y, por tanto, el esclarecimiento de los hechos.

En primer lugar, la perdurabilidad de la Ley de Amnistía (6.683/1979) creada durante la dictadura militar, ha sido utilizada como un mecanismo de blindaje para que los agentes de las fuerzas armadas que participaron en estos hechos no sean judicializados ni estén en la obligación de brindar testimonio al respecto. A esto, se le suma el papel de defensa que ha ejercido históricamente frente a la ley el Supremo Tribunal Federal (STF), incluso posterior a la sentencia de la CIDH. En segundo lugar, la falta de colaboración, relacionado con el punto anterior, por parte de las fuerzas armadas para brindar información completa relacionada con las operaciones militares realizadas y la posible ubicación de las fosas en las que se encuentran los cuerpos de las víctimas, ha hecho que se sigan acumulando deudas en cuanto a la localización y recuperación de los cuerpos de las víctimas, para que puedan ser sepultados dignamente, y, finalmente, llegue un poco de paz a sus familias. Dicho rezago se debe, en gran medida, a que colaborar con esto, sería una forma de asumir responsabilidad o participación en estas atrocidades, por lo que, no se ha logrado articularse con ellos y los documentos entregados son poco significativos para avanzar en

los procesos. En tercer lugar, la falta de voluntad política por parte del ejecutivo y legislativo nacional para crear una ley que tipifique como delito de *lesa humanidad* a las desapariciones forzadas; lo cual fue, por un lado, recomendado por la CIDH en su sentencia contra el Estado brasileño, y, por otro lado, fue una responsabilidad asumida cuando se ratificaron las Convenciones Interamericana e Internacional contra las Desapariciones Forzadas.

Conclusión

El caso de la desaparición forzada de los miembros de la Guerrilla de Araguaia se constituye como un ejemplo que refleja la relación entre dictadura militar, el terrorismo de Estado y un proceso de justicia transicional que contribuyó a perpetuar la impunidad para los responsables de violaciones sistemáticas a los derechos humanos. Los avances alcanzados hasta el momento en aristas como esclarecimiento de la verdad, acciones de memoria y conmemoración, reparación simbólica y monetaria, acceso a la justicia, búsqueda de los cuerpos y demás, se debe a las presiones generadas por parte de los grupos sociales e instituciones internacionales hacia el Estado brasileño; el cual, ha demostrado un comportamiento intermitente con relación a su responsabilidad en los crímenes de Estado ejecutados durante la dictadura. En ese sentido, la falta de voluntad política, institucional y jurídico-normativa, han sido los principales obstáculos para que las víctimas obtengan una reparación integral. Por esta razón, es importante destacar la labor desempeñada por los familiares de las víctimas y los grupos sociales involucrados en esta, y motivarlos a que no desfallezcan en su lucha por la verdad, tengan presentes los logros que han alcanzado gracias a sus procesos organizativos y de acción colectiva, y, recuerden los obstáculos/limitaciones vigentes dentro de la estructura orgánica del Estado brasileño que les ha impedido la satisfacción de sus demandas, para que así, puedan continuar en pie de lucha.

CAPÍTULO III

De la desaparición forzada en Chile: el Caso de los 119 (Operación Colombo)[8].

Yescica Herrera Ocampo

Introducción

La desaparición forzada en Chile se inscribe en un contexto de violencia estructural y represión estatal sistemática que tuvo su punto más álgido durante la dictadura militar (1973-1990), aunque sus resonancias, y el debate sobre "víctimas ocultadas" o no registradas, trascienden ese periodo. En efecto, la mecánica represiva no puede entenderse aisladamente como una serie de eventos individuales, sino como parte de un entramado más amplio de seguridad nacional, represión política y terrorismo de Estado, en el que la desaparición funcionó como instrumento clave para silenciar a opositores políticos, borrarlos del espacio público y generar miedo como método de control (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991).

Históricamente, la instauración del régimen militar bajo el mando de Augusto Pinochet estuvo acompañada por la adopción de la lógica estratégica del "enemigo interno". Esa lógica – consustancial a la doctrina de seguridad nacional aplicada en Chile- también operó en coordinación con redes transnacionales represivas, en un contexto regional marcado por el Plan Cóndor, el cual facilitó la colaboración entre regímenes autoritarios de varios países de Sudamérica con el fin de perseguir, capturar, desaparecer o asesinar a militantes de izquierda, exiliados y opositores (Dinges, 2004; Memoria Chilena, s. f.). La desaparición forzada, así, no fue un fenómeno aislado, sino parte de un diseño represivo regional integrado (Dinges, 2004).

En cuanto a cifras, aunque se cita con frecuencia que "miles" de personas fueron detenidas y desaparecidas, no existe un registro nacional público validado, ni un consenso absoluto sobre un número definitivo. De hecho, las bases disponibles documentan numerosos casos individuales, testimonios y denuncias, pero no presentan un registro cerrado y exhaustivo (Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, s. f.). Por ello,

[8] Agradecimiento especial al Museo de la Memoria y los Derechos Humanos de Santiago de Chile, quienes de manera comprometida y desinteresada apoyaron este proyecto de investigación, aportando información de fuente primaria para enriquecer el caso de estudio asociado a su país. Gracias por su compromiso y generosidad. Agradecemos también a Londres 38, Espacio de Memoria y a la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi por su apoyo en la consecución de información; y al Colectivo 119 por su donación libre del documental "119 Esperanzas".

cualquier cifra debe entenderse como una estimación parcial (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991; Subsecretaría/Programa de Derechos Humanos, s. f.).

Según datos proporcionados por personal del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos (2025), se estima que alrededor de 1.469 personas fueron desaparecidas en Chile entre 1973 y 1990. Esta cifra – si bien útil como punto de referencia- debe leerse con cautela: no corresponde a un conteo público cerrado y, por tanto, debe contextualizarse dentro de las limitaciones propias del subregistro, de las dificultades de documentación y del carácter clandestino de muchas ejecuciones y desapariciones (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991; Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, s. f.).

Además, no se han identificado registros públicos confiables que documenten de forma sistemática desapariciones forzadas con las mismas características represivas en el período post-1990; ello no excluye la existencia de denuncias tardías o reaperturas de causas, pero hasta la fecha no existe un censo público homologable que permita comparar con el periodo de dictadura (Subsecretaría/Programa de Derechos Humanos, s. f.). Por lo tanto, y partiendo del caso de estudio que se abordará en este capítulo-, conviene asumir una postura crítica: usar estimaciones reconocidas, exponer sus limitaciones metodológicas y mantener una perspectiva abierta a futuras revisiones. De esta forma, se dará cuenta de la complejidad estructural del fenómeno, las sombras del subregistro y la urgencia de comprender la desaparición forzada como un tema de memoria, derechos humanos y justicia histórica (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991; Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, s. f.).

En este sentido, el análisis del caso de los 119 detenidos desaparecidos (la llamada Operación Colombo) resulta emblemático para comprender la sofisticación de los mecanismos de encubrimiento desplegados por la dictadura, ya que se trató de un montaje comunicacional diseñado para difundir listas falsas y atribuir la muerte de víctimas a pugnas internas o enfrentamientos en el exterior, maniobra que buscó negar la responsabilidad estatal y neutralizar la presión internacional (Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, s. f.; Emol, 2004). La investigación judicial posterior – incluido el procesamiento por parte del ministro Juan Guzmán Tapia de ex agentes de la DINA en 2004- ha contribuido a establecer responsabilidad penal en casos concretos vinculados a la operación (Emol, 2004; El País, 2004). Este capítulo centra su atención en ese caso, porque ilumina la

arquitectura represiva y comunicacional que hizo posible la desaparición forzada y porque evidencia los desafíos persistentes en materia de verdad, memoria y justicia.

Contextualización del caso de estudio: el Caso de los 119 (Operación Colombo)

La dictadura chilena se caracterizó por realizar una persecución sistemática hacia aquellos sectores, principalmente de izquierda, que se oponían al régimen dictatorial; aunque, en algunas ocasiones, los detenidos/perseguidos no pertenecían a estos grupos, sino que eran sospechas de los servicios de inteligencia nacionales e internacionales (Domínguez-Martínez, y otros, 2019). Dentro de las acciones que realizó el régimen para ejercer represión y atemorizar a la sociedad chilena se destacan el secuestro, las detenciones ilegales, la tortura, la desaparición forzada, el exilio, entre otros (Casals & Estefane, 2021) (Landaeta-Sepúlveda, 2012).

La denominada *Operación Colombo* constituye uno de los montajes comunicacionales más sofisticados y perversos desplegados por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)[9] en el marco de la represión sistemática ejercida durante la dictadura militar chilena. El episodio no describe la totalidad de personas detenidas–desaparecidas en ese periodo, sino que corresponde a un conjunto específico de 119 víctimas cuyos nombres fueron seleccionados por la DINA para construir un montaje transnacional destinado a encubrir su detención y desaparición. Estas 119 personas, cuya desaparición se produjo en distintos momentos entre 1974 y 1975 dentro de operativos represivos más amplios, fueron utilizadas como insumo propagandístico para fabricar una narrativa de “muertes en el extranjero por disputas internas”, difundida inicialmente en prensa argentina y brasileña y luego replicada por diarios chilenos (Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo [CODEPU], 1994; Museo de la Memoria y los Derechos Humanos [MMDH], s.f.). No obstante, estas personas formaban parte de un universo represivo mucho

[9] La Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) se creó mediante el Decreto Ley N°.521 de junio de 1974 que la cataloga como un “organismo de carácter técnico profesional, dependiente directamente de la Junta de Gobierno y cuya misión será la de reunir toda la información a nivel nacional, proveniente de los diferentes campos de acción, con el propósito de producir la inteligencia que se requiera para la formación de políticas, planificación y para la adopción de medidas que procuren por el resguardo de la seguridad nacional y el desarrollo del país” (Centro de Estudios Miguel Enríquez, 1994, p.9). En la *praxis*, se desempeñó como una policía política autónoma que desarrollaba acciones como persecuciones, secuestros, tortura, tenía facultades para allanar y detener personas, y, hacer desaparecer a militantes de partidos/movimientos políticos, estudiantes, sindicalistas, artistas; en resumen, personas que hacían o no parte de los opositores del régimen dictatorial.

mayor, caracterizado por detenciones arbitrarias, tortura y desapariciones forzadas ejecutadas por la DINA y otros organismos de seguridad del Estado.

Es esencial precisar que la "lista de los 119" no representan el total de personas detenidas, torturadas o desaparecidas durante la dictadura. Los nombres publicados en Argentina y Brasil fueron seleccionados exclusivamente para el montaje comunicacional. La magnitud de la represión excedió ampliamente este caso: la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura recogió 35.865 testimonios y reconoció cerca de 28.000 casos válidos (Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, 2004), mientras que el Informe Rettig documentó centenares de detenidos–desaparecidos y ejecutados políticos a lo largo del periodo (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991).

La Operación, concebida por el Departamento Exterior y el Departamento de Comunicaciones y Operaciones Psicológicas de la DINA, se articuló como una estrategia de guerra psicológica destinada a neutralizar la presión internacional, desacreditar a organizaciones de derechos humanos y quebrar moralmente a las familias. El libro *La gran mentira,* identificó a Raúl Iturriaga Neumann y Enrique Arancibia Clavel como participantes directos en la planificación del montaje, en coordinación con servicios de inteligencia argentinos y brasileños (CODEPU, 1994). Lo paradigmático de este caso – razón por la cual se habla de un entramado transnacional-, es que fue la prensa extranjera quien actuó como vehículo inicial del montaje; la revista argentina *LEA* y el periódico brasileño *O'Día* fueron utilizados para publicar en julio de 1975 listas que atribuían falsamente las muertes a supuestos enfrentamientos internos entre militantes en el extranjero (CODEPU, 1994).

Luego, medios chilenos afines al régimen – como *El Mercurio* y *La Segunda*- replicaron estas publicaciones sin verificación, reforzando el discurso oficial y generando un clima de desinformación y descrédito hacia las denuncias de desaparición (CODEPU, 1994). Investigaciones posteriores, incluido el Informe Rettig, demostraron que varias de las identificaciones correspondían a cuerpos sin relación con las víctimas, evidenciando la falsificación de registros y la intención de encubrimiento (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991).

En este contexto, el rol de la Iglesia (primero a través del Comité Pro Paz y luego mediante la Vicaría de la Solidaridad) fue determinante para enfrentar la desaparición forzada. Ambas instituciones presentaron cerca de 9.000 recursos de amparo en Santiago entre 1973 y 1989 (Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, 2004). Aunque la

mayoría fue rechazada, estos recursos documentaron centenares de casos, frenaron nuevas desapariciones y se convirtieron en un archivo fundamental para los procesos de verdad y justicia. Tras la disolución forzada del Comité Pro Paz en 1975, la Vicaría asumió un rol central en litigio, acompañamiento y sistematización documental (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991; Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, 2004).

Según lo anterior, las denuncias, diligencias judiciales y testigos permitieron concluir que las 119 personas fueron capturadas y retenidas en centros de detención clandestinos administrados por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), principalmente en Santiago, en un trascurso de nueve meses: entre mayo de 1974 y febrero de 1975. Por otro lado, se destaca que, desde el momento de su detención, se desconoció su paradero (Centro de Estudios Miguel Enríquez, 1994) (Londres 38, s.f.).

En síntesis, la Operación Colombo fue un montaje transnacional que combinó tres factores: 1. estuvo destinado a encubrir la desaparición de opositores políticos, articulado mediante operaciones psicológicas, redes diplomáticas, cooperación represiva regional y prensa colaborativa; 2. blanqueamiento de la imagen del régimen a nivel internacional, debido a la presión que estaban sufriendo por las múltiples denuncias y peticiones que se hacían desde la comunidad internacional; y 3. Fue posible, en gran parte, gracias a una alianza estratégica con autoridades de otros países a partir del enlace con el Departamento Exterior de la DINA y las relaciones diplomáticas nacionales.

Perfilamiento de las víctimas[10]

Las víctimas de la Operación Colombo suman un total de 119 personas (100 hombres y 19 mujeres) que pertenecían – o no- a movimientos políticos opositores al régimen dictatorial y que fueron detenidos y posteriormente desaparecidos entre el 27 de mayo de 1974 y el 20 de febrero de 1975. El número de víctimas por grupo es la siguiente: 92 miembros del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), 9 del Partido Comunista (PC), 7 del Partido Socialista (PS), 5 personas en las que no se identificó ningún tipo de afiliación política o a grupos armados (S/M), 2 personas con doble militancia en el Partido

[10] Ver en Anexo: Colección_Chile el documento de perfilamiento de las víctimas.

Socialista (PS) y Movimiento de Izquierda Radical (MIR), 2 personas con doble militancia en el Movimiento de Acción Popular Unitaria (MAPU) y el Movimiento de Izquierda Radical (MIR), 1 persona de la Liga Comunista y 1 persona del Partido Demócrata Cristiano (PDC) (Centro de Estudios Miguel Enríquez, 1994) (Londres 38, s.f.).

El grueso de la población afectada, 97 de ellos, tenían una edad que oscilaba entre los 18 y 29 años, seguido de 20 personas entre los 30 y 49 años, y, finalmente, 2 personas mayores de 60 años (Centro de Estudios Miguel Enríquez, 1994) (Londres 38, s.f.). Lo anterior indica que fue una operación focalizada hacia los jóvenes; además, previamente, en la mayoría de los casos, las víctimas fueron identificadas, perseguidas, detenidas y torturadas en diferentes centros de detención clandestinos (tales como Londres 38, José Domingo Cañas, Venda Sexy, Villa Grimaldi, Tres Álamos y Cuatro Álamos) debido a su activismo y participación política contraria a la ideología del régimen. Se destaca que los cuerpos nunca fueron entregados y no hubo un esclarecimiento oficial de las causas o circunstancias de las muertes (Centro de Estudios Miguel Enríquez, 1994, p.51).

¿Quiénes fueron los responsables?

La responsabilidad por la Operación Colombo se articula en múltiples niveles: responsables operativos directos, mandos intermedios de la DINA, enlaces diplomáticos y de inteligencia internacional, y medios de comunicación que actuaron como instrumentos de la operación propagandística. En términos estructurales, la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) fue el núcleo operativo del montaje; su creación y facultades permitieron la detención, tortura, desaparición y encubrimiento sistemático de opositores políticos (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991).

En el plano operacional, las investigaciones y archivos señalan a mandos y unidades concretas como ejecutores directos de detenciones y desapariciones: el jefe máximo de la DINA, general Manuel Contreras, ejerció autoridad sobre la institución que diseñó y supervisó campañas de inteligencia y represión; por debajo de él, oficiales como Raúl Iturriaga Neumann, a cargo del Departamento Exterior, y jefes de brigadas como Miguel Krassnoff aparecen implicados en la ejecución de operativos que incluyeron secuestros, centros clandestinos y desapariciones (Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo [CODEPU], 1994; Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, s.f.).

El montaje de las "listas de los 119" requirió además la intervención de agentes con funciones específicas: el Departamento Exterior de la DINA coordinó enlaces internacionales y la obtención de "pruebas" fabricadas en el exterior; agentes como Enrique Arancibia Clavel colaboraron en redes con actores represivos en Argentina y Brasil que facilitaron la publicación inicial de las listas en la revista *LEA* (Argentina) y en *O'Día* (Brasil), lo que otorgó al engaño apariencia de veracidad internacional (CODEPU, 1994).

En un nivel complementario, el aparato diplomático y los canales oficiales aportaron herramientas logísticas y de encubrimiento – desde la manipulación de documentación hasta la canalización de informaciones falsas a medios aliados-, lo que permitió que la operación trascendiera el ámbito puramente militar y policial para integrarse a una estrategia de Estado (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991). La coordinación regional – en el marco de redes represivas transnacionales-, por su parte, facilitó la circulación de desinformación y la aparente "confirmación" de muertes en el exterior.

Los medios de comunicación desempeñaron un rol central como multiplicadores del montaje. La publicación inicial en *LEA* y *O'Día* fue reproducida sin verificación por diarios chilenos cercanos al régimen (entre ellos *El Mercurio* y *La Segunda*) que contribuyeron a instalar la narrativa de "muertes en enfrentamientos internos" y a bloquear la credibilidad de las denuncias de las familias (CODEPU, 1994; Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, s.f.).

Finalmente, la responsabilidad política y de mando recae en el régimen encabezado por Augusto Pinochet: las estructuras estatales – militares, policiales, diplomáticas e institucionales- operaron en conjunto para permitir la detención, ocultamiento y desinformación, configurando un aparato represivo que excede acciones aisladas y configura crímenes de Estado (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991). Las investigaciones judiciales y los procesos de verdad posteriores han ido determinando responsabilidades penales y políticas en distintos niveles, aunque la reconstrucción completa del entramado ha sido dificultosa por el carácter clandestino, la destrucción de documentos y la cooperación internacional de los servicios represivos (Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, 2004; Emol, 2018).

A modo de síntesis, se puede inferir que: los responsables de la Operación Colombo incluyen: (a) agentes operativos de la DINA y sus mandos (con Manuel Contreras como

cabeza institucional y oficiales como Raúl Iturriaga en funciones clave); (b) agentes y enlaces transnacionales que facilitaron la logística y la publicación del engaño; (c) el aparato diplomático y de inteligencia que permitió el encubrimiento; (d) medios de comunicación cómplices que replicaron la desinformación; y (e) la responsabilidad política del régimen en su conjunto por haber institucionalizado prácticas de desaparición forzada y encubrimiento. El caso es, por tanto, un ejemplo paradigmático de cómo una maquinaria estatal combinó violencia clandestina y guerra psicológica para intentar silenciar y borrar a sus víctimas.

Respuestas institucionales, jurídicas y normativas

Previo al retorno a la democracia, es fundamental reconocer el papel determinante que desempeñaron organizaciones de la Iglesia – primero mediante el Comité de Cooperación para la Paz en Chile (Comité Pro Paz) y luego la Vicaría de la Solidaridad- en la presentación de recursos de amparo destinados a proteger a personas detenidas, desaparecidas o perseguidas por razones políticas. Entre 1973 y 1989, ambas instituciones interpusieron alrededor de 9.000 recursos de amparo ante los tribunales en Santiago, aunque la mayoría fueron rechazados, estos amparos documentaron cientos de casos, lograron frenar algunas detenciones arbitrarias y constituyeron un archivo documental esencial para los posteriores procesos de verdad y justicia (Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura [Comisión Valech], 2003, 2011; Comité Pro Paz / Vicaría de la Solidaridad, s.f.).

El Comité Pro Paz, fundado en octubre de 1973 como una iniciativa ecuménica de iglesias cristianas y comunidad judía, brindó asistencia jurídica, técnica y social a perseguidos políticos, detenidos y a sus familias. Tras su disolución forzada en 1975, la Vicaría de la Solidaridad asumió este trabajo entre 1976 y 1992, organizando su accionar mediante departamentos de apoyo jurídico, social, laboral y de denuncias por tortura, desapariciones y detenciones arbitrarias (Vicaría de la Solidaridad, s.f.; Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, 2010). La documentación recopilada – expedientes judiciales, denuncias, relatos de tortura y desapariciones- ha sido declarada patrimonio documental nacional, reconociendo su valor histórico, jurídico y simbólico (Consejo de Monumentos Nacionales de Chile, 2016).

Con el retorno a la democracia en 1990, el Estado chileno implementó respuestas institucionales, jurídicas y normativas para esclarecer los crímenes de la dictadura. La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Comisión Rettig) documentó ejecuciones políticas, desapariciones, torturas y otras violaciones a los derechos humanos, legitimando a las víctimas como sujetos de memoria y reparación (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación [CNVR], 1990).

En 1992, la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) elaboró un informe que calificó a las víctimas de violaciones de derechos humanos y violencia política, canalizando medidas de reparación material, simbólica y legal para las familias (CNRR, 1992). Entre 2003 y 2011, la Comisión Valech documentó testimonios de más de 38.000 sobrevivientes y calificó específicamente a 30 ejecutados políticos y detenidos desaparecidos, incluyendo casos vinculados al grupo de los 119 (Comisión Valech, 2003, 2011).

En el plano jurídico, desde comienzos de la década del 2000, los tribunales ordinarios comenzaron a procesar casos de desaparición forzada, secuestro, homicidio y tortura, basados en interpretaciones progresivas del derecho internacional y la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, permitiendo condenas efectivas contra agentes represores del régimen militar (Estudios Públicos, 2010).

En cuanto a normas y políticas de reparación, la Ley 20.405 (2009) creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), consolidando un organismo permanente encargado de promover la verdad, la justicia y las garantías de no repetición. Sin embargo, la dispersión de archivos, la demora en el reconocimiento de víctimas y la limitación jurisdiccional de las comisiones evidencian que aún existe una deuda histórica con quienes siguen desaparecidos y sus familias (Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, 2010).

En los últimos años, el Estado chileno ha adoptado nuevas medidas institucionales, jurídicas y normativas que marcan un giro significativo en la forma de abordar las desapariciones forzadas cometidas durante la dictadura. Con ello, se busca avanzar desde la verdad histórica hacia la reparación legal, la sistematización documental y la esperanza de esclarecimiento de los destinos de las víctimas.

En 2023 se lanzó oficialmente el Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, regulado mediante decreto supremo, como política pública permanente orientada a “esclarecer las circunstancias de desaparición y/o muerte de las personas víctimas de

desaparición forzada", asegurar participación de familiares y sociedad y promover reparaciones y garantías de no repetición (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a; 2023b). Entre las víctimas contempladas se estima un universo de 1.469 personas, incluyendo detenidos desaparecidos y ejecutados políticos sin entrega de cuerpo. (ADN Radio, 2023)

Como parte de ese esfuerzo institucional, el 15 de octubre de 2025 se promulgó la Ley 21.775, normativa histórica que introduce la calificación jurídica de "persona ausente por desaparición forzada" y ordena la creación de un registro especial de víctimas a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación (Registro Especial de Personas Ausentes por Desaparición Forzada – PADF) (Ministerio del Interior, 2025; Diario Oficial, 2025). Esta ley permite que personas que figuran en informes de verdad, reparación o en sentencias firmes sean oficialmente reconocidas y abre la posibilidad de emitir certificados gratuitos que acrediten esta condición, un acto paradigmático de reparación simbólica y reconocimiento estatal (T13, 2025; Portal I-Juridica, 2025).

El registro, según lo dispuesto, deberá estar operativo en un plazo máximo de seis meses tras la publicación de la ley y su nómina se construirá a partir de antecedentes recogidos por comisiones de verdad, reparaciones y sentencias judiciales. (Ministerio del Interior, 2025) Este mecanismo representa un avance normativo de gran envergadura: por primera vez, se institucionaliza legalmente la condición de víctimas de desaparición forzada – de lo testimonial a lo jurídico-administrativo- reforzando el derecho a la verdad, la identidad y la memoria.

Estas nuevas medidas constituyen una renovación del compromiso del Estado con las víctimas y sus familias. Pero también plantean nuevos desafíos, como la implementación efectiva del registro, la garantía de participación de los familiares, la transparencia en la sistematización de los datos, la judicialización de nuevos casos, y el sostenimiento institucional del Plan Nacional de Búsqueda. En consecuencia, aunque estas respuestas recientes representan avances significativos, sigue siendo necesario observar su desarrollo, monitorear su operatividad y evaluar sus resultados concretos.

Marco normativo sobre la desaparición forzada en Chile

El marco normativo chileno que regula la desaparición forzada ha evolucionado a lo largo de varias décadas, combinando compromisos internacionales y desarrollos internos dirigidos a reconocer, sancionar y reparar estos crímenes. Este cuerpo normativo se ha consolidado primero con la ratificación de instrumentos internacionales y, posteriormente, mediante leyes, decretos y reformas en el derecho interno que buscan traducir dichos compromisos en derechos concretos para las víctimas y sus familias (López, 2018).

- *Tratados internacionales ratificados por Chile*

El primer hito relevante es la suscripción por parte del Estado de la **Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (CIDFP)**, adoptada por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos en 1994 y ratificada por Chile en 1996. Esta Convención obliga a los Estados Parte a no practicar, permitir ni tolerar desapariciones forzadas, aun en estados de emergencia y a sancionar a los responsables (Biblioteca del Congreso Nacional, 1994).

Posteriormente, Chile ratificó la **Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2006, cuyo instrumento de ratificación fue depositado en 2007 y promulgado internamente mediante el Decreto 280 en 2010 (Biblioteca del Congreso Nacional, 2010; López, 2018). Este Tratado define la desaparición forzada, establece obligaciones de investigación, sanción, búsqueda de víctimas y reparación y constituye un estándar universal de protección frente a estos crímenes (Instituto Nacional de Derechos Humanos [INDH], 2009).

La adhesión de Chile a estos tratados implica un compromiso internacional con la prevención, sanción e investigación de desapariciones forzadas, así como con la garantía del derecho a la verdad, la memoria, la reparación y la no repetición, orientando la construcción del derecho interno y sirviendo como criterio de interpretación normativa y judicial en casos de violaciones de derechos humanos (López, 2018).

- *Normativa interna*

En la legislación interna, un desarrollo relevante, aunque no exclusivo de desaparición forzada, fue la creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) mediante la Ley 20.405 de 2009, la cual institucionaliza la protección de los derechos humanos en Chile, otorgando un mandato permanente de defensa, promoción y vigilancia, lo que incluye la situación de las víctimas de desaparición forzada (INDH, 2009).

Un avance normativo de gran trascendencia ocurrió en 2025 con la aprobación de la Ley 21.775, mediante la cual el Estado chileno introduce la figura jurídica de "persona ausente por desaparición forzada" y crea un registro público, gratuito y digital a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación (Ministerio del Interior, 2025; Diario Oficial, 2025). Esta ley reconoce legalmente la privación de libertad realizada por agentes del Estado, seguida del ocultamiento del paradero o negación de la detención, en el período 11 de septiembre de 1973 al 10 de marzo de 1990 (Ministerio del Interior, 2025).

La Ley 21.775 permite inscribir en el registro a aquellas personas ya reconocidas como víctimas en informes de comisiones de verdad y reparación, como la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR), la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) y la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Comisión Valech), o que cuenten con sentencia judicial firme (Diario Oficial, 2025). De esta manera, la ley articula los instrumentos de verdad, justicia y reparación con una categoría jurídica reconocida por el Estado, con implicaciones profundas para la identidad, la memoria y los derechos de las familias de víctimas.

Hasta antes de esta ley, la desaparición forzada se trataba en la práctica bajo figuras conexas, como secuestro calificado u homicidio, careciendo de definición autónoma en el Código Penal. La Ley 21.775 establece explícitamente esta categoría jurídica, fortaleciendo la responsabilidad del Estado y su obligación de garantizar verdad y justicia (Ministerio del Interior, 2025).

Este conjunto normativo (la creación del INDH, la tipificación jurídica de las víctimas y el registro público), representa un avance sustancial hacia la institucionalización de la memoria, el reconocimiento legal y la reparación simbólica. Al articularse con los compromisos internacionales asumidos por Chile, conforma un marco normativo robusto que legitima exigencias de justicia, verdad y reparación para las víctimas de desaparición forzada, incluyendo los casos emblemáticos como el de los 119.

- *Convergencia entre derecho internacional y normativa nacional*

La evolución normativa demuestra que el Estado chileno ha buscado traducir los estándares internacionales en normas internas aplicables, primero mediante la ratificación de tratados que obligan a prevenir, sancionar y reparar desapariciones forzadas; luego a través de leyes y reformas que instituyen mecanismos concretos para identificar, registrar, reconocer y reparar a las víctimas (López, 2018).

La Ley 21.775 constituye el salto más significativo en esa convergencia, pues por primera vez se materializa en derecho interno la categoría de desaparición forzada como condición jurídica reconocida oficialmente, implicando no solo un reconocimiento simbólico, sino también una obligación estatal de brindar garantías de verdad, memoria, reparación y no repetición (Ministerio del Interior, 2025).

De este modo, el marco normativo vigente ofrece una base jurídica clara y actualizada que permite sostener procesos de memoria, litigio, reparación y reivindicación de derechos para las víctimas y sus familias, constituyendo un referente imprescindible para investigaciones sobre el caso de los 119.

Demandas de las víctimas

Familias, organizaciones de derechos humanos y la sociedad civil, han articulado una serie de demandas fundamentales en torno al Caso de los 119 – y de la desaparición forzada en general-: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

En primer lugar, exigen que el Estado esclarezca completamente las circunstancias de la desaparición forzada: detenciones, traslados, destino final o reconfirmación del paradero, así como, cuando sea posible, la identificación y entrega de restos. Este reclamo de verdad se ve institucionalizado en el Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, cuyo mandato es precisamente esclarecer las circunstancias de desaparición y/o muerte de las personas víctimas de desaparición forzada y su paradero (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a).

En segundo lugar, demandan justicia penal: que quienes participaron en detenciones, torturas, desapariciones o asesinatos sean investigados, procesados y sancionados conforme a la ley, de modo que la impunidad no se perpetúe. Este anhelo judicial busca el reconocimiento de la gravedad de estos crímenes como delitos de *lesa*

humanidad y la responsabilidad de los perpetradores (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023b).

Tercero, reclaman reparación integral: no solo mediante indemnizaciones o compensaciones económicas, sino también a través del reconocimiento institucional, la dignificación de la memoria de las víctimas, el acceso a información, archivos y documentos, y la difusión pública de sus historias. En este sentido, es clave el papel del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, que custodia archivos, testimonios, documentos y causas judiciales, y posibilita el acceso público a la verdad histórica (Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, 2010; Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, s.f.).

Finalmente, exigen garantías de no repetición: políticas de Estado permanentes para prevenir nuevas desapariciones, mecanismos de protección de derechos humanos, reformas institucionales y una cultura democrática que impida que hechos similares se repitan (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023c).

En suma, piden verdad judicial y extrajudicial, participación ciudadana, reparación material y simbólica, así como memoria pública y educación en derechos humanos.

Estas demandas reflejan una concepción integral de justicia, no solo como castigo legal, sino como restitución de dignidad, reconocimiento histórico, garantía de derechos y construcción colectiva de memoria, justicia y reparaciones sociales.

Repertorios de denuncias y resistencias por parte de las víctimas y la ciudadanía

Al cumplirse en 2025 más de cinco décadas desde el golpe de Estado de 1973 y medio siglo desde la divulgación de la lista de las 119 víctimas del operativo represivo conocido como Operación Colombo, es pertinente reconocer el persistente entramado de voces, organizaciones y espacios (familiares, sobrevivientes, sociedad civil, archivos, museos, sitios de memoria) que durante 50 años han sostenido la exigencia de verdad, justicia y memoria. Estas acciones conforman un repertorio colectivo de denuncias, resistencias y conmemoraciones que desafían el olvido, la impunidad y el negacionismo.

Diversas agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos surgieron desde la dictadura y en la transición. Entre ellas resalta la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD), que desde los años setenta promovió

querellas, recursos de amparo y la sistematización documental, constituyendo un archivo fundamental para preservar la memoria de las víctimas (Consejo de Monumentos Nacionales de Chile, s.f.). A ello debe sumarse la multiplicidad de agrupaciones regionales y territoriales distribuidas a lo largo de Chile (en ciudades del norte, centro y sur) como el Colectivo 119, por mencionar un ejemplo, que representan a familiares de víctimas de desaparición forzada y ejecución política. Este mosaico social evidencia que la demanda de verdad y reparación no ha sido un reclamo aislado, sino un movimiento descentralizado y plural (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2024).

Junto con las familias, desempeñan un papel esencial organizaciones de derechos humanos, sitios de memoria y espacios culturales que han asumido la preservación histórica, la denuncia pública, la educación en derechos humanos y la reconstrucción de la memoria colectiva. Entre ellos se cuentan espacios emblemáticos como Londres 38, Espacio de Memorias y Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, transformados desde antiguos centros clandestinos de detención en lugares de memoria, archivo, testimonio y reflexión social. Además, el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, inaugurado en 2010, ha consolidado un acervo documental – cartas, fotografías, testimonios orales, material audiovisual, expedientes judiciales-, ofrece exposiciones permanentes y temporales y desarrolla actividades educativas, de archivo y divulgación, constituyéndose en un eje central de preservación histórica, memoria pública y acceso al pasado represivo. (Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, 2010; Museografía de Derechos Humanos, s.f.)

Un aspecto particularmente relevante es que, con el avance de procesos judiciales, varios casos derivados del listado de los 119 han sido formalmente investigados y resultaron en condenas, lo que refuerza que la memoria y la justicia no son solo simbólicas, sino que pueden traducirse en sanciones concretas. En la plataforma Expedientes de la Represión – de acceso público- pueden consultarse causas actualizadas correspondientes a víctimas del caso Colombo, con sentencias definitivas emitidas en años recientes. Por ejemplo, el “Episodio Héctor Garay Hermosilla” (sentencia 2023, Expedientes de la Represión); el “Caso Operación Colombo, Episodio Ariel Salinas Argomedo” (sentencia 2024, Expedientes de la Represión); el “Episodio María Angélica Andreoli Bravo” (sentencia 2019, Expedientes de la Represión); entre otros. Este hecho demuestra que, aunque con lentitud y obstáculos estructurales, el sistema de justicia ha comenzado a traducir en

medidas penales algunas de las violaciones denunciadas décadas atrás, un avance tangible en justicia transicional.

Por su parte, el repertorio de resistencias no se limitó al litigio judicial o a la institucionalización de la memoria, sino que ha desplegado estrategias de movilización social, conmemoraciones, actos simbólicos, producción cultural, memoria audiovisual, difusión de testimonios y redes de memoria digital. Espacios como Londres 38, Villa Grimaldi y el Museo de la Memoria han organizado exposiciones, muestras, testimonios públicos, actividades educativas, recorridos guiados y documentación de casos (incluyendo el caso 119), contribuyendo a que los crímenes del pasado no queden en la invisibilidad (Londres 38, 2022; Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, s.f.); y organizaciones de familiares de víctimas, como el Colectivo 119, han producido documentales como “119 Esperanzas” que contribuyen a la difusión audiovisual de la memoria que gira en torno al caso de los 119, en particular; y en general, a la desaparición forzada.

Este entramado colectivo (plural, descentralizado, intergeneracional) demuestra que la memoria en torno al caso de los 119 no es un asunto del pasado, sino una construcción continua, viva y colectiva. Su persistencia revela que las víctimas, sus familias y la ciudadanía han actuado como sujetos activos, han resguardado testimonios, han denunciado violaciones, han preservado archivos y han preservado la exigencia de verdad, justicia y reparación a lo largo de décadas. Gracias a este esfuerzo sostenido, la historia no ha sido borrada: se ha documentado, se ha transformado en memoria pública, en litigio, en denuncia, en museo, en archivo, en espacio cultural y en memoria colectiva.

Por lo tanto, el repertorio de denuncias y resistencias asociado al caso de los 119 constituye una muestra clara de la capacidad de la sociedad civil chilena de resistir la impunidad, rearticular la memoria y mantener viva la exigencia de verdad y justicia, incluso a medio siglo de los hechos. Esta historia colectiva recuerda que la memoria no se detiene, que la justicia puede avanzar, aunque lentamente y que la restauración del derecho a la memoria y a la verdad depende del compromiso permanente de múltiples actores.

Vacíos, deudas, logros y contribuciones al esclarecimiento de la verdad

El caso de los 119 desaparecidos en Chile constituye un ejemplo paradigmático de cómo la sociedad chilena ha confrontado sistemáticamente los crímenes de la dictadura cívico-militar, evidenciando avances importantes junto a deudas y vacíos aún pendientes.

Entre los logros más notorios se encuentran las condenas judiciales a miembros de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), responsables directos de la Operación Colombo. Por ejemplo, la Corte Suprema de Chile confirmó en 2019 las sentencias contra exagentes como Miguel Krassnoff y Ricardo Lawrence, reconociendo la imprescriptibilidad de los crímenes de *lesa humanidad* y la prevalencia del derecho internacional sobre la legislación nacional (Observatorio de Justicia Transicional, 2024, p. 12).

Asimismo, el Estado chileno ha formalizado el reconocimiento de las violaciones a los derechos humanos, incluyendo la desaparición forzada como crimen de *lesa humanidad*. Este reconocimiento se materializa en la institucionalización de la memoria, mediante museos, sitios de memoria y programas educativos que permiten preservar la memoria histórica y educar a nuevas generaciones sobre los crímenes de la dictadura (Instituto Nacional de Derechos Humanos [INDH], 2018, p. 256). Espacios como el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, Villa Grimaldi y Londres 38 desempeñan un papel central al documentar testimonios, custodiar archivos y ofrecer exposiciones, material educativo y actividades culturales (INDH, 2018, p. 260; Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, 2010).

La sociedad civil ha tenido un rol decisivo en la construcción de memoria, especialmente mediante la participación de familiares de las víctimas y agrupaciones como la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD) y el Colectivo 119. Estas organizaciones han impulsado querellas judiciales, marchas conmemorativas, documentales, publicaciones y actividades educativas y artísticas, contribuyendo de manera sostenida al esclarecimiento de la verdad y a la visibilización pública del sufrimiento de las víctimas (AFDD, s.f.; Colectivo 119, 2021; Observatorio de Justicia Transicional, 2024, p. 18).

Sin embargo, persisten vacíos significativos: la mayoría de los cuerpos de las víctimas aún no ha sido localizada, no existe una política estatal de búsqueda sistemática y los pactos de silencio dentro de las Fuerzas Armadas dificultan la reconstrucción completa de los hechos (Observatorio de Justicia Transicional, 2024, p. 15). El acceso restringido a archivos militares y de inteligencia limita tanto la investigación judicial como la académica

(INDH, 2018, p. 258). Además, la reparación de las víctimas ha sido fragmentaria y desigual, y la inclusión del pasado dictatorial en programas educativos sigue siendo insuficiente, particularmente en regiones rurales donde prevalece el negacionismo (Observatorio de Justicia Transicional, 2024, p. 20; INDH, 2018, p. 259).

En conjunto, los logros alcanzados en términos de justicia, reconocimiento y memoria conviven con deudas pendientes, manteniendo abierta la herida de la desaparición forzada. El caso de los 119 evidencia la necesidad de seguir avanzando en la verdad completa, la reparación integral y las garantías de no repetición, consolidando la relevancia de las instituciones de memoria y la acción continua de la sociedad civil en la construcción de memoria histórica de Chile (Observatorio de Justicia Transicional, 2024, p. 22).

Conclusión

El análisis del caso de los 119 detenidos-desaparecidos en el marco de la Operación Colombo permite visibilizar la complejidad estructural de la represión ejercida por la dictadura militar chilena y su articulación con redes represivas transnacionales. Este montaje comunicacional no solo encubrió detenciones y desapariciones sistemáticas, sino que configuró un entramado de guerra psicológica, manipulación mediática y cooperación internacional destinado a negar la responsabilidad estatal y deslegitimar las denuncias de las familias (Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo [CODEPU], 1994; Museo de la Memoria y los Derechos Humanos [MMDH], s.f.; Emol, 2004). La operación evidencia que la desaparición forzada en Chile no fue un hecho aislado, sino una estrategia planificada, con responsables en múltiples niveles: desde los mandos de la DINA – incluido Manuel Contreras- hasta agentes internacionales, diplomáticos y medios de comunicación cómplices, consolidando la noción de crimen de Estado (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación [CNVR], 1991; CODEPU, 1994).

La focalización de las víctimas, principalmente jóvenes entre 18 y 29 años, y su perfil político, demuestra la selectividad de la represión y la instrumentalización de la violencia para silenciar la disidencia. La falta de entrega de cuerpos y la falsificación de registros evidencian la magnitud del encubrimiento y la persistencia de vacíos de información que perduran hasta hoy (Centro de Estudios Miguel Enríquez [CEME], 1994; Londres 38, s.f.). A su vez, el seguimiento de las víctimas por parte de la sociedad civil, las organizaciones

de familiares y las instituciones de memoria, junto con la acción de la Iglesia a través del Comité Pro Paz y la Vicaría de la Solidaridad, constituyen un repertorio sostenido de denuncias, resistencias y preservación de memoria que ha permitido mantener viva la exigencia de verdad y justicia a lo largo de cinco décadas (Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura [Valech], 2004; MMDH, 2010; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MJDH], 2024).

El desarrollo normativo e institucional posterior a la dictadura, incluyendo la Comisión Rettig, la Comisión Valech, la Ley 20.405 de creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y, recientemente, la Ley 21.775 y el Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia, refleja avances significativos en la institucionalización de la memoria, el reconocimiento jurídico de las víctimas y la construcción de garantías de no repetición (Ministerio del Interior [MI], 2025; MJDH, 2023a, 2023b). No obstante, persisten deudas históricas, como la localización de cuerpos, la sistematización integral de archivos y la implementación efectiva de políticas de reparación y educación en derechos humanos, especialmente en contextos regionales donde prevalece el negacionismo (Observatorio de Justicia Transicional [OJT], 2024; INDH, 2018).

En conclusión, la Operación Colombo constituye un caso paradigmático para comprender la interacción entre violencia clandestina, manipulación mediática y encubrimiento estatal en contextos de represión política. Asimismo, evidencia la centralidad de la sociedad civil y las instituciones de memoria en la preservación del derecho a la verdad, la justicia y la reparación. El estudio de este episodio no solo ilumina la sofisticación de los mecanismos represivos, sino que subraya la necesidad de mantener un compromiso activo y sostenido para cerrar los vacíos de conocimiento y garantizar que la desaparición forzada sea reconocida, comprendida y recordada como un crimen de *lesa humanidad*, con implicaciones políticas, sociales y culturales que trascienden el pasado y siguen resonando en la construcción de memoria histórica en Chile e Iberoamérica.

CAPÍTULO IV

De la desaparición forzada en Colombia: caso del Cementerio de Las Mercedes de Dabeiba y La Escombrera – Comuna 13–.

Introducción

La desaparición forzada constituye uno de los crímenes más dolorosos, persistentes y emblemáticos del conflicto armado colombiano. Desde mediados del siglo XX, pero con especial intensidad a partir de las décadas de 1970 y 2000, este fenómeno se consolidó como una práctica sistemática utilizada por diversos actores armados – agentes estatales, grupos paramilitares y organizaciones insurgentes- para eliminar opositores reales o percibidos, ejercer control social y territorial, y generar un profundo efecto de terror colectivo. A diferencia de otros crímenes, la desaparición forzada produce una doble violencia: a). atenta directamente contra la vida e integridad de la persona; y b), simultáneamente, condena a sus familiares a una incertidumbre prolongada, a una ausencia sin cierre y a un duelo suspendido indefinidamente. En el marco de esta investigación, para el caso de Colombia se analizarán los casos de El cementerio de Las Mercedes de Dabeiba y la Escombrera en la Comuna 13 de Medellín. Ambos casos se desarrollan en el departamento de Antioquia, al cual se le atribuye el 25% de víctimas asociadas a la desaparición forzada en el marco del conflicto armado en Colombia y sus violencias derivadas.

Colombia es hoy uno de los países del mundo con mayor número de personas desaparecidas. Según la Comisión de la Verdad, se estima que cerca de 121.000 personas han sido víctimas de desaparición forzada, mientras que la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), hace referencia a 137.000 víctimas de este hecho. Sin embargo, se sugiere que la magnitud real del fenómeno, debido a los subregistros y declaraciones no realizadas, puede ser aun mayor, estimándose en 220.000 personas las víctimas (aproximadamente) de desaparición forzada.

La persistencia de este crimen se explica por múltiples factores: la connivencia entre estructuras armadas y autoridades locales, la debilidad institucional, la falta de investigación oportuna, el ocultamiento deliberado de cuerpos en fosas clandestinas y

cementerios municipales, así como la estigmatización que durante décadas recayó sobre las víctimas y sus familias.

Por otro lado, a pesar de los avances normativos y jurisprudenciales a lo largo de los años, la desaparición forzada se ha mantenido como una práctica instalada en varias regiones del país. Su lógica se ha adaptado a diferentes contextos y actores: desde operaciones contrainsurgentes del Estado, pasando por estrategias de control territorial paramilitar, hasta prácticas de disciplinamiento interno dentro de las guerrillas. Sin embargo, en todos los casos su impacto ha sido devastador, pues ha destruido proyectos de vida, fracturado comunidades y ha alimentado un clima de miedo que ha favorecido la reproducción de la violencia.

Con la firma del Acuerdo Final de Paz en 2016 y la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, la desaparición forzada adquirió un lugar central en los procesos de esclarecimiento, búsqueda humanitaria y reconocimiento institucional. La puesta en marcha de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, la Comisión de la Verdad y la Jurisdicción Especial para la Paz abrió una nueva etapa en la que la respuesta del Estado comenzó a orientarse hacia la verdad y la reparación, después de décadas de negación, indiferencia o incapacidad. Sin embargo, el camino sigue siendo largo. Miles de familias continúan sin conocer el paradero de sus seres queridos, y en muchas regiones del país persisten obstáculos estructurales para la búsqueda, la investigación penal y el acceso a la justicia. La desaparición forzada no es únicamente un crimen del pasado, algunos patrones se mantienen en el presente, especialmente en zonas afectadas por economías ilegales y disputas armadas.

En este contexto, casos como el del cementerio Las Mercedes en Dabeiba y la Escombrera en la Comuna 13 de Medellín, revelan la profundidad del fenómeno y los desafíos que enfrenta Colombia en la construcción de una Verdad plena. Allí, como en muchos otros lugares del país, las víctimas han impulsado la memoria y la exigencia de justicia, contribuyendo a desmontar silencios históricos y a exigir transformaciones institucionales que garanticen que nunca más la desaparición forzada sea utilizada como herramienta de guerra o control social.

Contextualización de los casos de estudio: El Cementerio de las Mercedes (Dabeiba, Antioquia) y La Escombrera (Comuna 13, Medellín)

Entre 1978 y 1982, la implementación del Estatuto de Seguridad en Colombia facilitó la desaparición forzada como método de represión estatal. Durante este periodo, miembros de la fuerza pública perpetraron este crimen contra sectores sociales señalados como sospechosos de pertenecer a grupos guerrilleros. Esta política represiva se insertó dentro de un contexto más amplio en América Latina: la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN), impulsada por varios Estados de la Región (especialmente Estados Unidos), con el objetivo de erradicar a los movimientos insurgentes y a cualquier organización considerada comunista o subversiva (teoría del enemigo común).

El primer caso de desaparición forzada reconocido públicamente en el país fue el de la bióloga Omaira Montoya Henao, quien desapareció el 9 de septiembre de 1977. Su compañero, Mauricio Trujillo, fue el primero en alzar la voz exigiendo su aparición, lo que le valió ser juzgado en un Consejo Verbal de Guerra bajo la vigencia del Estatuto de Seguridad. Este episodio marcó un precedente en la historia de las desapariciones en Colombia, un fenómeno que se intensificaría en las décadas siguientes.

Durante los años de 1985 a 1990, las desapariciones forzadas aumentaron un 54%. Este crecimiento estuvo relacionado con el surgimiento de nuevas organizaciones políticas producto de los procesos de paz impulsados a mediados de los años ochenta. Estos sectores sociales y políticos emergentes se convirtieron en blanco de campañas de exterminio. Uno de los casos más emblemáticos y dolorosos de este periodo fue la Toma y Retoma del Palacio de Justicia en 1985, cuando el M-19 se tomó el edificio. Durante la respuesta militar, civiles captados por las cámaras saliendo del lugar escoltados por soldados, fueron desaparecidos. Hasta el día de hoy, persisten múltiples interrogantes sobre estos hechos y muchas familias siguen esperando respuestas sobre el paradero de sus seres queridos.

Entre 1991 y 2002, las desapariciones forzadas continuaron, pero con un nuevo actor protagónico: los grupos paramilitares. En 2002 se registró el mayor pico de esta práctica, coincidiendo con el auge del paramilitarismo; mismo año en el ocurrió la Operación Orión en la Comuna 13 de Medellín, una intervención militar que buscaba erradicar las milicias insurgentes y “pacificar” la zona, sumado a una gran cantidad de operaciones

militares y estrategias contrainsurgentes por parte de grupos paramilitares en diferentes territorios del país y la región como lo fue en el caso de Dabeiba. Dichas acciones, han sido condenadas por organismos nacionales e internacionales, debido a las graves violaciones de derechos humanos, incluyendo desapariciones forzadas, homicidios, desplazamientos y detenciones arbitrarias. La complicidad entre las fuerzas militares y los bloques paramilitares quedó documentada como un ejemplo de violencia estatal y criminal organizada actuando al unísono.

Posteriormente, entre 2003 y 2010, se registró un nuevo incremento de desapariciones, alcanzando un segundo pico en 2007. Este aumento estuvo relacionado con el rearme paramilitar tras la desmovilización parcial impulsada por la Ley de Justicia y Paz. Durante este periodo también se desarrolló la práctica de los mal llamados “falsos positivos”, ejecuciones extrajudiciales de civiles a manos de la fuerza pública, presentados como bajas en combate. Muchas de estas víctimas fueron previamente desaparecidas, sus cuerpos ocultados o enterrados como N.N. en fosas comunes, a menudo lejos de sus lugares de origen o residencia. Esta modalidad de desaparición forzada, sistemática y a gran escala, buscaba eliminar cualquier rastro de la violencia ejercida, en un ciclo perverso donde el objetivo no era tanto la identidad de la víctima, sino contar con un cuerpo para mostrar resultados.

Tras la firma del Acuerdo de Paz de 2016 entre el Estado colombiano y las FARC-EP, la Comisión de la Verdad, en conjunto con la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP y el Human Rights Data Analysis Group Colombia – HRDAG-Colombia, realizó un ejercicio de integración de datos. Según este análisis, entre 1985 y 2016 se registraron 121.768 víctimas de desaparición forzada. Sin embargo, debido al subregistro por miedo a denunciar y a la falta de acceso a la justicia, se estima que la cifra real podría alcanzar alrededor de 210.000 víctimas. La desaparición forzada es un crimen que no solo elimina físicamente a la persona, sino que deja a sus familiares y comunidades en un estado permanente de incertidumbre, dolor y zozobra, sin la posibilidad de un cierre o un duelo digno.

A pesar de la gravedad y sistematicidad de este crimen, en Colombia la desaparición forzada no fue reconocida como delito hasta el año 2000. Antes de esa fecha, estos casos eran clasificados como secuestros o delitos comunes, lo que favoreció la impunidad. Además, el discurso oficial culpabilizó principalmente a los grupos armados ilegales, en contraste con la experiencia internacional donde la desaparición forzada suele

ser atribuida a agentes estatales o a particulares que actúan con su apoyo o connivencia. Como lo señaló el investigador Federico Andreu (citado en: Comisión de la verdad, s.f.), el primer proyecto de ley sobre desaparición forzada presentado en 1987 se justificó bajo la narrativa negacionista del Estado. El entonces ministro de Justicia afirmó: “Presentamos esta ley para probar que aquí no hay desaparecidos forzados. Se trata de borrachos o de maridos infieles que no vuelven a su casa” (Comisión de la verdad, s.f.)

Según la Comisión de la Verdad, la distribución de responsabilidades en las desapariciones forzadas en Colombia es la siguiente: 52% de los casos grupos paramilitares, 24% Guerrilla de las FARC-EP, 17% Agentes estatales en alianza con paramilitares, 3% ELN, 4% Otros grupos delincuenciales.

Ante este crimen de *lesa humanidad* y práctica sistemática, surgieron varias organizaciones de familiares de las víctimas, como la Asociación de Familiares de Detenidos – Desaparecidos - ASFADDES en la década de 1980, Madres de la Candelaria en 1999, el Movimiento Nacional de Victimas de Crímenes de Estado – MOVICE en el 2005 y las Madres de Falsos Positivos de Soacha y Bogotá –MAFAPO en el 2008, para dar búsqueda a los desaparecidos y exigir la restitución de derechos y dignidades. Estas organizaciones, al igual que muchas otras, han mantenido viva la lucha por la memoria y la dignificación de las víctimas, enfrentando además las estigmatizaciones y justificaciones que suelen acompañar a estos crímenes. Su trabajo ha sido clave para visibilizar un fenómeno que, por décadas, el Estado y la sociedad trataron de silenciar.

- *Cementerio Las Mercedes, Dabeiba-Antioquia.*

El municipio de Dabeiba (Antioquia) se ha convertido en uno de los casos emblemáticos para comprender la relación entre prácticas sistemáticas de violencia estatal, ocultamiento de cuerpos y disputas territoriales en el marco del conflicto armado colombiano. A partir de hallazgos forenses, testimonios de exintegrantes del Ejército Nacional y procesos adelantados por la JEP, el cementerio Las Mercedes, ha sido reconocido como un espacio de inhumación clandestina y de encubrimiento de ejecuciones extrajudiciales cometidas desde 1982 hasta 2010 por parte de miembros de la fuerza pública (JEP, 2025)

Perfilamiento de las víctimas

Por medio de los informes realizados por la JEP y los testimonios rendidos por militares comparecientes (JEP, Audiencia pública de reconocimiento, 2023), se puede identificar un patrón sistemático de victimización dirigido principalmente contra campesinos, jóvenes urbanos en situación de vulnerabilidad y civiles sin ningún vínculo con el conflicto armado.

Las exhumaciones realizadas por la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) y el Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GBI) permitieron establecer patrones repetitivos de violencia: disparos a corta distancia, alteración de escenas del crimen y posterior ocultamiento de cuerpos en fosas comunes del cementerio municipal. Dentro de estas, se hallan los restos de 54 posibles víctimas (Semana, s.f.) de las cuales se han identificado 12 personas:

> José Antonio Quesada, Jhon Jarvy Cañas Cano, Faber de Jesús Manco, Jorge Andrés Ortiz, Andrés Fonnegra Germán, Darío Flórez, Oscar de Jesús Durango Pino, Alveiro Úsuga Uribe, Ovidio Jiménez, José Dubán Espinoza Vásquez, Wilson Manco Úsuga y Diana María Úsuga Gómez (Isaza Velásquez, M., 2023 & JEP, 2023)

Según la confesión del sargento (r) Ochoa, las personas asesinadas no correspondían a bajas en combate, sino a civiles ajenos a cualquier confrontación armada, entre ellos los campesinos Diofanor Guisao, Isidoro Cardona y María Zenaida Areiza, asesinados en la vereda Caliche del municipio de Dabeiba en julio de 2001. Estas víctimas fueron seleccionadas no por razones militares, sino por su condición social y su limitada capacidad de defensa, circunstancias que facilitaron su instrumentalización para ser reportadas como supuestos resultados operacionales.

Asimismo, otros comparecientes, como el militar Luis Arenas, revelaron que el patrón de violencia incluyó la captación y traslado de personas desde centros urbanos como Medellín, especialmente jóvenes reclutados en zonas céntricas de la ciudad. Este mecanismo de engaño o coerción se extendió también hacia poblaciones rurales de municipios como Turbo y otras zonas del Urabá antioqueño, lo que evidencia un patrón

organizado de movilidad forzada con el fin de fabricar combates inexistentes y justificar acciones militares, mediante la presentación de víctimas como integrantes de grupos armados. La JEP, por su parte, ha indicado que la mayoría de estas víctimas fueron llevadas a Dabeiba bajo falsas promesas de empleo o mediante engaños, posteriormente asesinadas y enterradas de manera clandestina en el cementerio Las Mercedes.

No obstante, el caso de Diana, también documentado por la JEP, muestra que este patrón tuvo variaciones: a diferencia de quienes fueron trasladados desde otros municipios, ella fue asesinada y desaparecida en su propio territorio. Su familia apenas conoció recientemente que se encontraba inhumada en el cementerio municipal, lo que subraya la dimensión de desaparición forzada local y la persistente incertidumbre que enfrentaron las familias durante décadas. En conjunto, estos elementos permiten identificar un patrón de violencia que combinó engaño, traslado forzado, ejecución extrajudicial y ocultamiento de cuerpos, dirigido principalmente contra víctimas civiles seleccionadas por su condición de vulnerabilidad y desconexión con el conflicto armado.

Los casos documentados por la JEP dan cuenta de que las víctimas eran traídas bajo engaño y trasladadas desde Medellín, Turbo y otros municipios, para presentarlas como resultados operacionales. (JEP, 2023)

Los horrores de las ejecuciones extrajudiciales – conocidas popularmente como falsos positivos-, constituye uno de los capítulos más graves de violaciones de derechos humanos en Colombia. El caso de Dabeiba, documentado inicialmente por organizaciones de víctimas y posteriormente por la JEP y diversos medios de comunicación, ha permitido revelar un modo de operación de unidades militares que recurrieron al asesinato de civiles y su presentación como bajas en combate con el propósito de obtener resultados operacionales.

En este sentido, el cementerio Las Mercedes se consolidó como un escenario de inhumación clandestina, manipulación de cuerpos y desaparición forzada, lo que ha permitido relacionarlo con estructuras institucionales más amplias y con incentivos que promovieron prácticas sistemáticas.

La investigación realizada por la JEP en el cementerio Las Mercedes desde 2019, reveló la existencia de múltiples cuerpos enterrados de manera irregular, muchos de ellos con signos de haber sido ejecutados extrajudicialmente. De acuerdo con testimonios de militares comparecientes ante la JEP, las víctimas eran campesinos locales, personas en

situación de vulnerabilidad o individuos trasladados bajo engaño desde distintos municipios para ser asesinados y reportados como integrantes de grupos armados ilegales.

El 8 de mayo de 2024, la Sección de Primera Instancia para Casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz, asumió formalmente la competencia sobre la Resolución de Conclusiones No. 04 de 2024, correspondiente al caso conjunto 03 y 04, iniciando la fase de juicio. Esta etapa procesal marcó el tránsito hacia la evaluación integral de los hechos y la eventual imposición de sanciones propias por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Durante el desarrollo de esta fase, la Sección debería:

- Examinar la correspondencia entre los hechos acreditados, las pruebas recaudadas, las conductas reconocidas y la calificación jurídica atribuida a los comparecientes.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos de contribución efectiva a la verdad, reparación y no repetición asumidos por los responsables.
- Emitir una sentencia que establezca sanciones propias con contenido restaurativo y reparador, ajustadas a los estándares del SIVJRNR.

¿Quiénes fueron los responsables?

El proceso involucra a ocho miembros retirados del Ejército Nacional, vinculados al Batallón de Contraguerrilla 79, la Brigada Móvil 11 y el Batallón de Contraguerrilla 26, quienes reconocieron su participación en crímenes de guerra y de *lesa humanidad* cometidos en Dabeiba entre 1982 y 2010. (JEP,2024) Los comparecientes son:

1. Mayor (r) Yair Leandro Rodríguez Giraldo
2. Mayor (r) Hermes Mauricio Alvarado Sáchica
3. Coronel (r) Edie Pinzón Turcios
4. Soldado profesional (r) Levis de Jesús Contreras Salgado
5. Sargento viceprimero (r) Fidel Iván Ochoa Blanco
6. Sargento primero (r) Jaime Coral Trujillo
7. Sargento segundo (r) William Andrés Capera Vargas
8. Coronel (r) Efraín Enrique Prada Correa

A diferencia de estos comparecientes, los coroneles (r) David Herley Guzmán Ramírez y Jorge Alberto Amor Páez, identificados también como máximos responsables dentro del caso, decidieron no reconocer verdad ni responsabilidad. En consecuencia, la Sala de Reconocimiento remitió sus expedientes a la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) que deberá activar la ruta adversarial. En este escenario, de ser hallados culpables, ambos podrían enfrentar penas de hasta 20 años de privación de la libertad, conforme a los parámetros del régimen sancionatorio adversarial de la JEP.

Demandas, y repertorios de denuncias y resistencias por parte de las víctimas y la ciudadanía

Las víctimas en los casos de desapariciones forzadas perpetradas por miembros de la Fuerza Pública en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba entre 1982 y 2010, han formulado un conjunto de demandas dirigidas tanto a la JEP como a otras instituciones estatales y organismos de acompañamiento internacional. Estas demandas expresan no solo la necesidad de obtener justicia frente a los crímenes de guerra y de *lesa humanidad* que afectaron a decenas de familias, sino también la exigencia de que el Estado reconozca plenamente la magnitud del daño causado y garantice medidas efectivas de reparación integral.

En primer lugar, las víctimas han insistido en el esclarecimiento pleno de la verdad, especialmente en lo referente al número total de personas asesinadas y desaparecidas, las condiciones en que fueron ejecutadas, las órdenes que motivaron las operaciones y la participación de mandos superiores en la configuración de los patrones criminales. Este caso muestra tres patrones diferenciados: 1. homicidios basados en prejuicio insurgente; 2. asesinatos de personas traídas mediante engaños desde otros municipios para ser presentadas como bajas en combate; y 3. la desaparición forzada mediante la inhumación clandestina en el cementerio municipal. Para las víctimas, conocer quiénes dieron las órdenes, cómo se estructuraron las operaciones y quiénes se beneficiaron institucionalmente de los resultados, es un pilar esencial de la reparación.

Asimismo, existe una demanda sostenida por justicia, expresada tanto en la exigencia de que los responsables reconozcan su participación como en la necesidad de

que se impongan sanciones proporcionales a la gravedad de los hechos. A su vez, las víctimas han manifestado preocupación frente a los comparecientes que no reconocieron responsabilidad – como los coroneles (r) David Herley Guzmán Ramírez y Jorge Alberto Amor Páez-, razón por la cual reclaman que la ruta adversarial active mecanismos eficaces que impidan la impunidad y garanticen sanciones que puedan llegar hasta penas privativas de libertad, si así lo determina el proceso judicial.

En materia de reparación, las víctimas demandan medidas integrales que trasciendan la dimensión económica y que incluyan acciones simbólicas, comunitarias y estructurales. Entre estas se encuentran: la recuperación digna de cuerpos, la identificación forense con estándares internacionales, la entrega digna de los restos a las familias, la construcción de memoria histórica sobre los crímenes cometidos y la implementación de garantías de no repetición en los territorios más afectados. Dentro de estas garantías, las víctimas resaltan la importancia de una transformación institucional profunda dentro de las Fuerzas Militares, orientada a desmontar prácticas que favorecieron la presentación de "resultados operacionales" mediante la producción de víctimas civiles.

Otra demanda fundamental se relaciona con el reconocimiento público del daño, tanto por parte de los perpetradores como por parte del Estado. Las víctimas han señalado que, para avanzar en una verdadera reconciliación, se requieren actos de perdón institucional, pedidos de disculpas y reconocimiento del impacto que estos crímenes tuvieron en las comunidades campesinas y en las dinámicas territoriales de Dabeiba y municipios aledaños. Dicho reconocimiento debe incorporar una perspectiva de género y un análisis sobre las afectaciones diferenciadas sufridas por mujeres, madres buscadoras y familiares que durante años han enfrentado el silencio institucional y la estigmatización.

Finalmente, las víctimas han reclamado garantías efectivas de participación dentro del proceso. Para ellas, un enfoque de justicia transicional restaurativa – como el que desarrolla la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP- solo puede consolidarse si se asegura su intervención en todas las etapas del juicio, incluida la evaluación de las sanciones propias y su ejecución en el territorio. La participación efectiva les permite no solo mantener vigilancia sobre el avance del proceso, sino también incidir en la definición de medidas restaurativas que respondan a las necesidades reales de las comunidades afectadas.

En este caso, las víctimas han desarrollado múltiples repertorios de denuncia y resistencia que han sido fundamentales para visibilizar los crímenes, exigir justicia y sostener la memoria colectiva del territorio. Estas prácticas, lejos de ser acciones aisladas, constituyen estrategias organizadas que combinan dimensiones jurídicas, políticas, comunitarias y simbólicas en contextos marcados por el miedo, la estigmatización y la desprotección estatal.

En primer lugar, se destaca la movilización jurídica, expresada en la presentación de denuncias ante autoridades nacionales, la colaboración con organizaciones defensoras de derechos humanos y la participación activa en los mecanismos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRNR. La persistencia de las familias en documentar casos, compartir testimonios y exigir medidas de búsqueda fue decisiva para que la JEP priorizara el subcaso Dabeiba dentro del Macrocaso 03 – asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado- y avanzara en la exhumación de cuerpos y la imputación de responsabilidades a miembros de la Fuerza Pública.

Además, las víctimas han desplegado repertorios de resistencia comunitaria, centrados en la recuperación de la memoria colectiva y la defensa de la dignidad de sus seres desaparecidos. Entre estos se encuentran actos conmemorativos en el cementerio Las Mercedes, vigilias, caminatas de memoria en zonas rurales, siembras simbólicas y la creación de espacios educativos y pedagógicos para hablar del pasado con nuevas generaciones.

Otra dimensión relevante es la resistencia simbólica, expresada mediante fotografías, murales, altares, piezas artísticas y relatos testimoniales que transforman el dolor en un recurso político y cultural. Estas formas de expresión han tenido un impacto significativo en la construcción de memoria histórica, permitiendo que la historia de Dabeiba se inserte en un marco nacional más amplio de denuncias por “falsos positivos”.

De manera complementaria, las familias de las víctimas, muchas de ellas mujeres lideresas y buscadoras, han participado en procesos organizativos dentro de plataformas regionales y nacionales, fortaleciendo su capacidad de incidencia política. A través de estas articulaciones, han exigido garantías de no repetición, reformas institucionales y la permanencia de la JEP como mecanismo de justicia transicional.

No obstante, es importante recalcar la solidaridad de las victimas con las y los comparecientes, tanto de la fuerza pública como con los comparecientes firmantes del Acuerdo de Paz, ex integrantes de la antigua guerrilla de las FACAR-EP, que se han sumado a la búsqueda de sus familiares y a la participación en Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador-Reparador (TOAR).

Vacíos, deudas, logros y contribuciones al esclarecimiento de la verdad

El caso de las desapariciones forzadas cometidas en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba ha revelado, a lo largo de su investigación, una compleja combinación de avances significativos y persistentes vacíos que aún impiden la consolidación plena de la verdad. Desde que la JEP inició las primeras diligencias en el territorio, se han alcanzado logros importantes que han permitido esclarecer patrones criminales, recuperar cuerpos enterrados clandestinamente y reconstruir fragmentos de la memoria que durante años fueron negados o silenciados por las instituciones del Estado. La exhumación de múltiples víctimas por parte de los equipos forenses de la JEP se ha convertido en una de las contribuciones más valiosas para comprender la magnitud de lo ocurrido, pues permitió confirmar que en este cementerio municipal se ocultaron cuerpos de personas asesinadas y presentadas falsamente como bajas en combate. Este trabajo forense, acompañado por la participación activa de las familias, constituyó un hito en materia de búsqueda humanitaria y en la verificación de crímenes cometidos por agentes estatales.

A ello, se suma el reconocimiento de responsabilidad por parte de ocho miembros retirados del Ejército Nacional, quienes aceptaron haber participado en crímenes de guerra y *lesa humanidad*. Sus declaraciones, aunque parciales y en ocasiones fragmentarias, aportaron información relevante sobre las dinámicas operativas, los engaños mediante los cuales se captaban a las víctimas y las formas en que se manipulaban informes oficiales para encubrir los asesinatos. Su reconocimiento ha sido fundamental para avanzar hacia la fase de juicio y abrir la posibilidad de imponer sanciones propias con un contenido restaurador y reparador. También representa un avance en la consolidación de la verdad judicial, en tanto permite conectar los hechos individuales con estructuras más amplias de responsabilidad institucional.

Sin embargo, estos logros contrastan con los vacíos que persisten y que limitan el alcance de la verdad plena. A pesar de las exhumaciones, existen indicios de que el número de cuerpos recuperados no representa la totalidad de víctimas enterradas en el cementerio, y que aún quedan áreas por intervenir o profundizar en el análisis forense. Además, el silencio de dos altos mandos militares – los miembros retirados que se negaron a aceptar responsabilidad y aportar a la verdad-, constituye una barrera importante para esclarecer la cadena de mando y comprender con mayor profundidad cómo operó el sistema de incentivos que permitió que estas prácticas criminales se consolidaran en la región. Sin la verdad de quienes ocuparon posiciones de autoridad, la reconstrucción histórica queda incompleta y las responsabilidades estructurales permanecen difusas.

Otro de los vacíos relevantes se relaciona con la fragmentación o ausencia de archivos y documentación militar. La dificultad de acceder a información operacional íntegra ha obstaculizado la reconstrucción de patrones y la confirmación de órdenes internas, lo que ha llevado a depender en exceso de los testimonios de comparecientes o de las piezas probatorias recuperadas en campo. Sumado, está la insuficiente capacidad institucional en territorios periféricos como Dabeiba, donde la ausencia de infraestructura especializada ralentiza los procesos de búsqueda, identificación y entrega digna de cuerpos.

Estas limitaciones han prolongado algunas de las principales deudas que el Estado mantiene con las víctimas. La primera de ellas es la identificación plena de todos los cuerpos recuperados y la entrega digna de los restos a sus familias, quienes han vivido décadas de incertidumbre, silencio institucional y estigmatización. Otra deuda profunda es la garantía de reparación integral, no solo en términos materiales, sino también simbólicos, comunitarios y estructurales. Las víctimas continúan esperando actos públicos de reconocimiento por parte del Estado, que incluyan el reconocimiento explícito de los daños sufridos y la admisión clara de la responsabilidad institucional en la comisión y encubrimiento de los crímenes.

Persisten también deudas en materia de garantías de no repetición. Las víctimas han señalado que mientras no se transformen los sistemas internos de evaluación militar, los mecanismos de supervisión y la doctrina operacional, existe el riesgo de que prácticas similares puedan reproducirse en el futuro. Finalmente, muchas familias continúan enfrentando condiciones de vulnerabilidad y riesgos de seguridad, lo que evidencia que el

proceso de búsqueda de la verdad aún no está acompañado plenamente por medidas de protección y acompañamiento territorial.

En este contexto, Dabeiba muestra un panorama complejo en el que avances inéditos conviven con limitaciones profundas. Los logros alcanzados permiten afirmar que se han dado pasos importantes hacia la verdad y la justicia, pero los vacíos y deudas existentes recuerdan que la construcción de la verdad es un proceso siempre inacabado que requiere un compromiso sostenido del Estado, las instituciones de justicia transicional y la sociedad en su conjunto. Solo mediante la articulación de esfuerzos, la superación de silencios institucionales y la implementación de transformaciones estructurales, será posible honrar plenamente la dignidad de las víctimas y consolidar garantías reales de no repetición.

- *La Escombrera, Medellín-Antioquia.*

La Escombrera, ubicada en la Comuna 13 de Medellín, es uno de los lugares más emblemáticos de la desaparición forzada en contextos urbanos en Colombia. Durante años, organizaciones sociales y familiares de víctimas han señalado este espacio – originalmente destinado a depositar residuos de construcción- como un sitio de enterramiento clandestino utilizado por actores armados urbanos, incluidos paramilitares y agentes estatales, para ocultar cuerpos de personas asesinadas o desaparecidas en el marco del conflicto armado urbano.

Este lugar no puede entenderse sin el contexto de las operaciones militares desarrolladas en la Comuna 13 en el año 2002, particularmente la Operación Mariscal (mayo de 2002) y la Operación Orión (octubre de 2002). La Operación Mariscal, desarrollada por la Fuerza Pública, fue el primer gran operativo militar en la zona y produjo un aumento de las confrontaciones armadas, capturas masivas y graves violaciones de derechos humanos denunciadas por la comunidad. Fue el preludio de la intervención más grande y violenta: la Operación Orión.

La Operación Orión, realizada del 16 al 18 de octubre de 2002 y ejecutada conjuntamente por el Ejército, la Policía, el DAS y, según investigaciones posteriores, con apoyo logístico o coordinación informal de estructuras paramilitares del Bloque Cacique Nutibara, implicó el mayor operativo militar urbano realizado en la historia reciente de

Colombia. Aunque su objetivo declarado era expulsar a las milicias guerrilleras, múltiples organizaciones de derechos humanos han documentado que durante y después del operativo se produjeron desapariciones forzadas, ejecuciones, desplazamientos y detenciones arbitrarias.

Esta operación marcó un grave episodio de violaciones a los derechos humanos en el conflicto armado colombiano. Aunque fue presentada como una acción para recuperar el control territorial frente a la insurgencia, terminó facilitando la entrada y consolidación de estructuras paramilitares en la zona, con la complicidad o tolerancia de la Fuerza Pública. Como resultado, decenas de personas fueron desaparecidas, asesinadas, desplazadas o estigmatizadas, muchas de ellas civiles sin vínculos con actores armados.

Es precisamente tras estas operaciones – y especialmente durante el control territorial que ejercieron los paramilitares luego de Orión- que La Escombrera comenzó a ser señalada como un punto de enterramiento clandestino masivo, donde habrían sido ocultados los cuerpos de personas desaparecidas durante los operativos y en los meses siguientes. Testimonios de desmovilizados, familiares de víctimas y organizaciones sociales han afirmado que este lugar funcionó como un mecanismo de encubrimiento sistemático que coincidía con el fortalecimiento del dominio paramilitar en la zona.

Perfilamiento de las víctimas

Las víctimas de la Operación Orión fueron principalmente civiles del sector de la comuna 13, San Javier, en su mayoría personas de bajo estrato socioeconómico, jóvenes, líderes comunitarios y población civil no armada. Durante y después de la Operación – que oficialmente buscaba expulsar a actores armados ilegales insurgentes-, se registraron graves violaciones de derechos humanos: ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, desplazamiento forzado, torturas y estigmatización de toda la población. Diversos testimonios y organizaciones han denunciado que muchas de estas víctimas fueron señaladas sin pruebas y entregadas a estructuras paramilitares que operaban con la connivencia de agentes estatales.

Hasta hoy, decenas de personas continúan desaparecidas y se estiman que están inhumadas en La Escombrera, un depósito de materiales de construcción en la Comuna 13, en donde se han encontrado (desde diciembre de 2024) seis personas desaparecidas

– que, hasta el momento, solo dos han revelado su identidad en la opinión pública-, en contexto del conflicto armado relacionado con la Operación Orión y las acciones bélicas de los grupos paramilitares contra la población, en diciembre de 202411.

¿Quiénes fueron los responsables?

Como principales responsables de esta operación se responsabiliza a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional de Colombia, bajo el mando del entonces general Mario Montoya, con el respaldo del gobierno local y el Gobierno Nacional. Aunque la Operación fue presentada como una acción contra grupos insurgentes, múltiples investigaciones y testimonios han revelado la participación y el apoyo encubierto de estructuras paramilitares, particularmente del Bloque Cacique Nutibara, que entraron al territorio tras la retirada de las guerrillas (**Hacemos Memoria, 2025)**. Estos grupos aprovecharon las operaciones militares para consolidar el control social y territorial en la zona, cometiendo asesinatos, desapariciones forzadas y actos de represión contra la población civil. La responsabilidad del Estado también se ha señalado por acción y omisión, al permitir o encubrir violaciones de derechos humanos cometidas durante y después del operativo.

Respuestas institucionales y jurídico-normativas

En Medellín, en el año 2005, luego de la desmovilización de los bloques paramilitares, se consolidó el Programa Municipal Paz y Reconciliación. Dicho programa, sería uno de los primeros en el país en brindar atención, acompañamiento a las víctimas del conflicto y además de contar con un componente de memoria histórica.

Posteriormente, mediante la promulgación de la Ley de víctimas y restitución de tierras 1448/2011, los familiares de víctimas de desaparición forzada se consideran víctimas directas del conflicto armado y además se exhorta al Estado colombiano en brindar acceso a garantías de reparación, indemnización, de búsqueda y de esclarecimiento de verdad y justicia.

11 Se trata de dos personas adultas: una joven de 20 años, coordinadora de un grupo juvenil deportivo, y un vendedor ambulante en condición de discapacidad, de 28 años, quienes fueron asesinados, enterrados y ocultados en La Escombrera. (JEP,2025)

En el año 2010, un desmovilizado del Bloque Cacique Nutibara de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) aportó a la Fiscalía información clave sobre dos lugares específicos dentro de La Escombrera, señalados como sitios de entierro clandestino. Según su testimonio, en el denominado Botadero B9 habrían sido sepultadas entre 15 y 20 personas, mientras que en el Botadero B2 se encontrarían los cuerpos de cuatro personas, tres hombres y una mujer. (Alcaldía de Medellín; PNUD, 2011, citado en Pérez, D. 2015).

Para este mismo año, la Alcaldía de Medellín contrató a un equipo de especialistas internacionales en antropología forense, con trayectoria en la búsqueda y exhumación de personas desaparecidas en contextos de conflicto armado, para evaluar la viabilidad de realizar excavaciones en La Escombrera. En esta labor participaron el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), el Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF) y la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG). Los días 23, 24 y 25 de noviembre presentaron sus conclusiones, las cuales fueron recopiladas en el informe Caso La Escombrera. Comuna 13, Medellín – Colombia. Conceptos técnicos por forenses internacionales, publicado en 2011.

El 4 de septiembre de 2013, en el marco de los procesos judiciales contra exintegrantes del Bloque Cacique Nutibara, el magistrado Rubén Darío Pinilla de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, solicitó formalmente al entonces alcalde de la ciudad, Aníbal Gaviria Correa, implementar acciones para la búsqueda y protección de las personas desaparecidas en la Comuna 13. Según las investigaciones, estas víctimas podrían estar sepultadas bajo escombros de construcción. Así quedó registrado en un documento oficial de la decisión.

El 15 de diciembre de 2015 concluyeron las labores de prospección arqueológica realizadas por la fiscalía general de la Nación en el «polígono 1», específicamente en el sector conocido como La Arenera, dentro de La Escombrera. Durante cinco meses, desde agosto, se llevaron a cabo excavaciones que, según el laboratorio especializado del CTI, no arrojaron resultados que indicaran la presencia de restos humanos. Estas actividades contaron con el respaldo de la Alcaldía de Medellín, el Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. No obstante, organizaciones como la Corporación Jurídica Libertad, la Obra Social Santa Laura Montoya y el Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos (GIDH), entre otras, solicitaron que las búsquedas se retomaran al año siguiente.

El 11 de agosto de 2020, la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP ordenó a la Alcaldía de Medellín delimitar y proteger dos áreas específicas en La Escombrera y La Arenera, con el fin de evitar cualquier intervención o alteración en esos espacios. Además, le solicitó al Grupo de Apoyo Técnico Forense (GATEF) de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP que, en un plazo máximo de 30 días, diseñara un plan para intervenir, buscar y realizar prospecciones en la zona. Esta labor debería ejecutarse de manera coordinada con la UBPD, tan pronto como las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia de covid-19 lo permitieran.

Mediante las medidas cautelares establecidas por el Auto AI 010 de 2020, con una vigencia de 120 días, la JEP también reiteró a la Dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación, la obligación de entregar la información faltante sobre el caso. Esto incluye las grabaciones y transcripciones de las versiones libres rendidas por integrantes de los bloques Metro y Cacique Nutibara de las AUC, así como del grupo armado Comandos Armados del Pueblo (CAP), relacionadas con hechos ocurridos en la Comuna 13, especialmente los vinculados a desapariciones forzadas.

Para este mismo año, el 25 de noviembre, durante la intervención arqueológica forense en La Escombrera, se encontraron fragmentos de estructuras óseas junto con algunas prendas de vestir y otros restos textiles. Según informó la UBPD, estos elementos fueron analizados preliminarmente en el terreno por expertos mediante un examen macroscópico, pero debido a su reducido tamaño y al estado de conservación, no fue posible determinar de manera inmediata si correspondían a restos óseos humanos.

Por otro lado, mediante el Acuerdo Distrital 91 de 2022, se estableció el 16 de octubre como el Día Distrital de la Memoria, fecha en la que se conmemora el inicio de la Operación Militar Orión, durante la cual se cometieron graves violaciones a los Derechos Humanos de los habitantes de la Comuna 13 durante el año 2002.

Los primeros hallazgos forenses se dan a finales del 2024, el 18 de diciembre, durante la quinta fase de intervención forense en el terreno de La Escombrera, un equipo conformado por profesionales de la UBPD y del Grupo de Apoyo Técnico Forense (GATEF) de la JEP encontró dos estructuras óseas. Este hallazgo se produjo tras haber removido 36.450 metros cúbicos de tierra.

Según un comunicado conjunto emitido por la UBPD y la JEP el 20 de diciembre, las evidencias fueron encontradas en el sector noreste del polígono, específicamente a 2,50

metros de la zona priorizada para la fase 5. De hecho, la exploración de ese punto estaba prevista para realizarse en la fase 6 de la intervención forense.

Para el 2025 se realizó la identificación de estos cuerpos, los cuales mostraron señales de violencia antes de su desaparición, la cual se asocia al accionar de los grupos paramilitares. Para el 10 de enero se hallaron otros dos cuerpos sumados al hallazgo más reciente de otros dos cuerpos entre el 14 y 15 de julio, lo cual suma un total de seis hallazgos de personas desaparecidas entre diciembre de 2024 y julio de 2025.

Marco normativo de la desaparición forzada en Colombia

Como se ha mencionado precedentemente, la desaparición forzada constituye una de las violaciones más graves y persistentes en el conflicto armado colombiano. Su carácter sistemático y su prolongada impunidad han generado la necesidad de múltiples respuestas institucionales, tanto en el ámbito penal como en el marco de la justicia transicional y de los mecanismos administrativos de búsqueda, reparación y memoria. El caso de Dabeiba y La Comuna13 – por su magnitud, su relación con prácticas estatales y la existencia de patrones criminales vinculados a la fuerza pública-, han sido objeto de medidas específicas que se articulan con el andamiaje normativo nacional e internacional construido durante más de tres décadas.

Desde 1988, la Comunidad Internacional ha realizado varios pronunciamientos sobre la existencia de este delito en Colombia e instó al Gobierno a tipificar esta conducta en el Código Penal. Sin embargo, el intento inicial de tipificar la desaparición forzada en Colombia se dio con el proyecto de ley 152 de 1992 (Senado) y 331 de 1993 (Cámara)

Estos proyectos buscaban ampliar la responsabilidad del delito no solo a agentes estatales, sino también a guerrilleros, narcotraficantes y paramilitares. Sin embargo, el presidente César Gaviria objetó la ley en 1994, argumentando que violaba los artículos 91 y 221 de la Constitución de 1991, al impedir que se alegara la relación con el servicio o la obediencia debida como eximentes de responsabilidad.

Estas objeciones se alineaban con la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, que prohíbe el fuero militar y la obediencia debida en estos casos (arts. VIII y IX). Finalmente, la desaparición forzada fue tipificada como delito en Colombia mediante la Ley 589 del 6 de julio de 2000, creando los artículos 268A, 268B

y 268C. Posteriormente, estos fueron incorporados en el Código Penal de 2000 (Ley 599 del 24 de julio de 2000), en los artículos 165 a 167. (ILGA World, Colombia Diversa, & Center for Reproductive Rights, 2022)

A pesar de esta legislación, hasta hoy no existe sentencia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia sobre desaparición forzada. No obstante, destaca la Resolución de Acusación de la Fiscalía del 28 de septiembre de 2007, relacionada con los desaparecidos del Palacio de Justicia en 1985 en donde el Ejército es declarado como el primer responsable de desaparición de civiles que trabajaban en el Palacio. (ILGA World, Colombia Diversa, & Center for Reproductive Rights, 2022)

Estos avances normativos crearon las bases jurídicas que hoy permiten investigar y judicializar los hechos ocurridos en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba y en la Comuna 13 de Medellín, donde la desaparición forzada fue parte del patrón criminal asociado a ejecuciones extrajudiciales.

Por otra parte, la Ley 975 de 2005 se diseñó para el proceso de desmovilización de grupos paramilitares, contribuyó a visibilizar prácticas de desaparición forzada mediante exhumaciones masivas y relatos de perpetradores. Si bien no abarcó directamente a Dabeiba, sus metodologías forenses y de investigación, fortalecieron capacidades institucionales que hoy son esenciales para casos como este.

El caso Dabeiba y de la Comuna 13 se insertan dentro del marco de La Ley de Victimas 1448 de 2011, ya que los familiares de víctimas del cementerio Las Mercedes y La comuna 13 - La Escombrera, están reconocidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) y son reconocidas por el Estado como víctimas directas por el caso de desaparición forzada y, por tanto, sujetos de reparación individual y colectiva.

La consolidación del marco normativo colombiano en materia de desaparición forzada no puede comprenderse sin considerar la influencia directa de los estándares y obligaciones internacionales adquiridas por el Estado. Desde finales del siglo XX, organismos internacionales señalaron de manera reiterada la gravedad y sistematicidad de este crimen en el país, lo que contribuyó a presionar reformas legislativas y a definir parámetros de investigación y sanción. En este sentido, la adopción de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994), ratificada mediante la Ley 707 de 2001, marcó un punto de inflexión al establecer la prohibición absoluta del fuero militar y de la obediencia debida en estos casos, principios que comenzaron a permear la

Jurisprudencia Constitucional y a orientar la actuación de la Fiscalía General de la Nación en sus primeros esfuerzos de judicialización. De igual forma, la incorporación de Colombia a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ONU, 2006), ratificada por la Ley 1418 de 2010, reforzó las obligaciones estatales en materia de prevención, búsqueda, documentación e investigación (**Colombia, 2010)**. Ambas convenciones, junto con los desarrollos del Derecho Internacional Humanitario y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, constituyen hoy pilares centrales para comprender la responsabilidad del Estado frente a crímenes como los ocurridos en Dabeiba y en la Comuna 13.

El impacto de estos instrumentos internacionales no se limita al plano declarativo. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en casos que involucran desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales en Colombia, ha ordenado al Estado adoptar medidas concretas de investigación, búsqueda y reparación, sentando precedentes que posteriormente se incorporaron en la legislación interna y en la estructuración de políticas públicas. A nivel técnico-forense, estándares como el Protocolo de Minnesota para la investigación de muertes potencialmente ilícitas y el Protocolo de Estambul para la documentación de tortura han orientado las metodologías de exhumación, análisis de restos óseos e identificación humana, son hoy empleados por Medicina Legal, la Fiscalía, la UBPD y los equipos forenses adscritos a la JEP. Estos protocolos han sido especialmente relevantes en escenarios complejos como Dabeiba y La Escombrera, donde los cuerpos fueron sometidos a ocultamiento deliberado y donde la reconstrucción de trayectorias de muerte requiere técnicas altamente especializadas.

Por su parte, la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP en 2016 representó un hito normativo e institucional sin precedentes para el abordaje de graves violaciones a los derechos humanos, entre ellas la desaparición forzada. En el marco de este pacto político, surgió el SIVJRNR, concebido como un conjunto articulado de mecanismos judiciales y extrajudiciales orientados a garantizar los derechos de las víctimas y a esclarecer la verdad histórica sobre el conflicto armado.

El Acuerdo Final partió del reconocimiento de que crímenes como la desaparición forzada no podían ser abordados exclusivamente por la justicia penal ordinaria ni mediante políticas sectoriales aisladas. Por ello, propuso un enfoque sistémico, basado en la

complementariedad y en la acción coordinada de tres instituciones principales: la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD). Cada una de estas entidades fueron creadas mediante decretos con fuerza de ley en 2017, y, posteriormente incorporados al Orden Constitucional, a través del Acto Legislativo 01 de 2017, lo que aseguró su estabilidad jurídica y su carácter vinculante, al convertirse en parte esencial del Bloque de Constitucionalidad.

En este nuevo marco, la JEP asumió el mandato de investigar, juzgar y sancionar las violaciones más graves y representativas cometidas en el conflicto armado, entre ellas asesinatos y desapariciones forzadas perpetrados por agentes del Estado y por otros actores armados. Su diseño incorpora elementos innovadores de justicia restaurativa, centrados en la participación activa de las víctimas y en el reconocimiento temprano de responsabilidad por parte de los comparecientes. Para el caso de Dabeiba, la apertura del Macrocaso 03, permitió comprender la magnitud y sistematicidad de los crímenes ocurridos en el cementerio Las Mercedes y habilitó la investigación de patrones criminales que involucran estructuras militares.

En articulación con ello, la UBPD instituida mediante el Decreto Ley 589 de 2017, fue concebida como un mecanismo humanitario y extrajudicial, orientado exclusivamente a la localización, recuperación e identificación de personas desaparecidas. Su enfoque no es sancionatorio, sino que está centrado en el “alivio del sufrimiento” de las familias y en la restitución del Derecho a la Verdad sobre el paradero de sus seres queridos. La UBPD y JEP han jugado un papel crucial en Dabeiba y La Escombrera, especialmente en el acompañamiento de exhumaciones, en la elaboración de contextos de desaparición forzada y en la coordinación interinstitucional con Medicina Legal.

Por su parte, la CEV, aunque ya culminó su mandato en el 2022, contribuyó a establecer la dimensión histórica de este fenómeno mediante la producción de testimonios, informes territoriales y análisis sobre la responsabilidad estatal en prácticas sistemáticas de desaparición. Sus hallazgos permitieron fortalecer la comprensión del contexto en que ocurrieron los hechos de Dabeiba, particularmente en relación con las lógicas institucionales que facilitaron la ocurrencia de ejecuciones extrajudiciales y su posterior ocultamiento en cementerios municipales.

En su conjunto, el Sistema Integral instaurado por el Acuerdo Final transformó radicalmente las capacidades del Estado para enfrentar la desaparición forzada, al integrar mecanismos judiciales, humanitarios y extrajudiciales bajo un mismo marco conceptual y operativo. La articulación entre la JEP, la UBPD y la CEV ha permitido avanzar en un esclarecimiento más completo del caso Dabeiba, combinando la verdad judicial, la verdad histórica y la búsqueda humanitaria. Con ello, el Acuerdo Final no solo abrió la posibilidad de reconstruir la justicia en contextos de graves violaciones, sino que también estableció condiciones institucionales para garantizar que hechos como los ocurridos en Dabeiba no vuelvan a repetirse.

Frente a la realidad de la desaparición forzada, uno de los crímenes de *lesa humanidad* más dolorosos que puede enfrentar una familia, ya que deja a las víctimas directas en un limbo entre la vida y la muerte, mientras sus familias enfrentan la incertidumbre, la angustia prolongada y la negación de información por parte de los perpetradores y, en muchos casos, de las instituciones estatales, las víctimas de desaparición forzada y sus familiares, han impulsado un conjunto de demandas históricas que reflejan su lucha por el reconocimiento, la justicia y la reparación integral. Estas exigencias son el resultado de años de movilización, resistencia y defensa de la memoria Mujeres Caminando por la Verdad (MCV)

Dentro de las acciones previstas se consolida un Plan de Reparación Colectiva para la Comuna 13 y para el colectivo de MCV, quienes ha liderado procesos de búsqueda de personas desaparecidas en La Escombrera y ha denunciado los crímenes cometidos por el Estado y otros actores armados en la Comuna 13 de Medellín (Unidad para las víctimas, 2024, 17 noviembre). Dicho Plan, se comenzó a ejecutar en 2025 e incluyó: la adquisición y dotación de una sede con un espacio dedicado a la memoria y dignificación de las víctimas, la creación de dos iniciativas de emprendimiento colectivo con asesoría técnica y comercial, y procesos formativos en liderazgo, participación, derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, entre otros temas, según informó la Unidad para las Víctimas en un comunicado de prensa (Hacemos Memoria, 2025).

Demandas, y repertorios de denuncias y resistencias por parte de las víctimas y la ciudadanía

La principal demanda de los familiares de las personas desaparecidas es la búsqueda diligente de sus seres queridos. Para ello, exigen la creación y el fortalecimiento de mecanismos especializados en prospección, exhumación e identificación de restos, así como la protección de los sitios que podrían contener fosas o cuerpos inhumados de manera clandestina. Además, exigen un plan de reparación colectiva y la continuación de la búsqueda. También, reclaman participación en estos procesos, acceso a información y la garantía de recibir respuestas claras y oportunas sobre el avance de las investigaciones. Las víctimas solicitan que se revele toda la información relacionada con las desapariciones, incluyendo los patrones, contextos y responsables de estos crímenes. Requieren el acceso a archivos oficiales y a testimonios que permitan reconstruir lo sucedido, así como el reconocimiento del papel de los distintos actores involucrados, ya sean estatales o pertenecientes a grupos armados ilegales. Otra demanda central es la justicia restaurativa. Los familiares exigen que los responsables de las desapariciones sean investigados, juzgados y sancionados conforme a la ley, sin importar su rango, filiación o poder político. La impunidad perpetúa el dolor de las familias y obstaculiza la construcción de paz y democracia.

La desaparición forzada no solo implica un crimen atroz contra las personas directamente afectadas, sino también una herida abierta para las comunidades y las sociedades. En Medellín, especialmente en sectores como la Comuna 13, las víctimas y sus familias han construido a lo largo de los años repertorios de denuncia y resistencia que trascienden lo privado y se convierten en actos políticos colectivos de memoria, dignificación y exigencia de justicia.

Las madres, esposas, hijas y hermanas de los desaparecidos se han organizado en colectivos y movimientos que no solo buscan la localización de sus seres queridos, sino también el reconocimiento público de los hechos y de sus derechos como víctimas. Ejemplos de estos procesos son colectivos como Mujeres Caminando por la Verdad, quienes han liderado acciones de búsqueda en lugares emblemáticos de la violencia urbana como La Escombrera.

Dentro de las acciones se encuentran las marchas, plantones, actos simbólicos de conmemoración y denuncia, muestras performáticas, obras de teatro, entre otras. La relación entre estas resistencias y las ciudadanías de Medellín ha sido compleja. En algunos casos, los colectivos de víctimas han encontrado apoyo en organizaciones sociales, universidades, sectores culturales y movimientos de derechos humanos. Este acompañamiento ha permitido fortalecer procesos de visibilización y sensibilización, así como abrir espacios de diálogo con el Estado. Sin embargo, en otros casos, se enfrentan a la indiferencia, el miedo o el silencio de parte de la población, debido al estigma, la amenaza o la naturalización de la violencia en la ciudad. Esta situación convierte la lucha de las víctimas en un ejercicio aún más difícil, pues no solo deben buscar a sus desaparecidos, sino disputar la narrativa pública y el reconocimiento de su dolor.

Los repertorios de denuncia y resistencia de las víctimas de desaparición forzada en Medellín son un testimonio de su capacidad de organización y de su apuesta por una ciudad que no oculte la violencia, sino que la nombre, la comprenda y la enfrente. Estos procesos son también un llamado a la ciudadanía en general para sumarse a la defensa de los derechos humanos, la verdad y la justicia.

Por su parte, desde el ámbito institucional, tanto el Estado colombiano, como el departamento de Antioquia y el Distrito de Medellín, han contribuido a los repertorios de resistencia que han sido – principalmente- impulsados por las víctimas, no solo de este hecho victimizante, en particular, sino del conflicto armado en general. Pese a los vacíos y, en ocasiones, baja efectividad en ciertas acciones concretas, el Estado ha contribuido a la búsqueda del esclarecimiento de la Verdad, a través de la creación de mecanismos e instituciones de justicia transicional – como las precedentemente mencionadas-; y, a la construcción de memoria, y a la reparación simbólica y las garantías de no repetición, a través de la creación de espacios institucionales como es el caso de la creación de la Mesa Departamental de Desaparición Forzada; y de la Mesa Distrital de Derechos Humanos – DD.HH con su submesa de desaparición forzada; así como a través de la creación de espacios de memoria como el Museo Casa de la Memoria, cuya misionalidad gira en torno a la dignificación y custodia de la memoria de las víctimas; el actuar como canal de visibilización y amplificación de las voces de las víctimas; y contribuir a la construcción participativa de memoria, la reparación simbólica y las garantías de no repetición, a partir de metodologías pedagógicas, conmemoraciones, creación y circulación de contenidos -

investigación y agendas académicas-, gestión cultural y articulación con organizaciones de víctimas y defensoras de derechos humanos. Todo esto demuestra que, a pesar de los vacíos e inoperancias resultantes: por una parte, del ser todavía un conflicto inacabado, con un sinnúmero de aristas y actores involucrados, que hace de este un conflicto complejo; y, por otra, de la inmadurez del sistema de justicia transicional del Estado colombiano, existe una capacidad organizativa y de resistencia colectiva de las víctimas en escenarios complejos, lo cual ha requerido de la articulación y la restitución de derechos por parte de las entidades estatales.

Vacíos, deudas, logros y contribuciones al esclarecimiento de la verdad

La desaparición forzada es una de las heridas más profundas que ha dejado el conflicto armado y la violencia urbana en Medellín. Durante décadas, cientos de familias han vivido la incertidumbre de no saber el paradero de sus seres queridos. Frente a esta realidad, la búsqueda de las personas desaparecidas y el esclarecimiento de los hechos, han sido exigencias constantes de las víctimas. No obstante, este proceso ha estado marcado por avances, pero también por graves vacíos y deudas pendientes.

A pesar de los esfuerzos institucionales y comunitarios – como se mencionó precedentemente-, la búsqueda de los desaparecidos en Medellín enfrenta múltiples obstáculos. Por un lado, las intervenciones forenses han sido incompletas y fragmentadas. Sitios emblemáticos como La Escombrera, señalada como una de las mayores fosas urbanas de América Latina, han sido objeto de algunas excavaciones, pero sin continuidad a largo plazo y sin resultados concluyentes en muchos casos. Aún existen zonas que, a pesar de haber sido identificadas por testigos, no han sido intervenidas o permanecen cerradas a la exploración por razones técnicas, políticas o de seguridad.

Otro vacío importante es la falta de información centralizada y accesible. Los datos sobre personas desaparecidas se encuentran dispersos en múltiples registros, sin una base de datos única y actualizada que articule a la Fiscalía, Medicina Legal, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) y las organizaciones sociales. Además, persisten restricciones en el acceso a archivos oficiales, en especial de entidades estatales, lo que dificulta la reconstrucción de los hechos. La impunidad es otro obstáculo central.

La mayoría de los casos de desaparición forzada no tienen responsables judicializados. Los procesos penales avanzan lentamente y, en muchos casos, no se investigan ni sancionan a los máximos responsables, incluidos actores estatales y estructuras criminales vinculadas a estos crímenes. A esto, se suma el déficit de acompañamiento psicosocial y jurídico a los familiares de las víctimas, quienes enfrentan el dolor de la pérdida sin un apoyo institucional integral y sostenido. Además, persiste el temor a denunciar por el control territorial de grupos armados y la estigmatización social que todavía afecta a muchas familias de desaparecidos.

A pesar de estas dificultades, también se han logrado avances importantes en Medellín en materia de búsqueda y esclarecimiento de la verdad. Uno de ellos es el reconocimiento institucional de las víctimas organizadas, como es el caso del colectivo Mujeres Caminando por la Verdad, que fue reconocido como sujeto de reparación colectiva por parte de la Unidad para las Victimas [12]. Este tipo de reconocimientos abren la puerta a medidas de reparación simbólica y material, fortaleciendo la visibilidad y dignificación de lucha de diferentes colectivos de buscadoras como Mujeres Caminando por la verdad, Buscadoras con Fe y Esperanza, Asociación de familiares de detenidos desaparecidos (ASFADDES) Madres de la Candelería Línea Fundadora y Caminos de Esperanza, entre otros.

La ciudad también ha sido escenario de procesos de memoria y visibilización a través de espacios como el Museo Casa de la Memoria, las rutas de memoria barriales y los actos simbólicos en sitios clave, como La Escombrera y La Arenera. Estas acciones han permitido resignificar el dolor en actos colectivos de resistencia y dignificación de las víctimas. Además, las víctimas han logrado participar en escenarios de justicia transicional, como la JEP, donde se han impulsado medidas cautelares y audiencias específicas sobre desapariciones forzadas en la ciudad. Estas intervenciones han sido fundamentales para visibilizar la problemática en instancias nacionales e internacionales.

La creación de la UBPD, en el marco del Acuerdo de Paz, también representa un paso importante hacia una búsqueda con enfoque humanitario, más allá de la lógica penal. A través de esta entidad, se han realizado acciones conjuntas con la Alcaldía, la Fiscalía y

[12] La Unidad para las Víctimas y el colectivo Mujeres Caminando por la Verdad validaron y aprobaron este plan con 16 medidas de reparación, que comenzarán a implementarse el próximo año. (Unidad para las víctimas, 2024, 17 noviembre)

organizaciones de víctimas, aunque aún de manera limitada. El camino hacia la verdad y la justicia en Medellín – y Colombia- sigue lleno de retos.

Es urgente avanzar en la judicialización de los responsables y fortalecer las capacidades institucionales para realizar una búsqueda exhaustiva y permanente, no solo en La Escombrera, sino en todos los territorios donde se presume la existencia de fosas. Asimismo, es necesario garantizar la participación activa de todas las víctimas – individuales u organizadoas- en todas las etapas del proceso, brindar seguridad a quienes aportan información y desmantelar los silencios institucionales que siguen obstaculizando el acceso a los archivos y la verdad. Finalmente, la ciudad debe comprometerse con una política pública de memoria que reconozca a las víctimas de desaparición forzada como actores centrales en la construcción de una sociedad más justa y democrática, donde la vida y la dignidad estén por encima del olvido y la impunidad.

Conclusiones

Los casos de Dabeiba y La Escombrera evidencian que la desaparición forzada en Colombia se ha configurado como una práctica sistemática, sostenida y articulada con dinámicas institucionales, militares y paraestatales que exceden los hechos aislados. En ambos territorios se identifican patrones que revelan la intencionalidad en la selección de las víctimas, la planificación de su captura, el ocultamiento de los cuerpos y la producción de narrativas oficiales orientadas a justificar operaciones militares o mostrar resultados operacionales. La desaparición de campesinos, jóvenes urbanos y civiles sin vínculo con actores armados, así como la manipulación de escenarios rurales y urbanos para encubrir los crímenes, permiten afirmar que estos hechos respondieron a un entramado estructural y no a actuaciones individuales desconectadas entre sí.

Los avances institucionales recientes – como las medidas cautelares, los procesos de exhumación, las imputaciones en el Macrocaso 03 y la apertura de rutas de búsqueda- han posibilitado un mayor acercamiento a la verdad. Sin embargo, persisten vacíos significativos que limitan la comprensión de la magnitud del fenómeno. Entre ellos, se destacan la falta de acceso a información clave, los silencios de altos mandos, la fragmentación entre entidades y la insuficiencia de capacidades técnicas y recursos para sostener procesos de búsqueda a largo plazo. Estos límites muestran que, aunque la

arquitectura de justicia transicional ha generado herramientas relevantes, su impacto depende de la continuidad institucional, del compromiso estatal con la apertura de archivos y del reconocimiento pleno de responsabilidades.

El papel de las víctimas y de las organizaciones que las acompañan constituye un eje central para comprender los avances logrados. Las acciones jurídicas, comunitarias y de memoria impulsadas por las familias en Dabeiba y en la Comuna 13 – en especial por las mujeres que han liderado procesos de búsqueda y exigencia de verdad-, han permitido sostener durante décadas la demanda de esclarecimiento y han sido determinantes para activar rutas institucionales que de otro modo no habrían existido. Estas experiencias confirman que las víctimas no solo participan en los procesos, sino que son agentes fundamentales en la construcción de verdad y en la articulación de esfuerzos de búsqueda, memoria y reparación.

A pesar de los progresos, los desafíos siguen siendo amplios. La continuidad de las excavaciones en La Escombrera, la identificación e individualización de cuerpos en Dabeiba, la necesidad de garantizar recursos para la búsqueda en todo el territorio nacional y la implementación efectiva de los planes de reparación colectiva, son tareas que requieren voluntad política sostenida. El país enfrenta el reto de avanzar hacia una comprensión más completa de la desaparición forzada, que incluya la responsabilidad estatal y paraestatal, la dimensión territorial del fenómeno y la necesidad de articular memoria, verdad, justicia y garantías de no repetición.

En conjunto, los casos analizados muestran que la desaparición forzada sigue siendo una herida abierta cuya dimensión no puede comprenderse únicamente desde los expedientes judiciales. Se trata de un fenómeno que afecta comunidades, territorios y proyectos de vida y cuya atención, exige una política integral basada en el reconocimiento, en la búsqueda humanitaria y en la participación efectiva de las víctimas. El fortalecimiento del Sistema Integral y la continuidad de los procesos actuales representan una oportunidad para avanzar hacia un esclarecimiento más amplio, pero su consolidación dependerá de la capacidad institucional para sostener estos esfuerzos y de la disposición del Estado para asumir plenamente las responsabilidades que estos crímenes demandan.

CAPÍTULO V

De la desaparición Forzada en España: caso de las Fosas del Cementerio de Paterna, Comunidad Valenciana[13]

Juan David García Ramírez

Introducción

La Guerra Civil Española fue un episodio complejo de la historia de este país. Muchos historiadores la definen como una lucha armada de clases, atravesada por diferentes dimensiones ideológicas: dictadura vs. república, fascismo vs. comunismo y nacionalismo religioso vs. socialismo laico.

Los militares insurrectos estaban dirigidos por el General Francisco Franco, quien tras vencer en la batalla se convirtió en caudillo y dictador de España hasta su muerte en 1975. Bajo su gobierno dictatorial se produjo la represión y la eliminación del socialismo, el comunismo y el anarquismo español. Ocurrida como preludio a la Segunda Guerra Mundial, la Guerra Civil Española representó uno de los eventos bélicos más trágicos de la historia europea de la primera mitad del siglo XX. En ella se perdieron alrededor de 500.000 vidas y se sometió al país a un régimen feroz que duró 36 años (Ferrándiz, 2014).

Los desaparecidos por el régimen de Franco, desde 1936 hasta inicios de la década de 1970, ascienden a 140.000, entre disidentes republicanos, estudiantes, obreros, intelectuales, niños robados, de acuerdo con una lista entregada en septiembre de 2008 por la Plataforma de Víctimas de Desapariciones Forzadas por el Franquismo, al juez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón. Aunque las cifras oficiales del Ministerio de Justicia, que se recogen en el documento *Memoria Democrática: Fosas y Exhumaciones. Las Exhumaciones de la Guerra Civil y la Dictadura Franquista, 2000-2019*, calculan que serían alrededor de 114.000 desaparecidos, además de registrarse 2.567 fosas comunes en

[13] Agradecimiento especial al Centro Documental de la Memoria Histórica, del Ministerio de Cultura, la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH) y José Luis Martínez, quienes de manera comprometida y desinteresada apoyaron este proyecto de investigación, aportando información de fuente primaria para enriquecer el caso de estudio asociado a su país. Gracias por su compromiso y generosidad.

España. Andalucía (sur del país), por ejemplo, es un cementerio de fusilados (546 fosas, 6.667 muertos); Aragón (noreste del país) cuenta 598 fosas y 12.988 muertos. Todas y cada una de las 17 comunidades autónomas del país, marcan en su geografía puntos donde fueron abandonados los cadáveres de las víctimas del Franquismo. No sólo los que cayeron durante la guerra, sino los que fueron ejecutados durante la dictadura.

En la Comunidad de Madrid hay, según el Ministerio de Justicia, 54 fosas comunes. Se han contabilizado 12.116 muertos. Muchas de las fosas aún no se han abierto o, como se dice con la nomenclatura oficial, no se han "dignificado". En Cataluña hay 153 fosas y 8.012 muertos. En Asturias, 381 fosas y 5.416 muertos.

Contextualización del caso de estudio: Fosas del Cementerio de Paterna, Comunidad Valenciana

El cementerio de Paterna, objeto de este trabajo, como lugar marcado por la Guerra Civil española (1936-1939) y la represión posterior (1939-1956), lleva asociadas una serie de significantes y connotaciones moduladas por ese conflicto. Las dimensiones simbólicas de este lugar en el imaginario colectivo y de muchas familias, no solo valencianas, que sufrieron la desaparición de algún padre, hijo o hermano durante la guerra y la posguerra dentro de sus paredes, hacen que se convierta en un escenario privilegiado donde rastrear las huellas del miedo y de la represión franquista. A inicios de la década de los años cuarenta del siglo pasado, Paterna todavía era un pueblo eminentemente agrícola y, según el Censo de Población de 1940, tenía una población de 10.008 habitantes. Varios factores, derivados de su situación espacial, convirtieron esta localidad en el escenario ideal para llevar a cabo una de las mayores represiones contra la población, sobre todo civil, durante la Guerra y la posguerra española. Al estar ubicada a solo seis kilómetros de la capital, hacía que estuviera también cerca de sus prisiones, como la Modelo, el Puig o San Miguel de los Reyes, pero por encima de todo, que contara con unas importantes instalaciones militares, lo cual fue determinante para que se constituyera en uno de los lugares de perpetración más importantes del Estado español.

Paterna contaba ya, desde el siglo XIX, con un acuartelamiento militar a las afueras del pueblo que empezaron a desarrollarse al trasladarse a sus terrenos el polvorín de Valencia, alrededor de 1869. Estas instalaciones contaban, entre otras cosas, con terrenos

donde los soldados realizaban las prácticas de tiro. Originalmente, estos terrenos estarían situados más allá del barranco de Endolça, desplazándose a principios del siglo XX al lugar conocido como El Terrer. Este lugar, junto con El Picadero, serían los escenarios de la violencia desencadenada por la guerra. El Picadero, fue, entonces, el lugar donde se puso de manifiesto el descontrol de los primeros meses de guerra: entre junio del 1936 y enero del 1937, se contabilizaron alrededor de 450 muertos en este lugar, fruto de la violencia en la retaguardia republicana (Gabarda, 2017), que fueron enterrados tanto en el cementerio de Paterna como el Cementerio General de Valencia. Estos fueron exhumados al terminar la confrontación, identificados y trasladados donde estimaron conveniente, sus familiares, ser honrados y celebrados públicamente.

El Terrer sería el lugar donde se llevó a cabo la represión organizada y sistemática, una vez finalizado el conflicto, con base en la Ley de Responsabilidades Políticas, promulgada el 9 de febrero de 1939 y publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 13 del mismo mes.

El caso del cementerio de Paterna como lugar de represión y perpetración, presenta la peculiaridad de que se conoce con exactitud las personas que fueron a parar a cada una de las fosas comunes del lugar, gracias al trabajo llevado a cabo por el historiador Vicent Gabarda, en los años 90, quien puso nombre y apellidos a todas y cada una de las personas represaliadas y fusiladas en los terrenos próximos al cementerio, conocido como "El Terrer". Así pues, estos cuerpos no entrarían en la categoría de desaparecidos, circunstancia que sí se aplica a represaliados de otros entornos y contextos estatales y transnacionales, ni la suya habría sido una muerte desatendida.

Esto es de gran relevancia en las reflexiones en torno al cementerio y sus fosas, a los procesos de reparación y a la recuperación de sus memorias. Sin embargo, el hecho de que la población local desconozca los procesos que se llevan a cabo hoy en día en el cementerio, así como la poca familiaridad con lo ocurrido allí durante la dictadura franquista, genera perplejidad y preocupación en las autoridades y las organizaciones dedicadas a las exhumaciones, por cómo se podrá gestionar en el futuro próximo la construcción y recuperación de la memoria.

El Cementerio, es considerado un “patrimonio incómodo” y difícil de gestionar, precisamente por todas estas implicaciones (Sánchez-Carretero, 2013) y por ser un lugar

que representa la represión de una dictadura y el sufrimiento ligado a una guerra. En palabras de Prats (2005), los patrimonios incómodos o indeseables serían aquellos repertorios "patrimoniales políticamente incorrectos o actualmente indeseables, a pesar de que cumplen todos los requisitos de legitimación para su puesta en valor y activación" (2005, p. 26). Las posiciones frente a este tipo de lugares son variadas: desde las que postulan su conservación y puesta en valor, hasta aquellas que piensan que lo mejor es que desaparezcan.

Perfilamiento de las víctimas

Las víctimas de las fosas de Paterna, fueron, en su mayoría, presos fusilados por el Franquismo tras la Guerra Civil, incluyendo maestros de escuela, alcaldes, diputados, sindicalistas, periodistas, magistrados, guardias civiles, algunos profesores universitarios, y en mayor medida, trabajadores como zapateros, albañiles, obreros de la construcción, agricultores, pequeños comerciantes, panaderos, carreteros, electricistas, fumigadores, carpinteros, maquinistas de trenes, marroquineros, operarios textiles, con una gran heterogeneidad social y profesional (Museo de Prehistoria de Valencia, 2023).

El perfil etario de los cuerpos hallados hasta el presente oscila entre los 25 y los 49 años y en cuanto al género, la práctica totalidad de las víctimas fueron hombres, puesto que, de los 2.237 cuerpos exhumados, sólo 20 corresponden a mujeres, es decir, menos del 1% del total. Respecto a la militancia o pertenencia a partidos políticos, sindicatos de trabajadores y movimientos disidentes, poco menos de la cuarta parte de las víctimas (Museo de Prehistoria de Valencia, 2023), esto es, alrededor de 500, se encontraban adscritas o afiliadas al Partido Comunista (PC), el Partido Socialista (PS), el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Izquierda Revolucionaria (IR), y sindicatos como la Unión General de Trabajadores (UGT) y la Confederación Nacional del Trabajo (CNT).

¿Quiénes fueron los responsables?

El perfil de los victimarios en Paterna durante el Franquismo incluía a autoridades militares, funcionarios del Régimen, miembros de la Falange y colaboradores locales que,

tras juicios sumarios, ejecutaron a más de 2.238 personas en el paredón, siendo Paterna el segundo lugar con más fusilamientos tras la Guerra Civil.

Mando Militar y Justicia Militar: la represión fue organizada desde arriba, con tribunales militares que emitían sentencias de muerte basadas en la Ley de Responsabilidades Políticas y juicios sin garantías.

Fuerzas de Orden Público y Milicias: Guardia Civil, Policía Armada, Falange Española Tradicionalista y las Juntas de Ofensiva Nacional-Sindicalista (JONS), y otras milicias afines al Régimen, llevaron a cabo las detenciones, torturas y ejecuciones (Gabarda, 2023). La FET y las JONS fueron, en realidad, el partido único permitido por el Franquismo, y sirvieron como plataforma ideológica y base social del régimen, de un modo muy similar al Partido Nacional Fascista de Benito Mussolini, en Italia.

Colaboradores Locales: ciudadanos de Paterna y alrededores, simpatizantes del régimen franquista, a menudo señalaban o denunciaban a republicanos y simpatizantes del Frente Popular, consolidando la represión a nivel local.

Respuestas institucionales, jurídicas y normativas

El estudio de la represión franquista en la Comunidad Valenciana se ha intensificado en los últimos años. Ha sido abordado desde una perspectiva provincial, pero también comarcal y local. En cuanto al cementerio de Paterna y desde el punto de vista cuantitativo, el trabajo pionero y de referencia hoy en día continúa siendo, como se señaló precedentemente, el del historiador Vicent Gabarda, publicado originalmente en 1993, fruto de su investigación doctoral. Dicho trabajo consistió, básicamente, en un listado de personas represaliadas, pueblo por pueblo, en las tres provincias valencianas, partiendo de la investigación de los registros civiles. Gabarda estableció las dimensiones cuantitativas de la represión: en toda la Comunidad, los muertos debidos a la represión franquista habrían sido 4.714, en la provincia de Valencia se dictaron 2.980 sentencias de pena de muerte; y sólo en Paterna fueron fusiladas 2.237 personas, entre los años 1939 y 1956. Esta cifra era completamente desconocida y empezó a dar una idea del significado del lugar y la magnitud de las atrocidades cometidas. El mismo autor publicó años más tarde, en 1996, un trabajo sobre la violencia y la represión durante los años de guerra en la retaguardia republicana,

donde también describe el papel del cementerio y las instalaciones militares de Paterna, ya señaladas, en aquellos hechos.

Así, Paterna fue el escenario de fusilamientos y asesinatos, tanto por un bando como por otro. Con una diferencia muy sustancial: mientras los cuerpos de los que fueron ajusticiados en la retaguardia republicana pronto fueron identificados y recuperados por sus familias (y honrados desde temprano por el nuevo régimen franquista), sobre los de aquellas personas que lo fueron por la represión franquista se extendió un manto de silencio y de miedo que los hizo desaparecer de la memoria pública. El destino final de la mayoría de ellos fueron las fosas comunes abiertas en terrenos del cementerio de Paterna, alrededor de 150, albergando algunas de ellas más de 200 cadáveres (Museo de Prehistoria de Valencia, 2023). Allí se desarrollaría una intensa actividad para cubrirlos con capas de tierra y cal, en un intento por hacerlos desaparecer. Algunos de los cuerpos pudieron ser recuperados por las familias en el momento de la muerte y ser colocados en nichos, o trasladados a sus pueblos (Gabarda cifra estos casos en unos 200), individualizándolos y distinguiéndolos de la masa anónima en que se convertirían al caer a las fosas.

Por otro lado, cabe hacer mención del Pacto del Olvido, uno de los pilares de la transición a la democracia, el cual gozó de un amplio apoyo durante toda una generación. Sin embargo, se empezó a poner en tela de juicio cuando el gobierno socialista presentó la ley de Memoria Histórica en el Parlamento, en el año 2007.

La Ley de Memoria Histórica obligaba al Gobierno central a facilitar el proceso de localización, exhumación e identificación de las víctimas de la represión franquista cuyos restos seguían en paradero desconocido, a menudo fosas comunes. A nivel estatal, esto consistía principalmente en proporcionar recursos económicos a organizaciones como ONG locales e instituciones académicas para localizar y exhumar fosas comunes. La Ley, también estipulaba que las autoridades tenían que elaborar y publicar un mapa con la ubicación de todas las fosas comunes. Algunas comunidades autónomas, como Andalucía y Cataluña, asumieron la responsabilidad de estos procesos.

En 2022, la Ley de Memoria Histórica fue reemplazada por la ley de Memoria Democrática, que amplía las obligaciones del Estado en la investigación de los crímenes y atrocidades cometidos durante la Guerra Civil y el franquismo. La nueva ley consagra el derecho de los familiares a saber qué ocurrió durante la guerra y la dictadura. Además,

estipula la obligación y el liderazgo del Estado en la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas y prevé la creación de una base de datos nacional de ADN de las víctimas de la guerra y la dictadura. Esta ley también consagra el derecho a una investigación eficaz de las violaciones de derechos humanos cometidas durante la guerra y la dictadura.

Aunque las investigaciones sobre casos de personas desaparecidas o fusiladas siguen estando limitadas debido a la Ley de Amnistía de octubre de 1977, que sigue en vigor, la nueva Ley de Memoria Democrática se considera un importante paso adelante en el cumplimiento de las responsabilidades de España en materia de personas desaparecidas.

- *Ámbito regional y autonómico*

Algunas comunidades se han visto en la necesidad de desarrollar leyes para garantizar y poner en marcha de manera más eficaz lo contenido en la Ley de Memoria Histórica estatal, y desde 2022, lo atinente a la Ley de Memoria Democrática. No es ningún secreto que la Ley de Memoria Histórica es insuficiente como solución para las víctimas y que, sin la dotación económica por parte del Gobierno en el poder, ser torna inaplicable e inoperable. Por ello, han surgido pluralidad de leyes autonómicas que, en orden cronológico, son las siguientes: la Ley de Cataluña 13/2007, del 31 de octubre, del memorial democrático; la Ley de Cataluña 10/2009, del 30 de junio, sobre la localización e identificación de las personas desaparecidas durante la guerra civil y la dictadura franquista, y la dignificación de las fosas comunes; la Ley foral de Navarra 33/2013, del 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del Golpe Militar de 1936; la Ley del País Vasco 4/2014, del 27 de noviembre, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos; la Ley de las Illes Balears 10/2016, del 13 de junio, para la recuperación de personas desaparecidas durante la guerra civil y el franquismo; la Ley 2/2017, del 28 de marzo, de memoria histórica y democrática de Andalucía; la Ley 14/2017, del 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana; Decreto 9/2018, del 12 de abril, de la Memoria Histórica y Democrática de Castilla y León; la Ley 4/2018, del 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón; La Ley 5/2018, del 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y

reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista; la Ley 1/2019, del 21 de enero, de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura; y, por último, la Ley del Principado de Asturias 1/2019, del 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias.

- *Ámbito del Derecho Internacional*

A nivel internacional, España ha venido ratificando la mayoría de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y, específicamente ratificó el 14 de julio de 2009, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de la Organización de las Naciones Unidas – ONU. No obstante, cinco años más tarde, el resumen del Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, de fecha 22 de julio de 2014, concluyó que los esfuerzos por responder a los legados de la Guerra Civil y de la dictadura en casi todos los pilares del mandato, han sido caracterizados por la fragmentación. Las medidas adoptadas no han respondido a una política de Estado consistente, incluyente y global en favor de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Los mayores vacíos se evidencian en materia de verdad y justicia. No se estableció nunca una política de Estado en materia de verdad, no existe información oficial, ni mecanismos de esclarecimiento de la verdad.

El modelo vigente de “privatización” de las exhumaciones, que delega esta responsabilidad a las víctimas y asociaciones, alimenta la indiferencia de las instituciones estatales y conlleva dificultades metodológicas, de homologación y oficialización de la verdad. Los reclamos de los familiares para dar sepultura a sus seres queridos son urgentes. En el área de la justicia, un excesivo formalismo e interpretaciones restrictivas de la Ley de Amnistía y del principio de legalidad, no solo niegan el acceso a la justicia, sino que también dificultan cualquier tipo de investigación.

El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Asamblea General de Naciones Unidas, en su Informe de fecha 2 de julio de 2014, de la misión España, señaló las deficiencias a corregir en relación con la memoria democrática: el limitado alcance de la Ley de Memoria Histórica; la carencia de presupuesto para la implementación de ésta; la vigencia de la Ley de Amnistía, tal como ha sido interpretada por las autoridades judiciales; la impunidad para todos los casos de desapariciones

forzadas; la ausencia de un delito autónomo de desaparición forzada; la falta de una ley de acceso a la información; la dificultad para acceder a los archivos; y la carencia de un plan nacional de búsqueda de personas desaparecidas. Los diversos organismos internacionales han reiterado a España la incompatibilidad de la Ley de Amnistía con los Tratados y Pactos Internacionales que ha ratificado; sin embargo, la derogación de dicha Ley, que fue aprobada el 15 de octubre de 1977, o sea, tras ratificar España el 27 de abril de 1977 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sigue sin aplicarse.

¿Cuáles son las demandas de las víctimas?

Las demandas de las víctimas van desde el reconocimiento de la responsabilidad de estos crímenes por parte del Estado español, hasta el reconocimiento de sus peticiones en el esclarecimiento de la verdad, la impartición de justicia y la recuperación de los restos óseos de sus seres queridos. Así se dividen las demandas de las víctimas:

Exhumación e identificación de restos: continuación de la localización y exhumación de las fosas comunes, para lograr la plena identificación de los fusilados allí enterrados. Si bien hasta la fecha se ha logrado la exhumación de más de 2.200 cuerpos, hacia los próximos años deberá profundizarse e intensificarse este trabajo, pues son muchos más los que aún no han sido exhumados ni identificados.

Verdad y Memoria: documentación más detallada de los hechos y que se reconozca lo sucedido, sin mercantilizar los restos óseos ni minimizarlos como restos arqueológicos. Esto es clave, pues algunos partidos políticos y medios de comunicación han instrumentalizado el reclamo de las víctimas del Franquismo, no sólo en el caso de Paterna, sino en todos los demás casos a lo largo y ancho de la geografía española.

Justicia y Reparación: anular las sentencias franquistas consideradas ilegítimas por la Ley de Memoria Democrática y exigir justicia por los crímenes. Aunque la Ley de Memoria Democrática está vigente desde 2022, es difícil que se logre la realización plena de la justicia a través de su aplicación en el caso de Paterna. A lo sumo, una justicia simbólica, teniendo en cuenta que la práctica totalidad de responsables directos o indirectos de los crímenes cometidos allí, han fallecido en los últimos diez años.

Reconocimiento: homenajes dignos y reparación moral para las familias que han crecido con la incógnita sobre el paradero de sus seres queridos. En 2020, las distintas

asociaciones representantes de víctimas del Franquismo en Paterna reclamaron el levantamiento de un memorial en las instalaciones del cementerio, y solo fue hasta 2022 que el Ayuntamiento de Valencia lo construyó e inauguró.

Fin de la impunidad: asegurar que los procesos de exhumación se realicen con sensibilidad y por equipos comprometidos, no solo como un trámite administrativo. Este reclamo ha sido escuchado y atendido por el gobierno autonómico, es decir, la Generalitat de Valencia y por asociaciones como la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica, muy presente en Paterna desde hace casi diez años.

Repertorios de denuncias y resistencias por parte de las víctimas y la ciudadanía

El cementerio de Paterna es, en la actualidad, el reflejo de un movimiento memorialista que se inició en España en el año 2000. El periodista Emilio Silva comenzó la investigación de su abuelo enterrado en una fosa común, en Priaranza del Bierzo (León), devolviéndole la esperanza a cientos de familias frente a la posibilidad de poder recuperar los restos de sus seres queridos. El olvido en que había quedado la represión sufrida por miles de personas al acabar la Guerra Civil, y que parecía fruto del llamado "Pacto de Silencio" establecido durante la Transición, parecía que encontraba remedio con la exhumación de las miles de fosas y bajo el lema "Verdad, Justicia y Reparación". La exhumación de una fosa común del Franquismo, siguiendo unos protocolos científicos por parte de un equipo arqueológico-forense dirigido por Francisco Etxeberría, inició este movimiento, cristalizado y formalizado con la creación de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica-ARMH.

- *Querellas y denuncias de la Coordinadora Estatal de Apoyo a la Querella Argentina – CEAQUA*

La Coordinadora Estatal de Apoyo a la Querella Argentina contra crímenes del Franquismo (CEAQUA), presentó en mayo de 2024 cuatro nuevas querellas en los juzgados de Paterna. Las víctimas, familiares de los fusilados hallados en las fosas de la localidad valenciana, denuncian crímenes de *lesa humanidad*, en concreto, por desaparición forzosa. Estas querellas se suman a las presentadas en toda España, más de un centenar, que exigen la investigación judicial de los crímenes del Franquismo, constitutivos de crímenes contra la humanidad y que hasta la fecha continúan impunes.

Desde la organización memorialista sostienen que, con esta acción, esperan, derive en investigación, pretenden la construcción de un relato de la verdad judicial de los crímenes, en el que se especifique las condiciones en las que se cometieron, determinando quiénes fueron los responsables directos e indirectos y, en su caso, decidiendo su imputación, procesamiento, juicio y condena.

Aradia Ruíz, abogada de la cooperativa El Rogle y encargada de la representación judicial, ha explicado los motivos por los que, de momento, se han rechazado doce querellas similares. La abogada expuso los tres argumentos principales esgrimidos por los tribunales: 1) la consideración de los crímenes como hechos aislados; 2) la ley de amnistía vigente, que en el momento de los hechos la legislación española no recogía crímenes de *lesa humanidad*; y 3) la prescripción de los crímenes.

Frente a estos argumentos, la abogada plantea que aportan un informe pericial, realizado por historiadores, en el que exponen la magnitud de la represión franquista, con unas 140.000 víctimas que aún siguen enterradas, más de 300 campos de concentración descubiertos y más de medio millón de personas que se tuvieron que exiliar forzosamente. “Cuando las cifras son de esta magnitud, hablamos de que el Estado puso en marcha un sistema de aniquilación del enemigo ideológico”, argumenta Ruíz. La abogada considera que el motivo de que los jueces califiquen de hechos aislados estos crímenes de *lesa humanidad* es meramente “político”.

Sobre el hecho de que la Ley de Amnistía vigente, realizada en la Transición, exonere a los culpables, CEAQUA argumenta que en el Estado español aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos seis meses antes que viera la luz esta ley, que nació nula de pleno derecho, porque contradecía este Acuerdo Internacional. También pone en duda que no existiera el reconocimiento legal de crímenes de *lesa humanidad* durante el Franquismo, cuando el Estado español ya había firmado los principios de Nüremberg, en el año 1946. Sobre la prescripción, sostiene que “los crímenes de lesa humanidad nunca prescriben, son el delito más grave en los códigos penales”, así como la paradoja de que “el Estado español haya condenado a Pinochet utilizando las leyes que nosotros pedimos que usen en nuestro caso, pero no quieren por cuestiones meramente políticas”.

- *Memorial de Víctimas de la Represión Franquista*

El nuevo recinto, construido por el Ayuntamiento de Valencia a finales de 2022, cumple dos funciones: a) alojar los restos exhumados no identificados del cementerio, así como todos aquellos que, habiendo sido exhumados e identificados, sus familiares decidan su reinhumación; y, b) servir como centro de interpretación histórica.

El propósito fundamental es que el memorial se convierta en un espacio público en el que se conjugue adecuadamente el respeto hacia las víctimas y la tranquilidad y comodidad para las personas visitantes. Constituye un salto cualitativo en la reparación de la memoria democrática y se convierte en el centro de interpretación de la historia de España, orientado a la dignificación de las víctimas de la represión franquista y sus familias.

Vacíos, deudas, logros y contribuciones al esclarecimiento de la verdad

En el contexto de Paterna, aunque durante todos estos años se habían producido exhumaciones, la mayoría de manera clandestina, se puede considerar que el inicio del movimiento que encontramos hoy es fruto de la lucha de una mujer para recuperar los huesos de su padre, fusilado en el Terrer y enterrado en el Cementerio el 14 de septiembre de 1940, Pepica Celda, habitante de Massamagrell. Su exhumación se realizó en 2012 y ésta puede ser considerada la primera exhumación “científica”, es decir, llevada a cabo por un grupo de especialistas procedentes de la arqueología y la antropología forense. La exhumación se financió gracias a la subvención concedida por el Ministerio de Presidencia y acogiéndose a aquello que marcaba la Ley de Memoria Histórica de 2007. Esta exhumación no estuvo exenta de polémica. Frente a la intención de Pepica de exhumar la fosa y recuperar los huesos de su padre, se situaron aquellas familias que se oponían a la apertura, al considerar que aquel lugar formaba parte de las biografías de sus familiares y que removerlas significaba destruir una parte de su legado. No obstante, Pepica Celda, consiguió su objetivo al añadirse más familias a su reclamación. El cementerio tuvo que esperar hasta el año 2016 para ver, de nuevo, la tierra removida. Ese año comenzaron los trabajos para exhumar las fosas 82 y 113.

Esta nueva etapa del cementerio comienza a gestarse a partir del año 2015, con el cambio de gobierno que se produjo en Valencia ese mismo año. La administración empezó a recoger las demandas de una parte de familiares de fusilados en Paterna y dio

forma a un sistema que respondiera a estas peticiones. Así, sería la Diputación de Valencia la primera administración pública valenciana en inaugurar una línea de subvenciones públicas destinadas de manera explícita a asociaciones de familiares que desean localizar y exhumar los restos de seres queridos desaparecidos y asesinados durante la dictadura franquista. Aunque esta fórmula deja en manos de las familias las tareas de exhumación (son ellas las que tienen que preparar un proyecto, buscar el equipo que realiza los trabajos arqueológicos y realizar multitud de trámites burocráticos y administrativos), esta institución ha sido el principal motor que ha puesto en marcha los procesos de exhumación en Paterna. Aunque la exhumación no es un fin en sí mismo, puesto que el objetivo final para las familias es la identificación y el retorno de los restos, ésta es una cuestión que genera cierto malestar, puesto que las identificaciones por medio del ADN no resultan nada fáciles y el porcentaje de identificados en Paterna, frente al total de España, no es demasiado elevado (en torno al 12%). Este es un proceso continuo y no hay un porcentaje total publicado que abarque todas las exhumaciones realizadas hasta la fecha. El éxito depende de la calidad del ADN extraíble de los restos y la existencia de familiares vivos para realizar las pruebas comparativas (Ministerio de Justicia, 2020).

Las exhumaciones e identificaciones se han convertido en la práctica reparativa contemporánea por excelencia. De hecho, tal éxito lleva a considerar estas prácticas como la única vía posible para reparar la anomalía democrática que supone vivir en un país construido sobre el *subtierro* (Ferrándiz, 2014). En el caso de Paterna, este subtierro[14] o *éxodo bajo tierra* lo formarían un centenar de fosas comunes en las que 2.237 personas han estado sometidas al olvido social, político y judicial.

Conclusión

Luego de dieciocho años de la Ley de Memoria Histórica y después de casi cuatro años de la promulgación de la Ley de Memoria Democrática, así como la posterior y paulatina creación de diversas leyes autonómicas en materia de verdad, justicia y reparación, apenas se ha dotado de una justicia real y efectiva por parte del Estado español

[14] Subtierro es la expresión que utiliza el investigador Francisco Ferrándiz, citado en este trabajo, para referirse "a una forma concreta de exilio. Estamos hablando de uno subterráneo: son decenas de miles de personas, civiles, ejecutados, que han sido abandonados en fosas comunes por todo el país durante décadas".

a las víctimas de la Guerra Civil y la dictadura franquista. Ha sido la lucha constante por parte de familiares y asociaciones, la que ha dotado de derechos a las víctimas de la guerra y a los represaliados de la postguerra y el Franquismo. A pesar del mandato constitucional español de la sumisión a los Tratados Internacionales firmados y ratificados por España, en lo que se refiere a la Guerra Civil y la dictadura franquista se mantiene una irracionalidad jurídica en la interpretación legal, para evitar los procedimientos judiciales penales que otorgarían una satisfacción a las víctimas y a la sociedad en general.

De igual forma, el Tribunal Supremo optó por considerar la prescripción de los crímenes de la Guerra Civil y la dictadura franquista, a pesar de que el Capítulo II bis del Título XXIV, de los Delitos contra la Comunidad Internacional del Código Penal, tipificó en el artículo 607 bis los delitos de Lesa Humanidad como vienen establecidos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y que su imprescriptibilidad por ser delitos de carácter permanente, no es una cuestión controvertida en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Los derechos a los que se aspira con la nueva Ley de Memoria Democrática, de 2022, si bien avanzan y mejoran en el proceso de localización, exhumación e identificación, se vuelven a estancar en la búsqueda de la verdad y la aplicación de la justicia.

CAPÍTULO VI

De la desaparición forzada en México: el caso de los 43 de Ayotzinapa[15]

Andrés Araque González

Introducción

Actualmente, el Estado federal de México enfrenta una crisis humanitaria derivada de la desaparición forzada de personas. En los últimos años, este hecho ha ido en aumento debido al control y los repertorios de violencias de los grupos ilegales y los carteles del narcotráfico. Según datos oficiales, más de 110.000 personas están desaparecidas o no localizadas (según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas - RNPDNO, 2024). Entre las víctimas se encuentran lideres, líderesas y defensores de derechos humanos, estudiantes, civiles no armados, miembros de comunidades étnicas, migrantes, entre otras; y los principales sospechosos de actos de desaparición son los grupos narcotraficantes, multinacionales y el Estado.

Para el caso de México, se abordará la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos”, Ayotzinapa, como un hecho que aún sigue generando preguntas y ecos en el país. Aquí, varios agentes criminales, de la mano con agentes Estatales fueron responsables y cómplices de esta atrocidad. Ante el silencio ensordecedor de un país en donde las desapariciones van en aumento, las víctimas y familiares se han organizado para gritar por la búsqueda, los derechos, la justicia y la reparación

Antes de ahondar en el caso de los 43 estudiantes, es importante entender el contexto histórico en el que se ha desarrollado la desaparición forzada en el Estado de México. La historia de la desaparición forzada en México puede dividirse en diferentes momentos. El primero de ellos se sitúa entre 1940 y 1970, cuando se llevaron a cabo

[15] Este trabajo fue posible gracias a la solidaridad y compromiso del Centro PRODH, (Eduardo, Meyatzin y Jorge) cuya labor constante en la documentación, denuncia y acompañamiento a víctimas ha sido un referente ético y político en la lucha contra la impunidad en México. Agradecemos de manera especial a Paula Mónaco Felipe, cuya sensibilidad periodística y dedicación a la memoria y empatía con las víctimas aportaron elementos indispensables para comprender la dimensión humana de estas violencias. Asimismo, extendemos nuestro reconocimiento a Miguel Tovar, por su compromiso con la búsqueda de verdad y justicia reflejado en sus fotografías y sus testimonios, gracias por estar presente en la defensa de los derechos humanos.
A todas y todos ellos, gracias por sostener, con su trabajo y su presencia, la esperanza activa de que la verdad emerja y de que ninguna desaparición quede en el silencio. Su trabajo inspira este proyecto y reafirma la importancia de narrar desde la dignidad y la resistencia.

desapariciones que hoy podríamos llamar "primitivas", no por su falta de gravedad, sino por su carácter no sistematizado, herencia de viejas formas de represión. Eran tiempos en que el Estado, aún sin una estructura sofisticada, ya experimentaba con la sombra como herramienta de control. Sin embargo – en un segundo momento-, fue a partir de 1971 que esta maquinaria tomó otra forma; y no fue hasta 1978 que la represión se perfeccionó: se hizo más fría, más técnica y sistemática. Se levantaron estructuras burocráticas e institucionales que dieron forma a lo que se conocería como el "complejo contrainsurgente", una red sólida y bien articulada dentro del Estado para ganarle la guerra a las guerrillas de carácter insurgente, como el Partido de los Pobres (PDLP), la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria (ACNR), la Liga Comunista 23 de septiembre (LC23S), la Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR), el Frente Urbano Zapatista, entre otras. A este periodo se le conoció como la *Guerra Sucia*, en donde el Estado y las guerrillas se enfrentaron y se implementaron logistas de desaparición forzada[16]. En este contexto, las desapariciones ya no eran reacciones improvisadas; se trataba de un mecanismo de tres fases: 1. la captura del sospechoso; 2. su detención en lugares clandestinos; y finalmente, 3. una "decisión final", en la que se resolvía si aquel cuerpo retenido sería liberado o si su rastro sería borrado para siempre.

Hacia finales de la década de los setenta, cuando la insurgencia armada comenzó a apagarse y el estruendo de la lucha guerrillera menguaba, también comenzó a desvanecerse – aunque no desaparecer del todo- esa compleja maquinaria de la contrainsurgencia. Sin embargo, el aparato no se desactivó por completo: mutó y se sofisticó. A mediados de los ochenta, el enemigo cambió de rostro, pues ya no era el militante político, sino los "narcotraficantes". Las estructuras de represión se adaptaron a esta nueva cruzada, la lucha contra el narcotráfico.

En ese nuevo contexto, la desaparición forzada siguió operando, pero sus motivaciones y sus víctimas eran otras. La Dirección Federal de Seguridad, que había sido uno de los pilares de la represión en décadas anteriores, fue desmantelada. Su disolución no fue casual, pues eran evidentes los lazos que se tenía con los actores criminales y ya había sido permeada por el crimen organizado. Aun así, la represión estatal no desapareció, sino que se recicló, adaptándose a las guerras venideras y llevando la desaparición forzada

[16] Desapariciones con todo un entramado logístico de alta sofisticación, planificación, coordinación y ejecución.

hacia otro capítulo de su historia, más ambiguo, más encubierto, pero igualmente de devastador.

Contextualización del caso de estudio: Los 43 de Ayotzinapa

El caso de la desaparición forzada de los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa, ocurrida entre el 26 y 27 de septiembre de 2014 en la ciudad de Iguala, Guerrero, constituye uno de los eventos más paradigmáticos de la crisis de derechos humanos que atraviesa el Estado mexicano. Este hecho no solo evidenció la colusión entre actores estatales y el crimen organizado, sino que también mostró las dimensiones de la impunidad estructural y el debilitamiento del Estado de Derecho en contextos marcados por la violencia sistemática.

Los estudiantes desaparecidos eran alumnos de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, una institución históricamente vinculada a la formación de docentes rurales y a las luchas sociales del México profundo. La noche del 26 de septiembre de 2014, mientras se movilizaban hacia la Ciudad de México para participar en la conmemoración de la masacre del 2 de octubre de 1968, fueron atacados por fuerzas de seguridad municipales, con la presunta participación de agentes estatales, federales y miembros del grupo criminal, “Guerreros Unidos”.

Durante los ataques, 43 estudiantes fueron detenidos y posteriormente desaparecidos, 6 personas murieron (incluidos tres estudiantes) y al menos 20 resultaron heridas, además de los 43 desparecidos. El operativo fue ejecutado de forma coordinada y sistemática, lo que permite su tipificación como desaparición forzada conforme a los estándares del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos.

Perfilamiento de las víctimas[17]

Los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa constituían un grupo de jóvenes provenientes, en su mayoría, de comunidades rurales y empobrecidas del estado de Guerrero**.** Según los registros

[17] Ver en Anexo: Colección_México el documento de perfilamiento de las víctimas.

publicados por diversos medios, organismos de derechos humanos y la lista oficial reconstruida tras los hechos del 26-27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, los estudiantes desaparecidos de la Normal Rural Ayotzinapa son los siguientes**:**

> Abel García Hernández; Abelardo Vázquez Penitén; Adán Abraján De la Cruz; Antonio Santana Maestro; Alexander Mora Venancio; Benjamín Ascencio Bautista; Bernardo Flores Alcaraz; Carlos Iván Ramírez Villarreal; Carlos Lorenzo Hernández Muñoz; César Manuel González Hernández; Christian Alfonso Rodríguez Telumbre; Christian Tomás Colón Garnica; Cutberto Ortiz Ramos; Doriam González Parral; Emiliano Gaspar de la Cruz; Everardo Rodríguez Bello; Felipe Arnulfo Rosas; Giovanni Galíndez Guerrero; Israel Caballero Sánchez; Israel Jacinto Lugardo; Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa; Jhosivani Guerrero de la Cruz; Jonás Trujillo González; Jorge Álvarez Nava; Jorge Aníbal Cruz Mendoza; Jorge Antonio Tizapa Legideño; Jorge Luis González Parral; José Ángel Campos Cantor; José Ángel Navarrete González; José Eduardo Bartolo Tlatempa; José Luis Luna Torres; Julio César López Patolzin; Leonel Castro Abarca; Luis Ángel Abarca Carrillo; Luis Ángel Francisco Arzola; Magdaleno Rubén Lauro Villegas; Marcial Pablo Baranda; Marco Antonio Gómez Molina; Martín Getsemany Sánchez García; Mauricio Ortega Valerio; Miguel Ángel Hernández Martínez; Miguel Ángel Mendoza Zacarías; Saúl Bruno García. (Mónaco, 2015)

La mayoría de los estudiantes provenían de familias campesinas e indigenas, pertenecientes a pequeñas localidades rurales. Para muchos de ellos, ingresar a la Normal Rural representaba una oportunidad concreta de movilidad social y de formación profesional en un contexto marcado por la desigualdad histórica del sur de México. En esta institución, concebida desde su origen como un proyecto educativo para sectores populares, los jóvenes encontraban la posibilidad de formarse como maestros rurales, con el propósito de retornar a sus propias comunidades para contribuir al acceso a la educación pública y al fortalecimiento de la organización social local.

Asimismo, varios de los estudiantes tenían vínculos o pertenecían a pueblos indígenas que conservan tradiciones culturales propias; algunos hablaban lenguas originarias o participaban en actividades de trabajo comunitario. Este trasfondo subraya la

diversidad cultural del grupo y, al mismo tiempo, el compromiso social que caracteriza al modelo de las Normales rurales. La vocación docente que compartían no solo respondía a una aspiración individual, sino que estaba estrechamente ligada a un proyecto colectivo de transformación social, orientado a ampliar derechos educativos en zonas históricamente marginadas.

Otro elemento común entre los 43 era su juventud: la mayoría tenía entre 18 y 24 años. Muchos de ellos combinaban sus estudios con labores agrícolas, de construcción o trabajos temporales para apoyar económicamente a sus familias. Este rasgo revela un proceso formativo atravesado por la precariedad material, pero también por una fuerte disposición al esfuerzo, la solidaridad y la responsabilidad comunitaria.

La desaparición de este grupo no solo significó la interrupción abrupta de trayectorias personales, sino también la ruptura de un proyecto educativo y social que encarnaba la Normal Rural de Ayotzinapa. En conjunto, los perfiles de los 43 estudiantes permiten comprender la magnitud de la pérdida, así como el profundo impacto que su ausencia continúa generando en sus familias, en la comunidad normalista y en la sociedad mexicana.

¿Quiénes fueron los responsables?

Diversos informes, testimonios y reconstrucciones judiciales señalan que el crimen fue resultado de una actuación conjunta entre instituciones de seguridad del Estado mexicano y el grupo criminal Guerreros Unidos, organización delictiva con fuerte presencia en la región Norte del estado de Guerrero.

En una primera dimensión, las policías municipales de Iguala y Cocula desempeñaron un papel operativo central, al detener ilegalmente a los estudiantes y entregarlos a organizaciones criminales con las cuales mantenían vínculos estructurales. Esta interacción confirma la existencia de un entramado de macrocriminalidad en la región, donde autoridades locales y grupos delictivos actuaban de manera coordinada para sostener economías ilícitas y asegurar el control territorial. La infraestructura clandestina previa – fosas, campamentos y rutas de ocultamiento- demuestra que el escenario de violencia en Guerrero precedía a los hechos de septiembre de 2014 y facilitó el proceso de desaparición. (Ramírez, 2024)

Estos agentes participaron en la detención, privación de libertad y entrega de los normalistas a miembros de Guerreros Unidos, operando bajo esquemas de colusión sostenida con dicho grupo. La policía municipal no solo actúo en connivencia con el crimen organizado, sino también como un dispositivo de control territorial que permitía la operación cotidiana de la organización criminal. Esta dinámica evidenció un patrón estructural de captura institucional que posibilitó la perpetración del crimen. (CDNH, 2022)

Por su parte, Guerreros Unidos aparece como el principal grupo armado ilegal directamente vinculado a la desaparición de los estudiantes. La organización mantenía redes de control regional, corredores de trasiego de drogas y vínculos operativos con autoridades locales. De acuerdo con las reconstrucciones, los estudiantes fueron trasladados a distintos puntos bajo custodia de policías municipales y posteriormente entregados a integrantes de Guerreros Unidos, quienes habrían participado en su desaparición y en la dispersión de evidencias. Este involucramiento no constituye un episodio aislado, sino una manifestación de un entramado delictivo en el que la violencia se ejecuta mediante dispositivos clandestinos, fosas, ocultamiento de cuerpos y prácticas sistemáticas de terror. (CDNH, 2022)

Asimismo, instituciones federales – como el Ejército, la Policía Federal y agencias de inteligencia- estuvieron presentes en distintos momentos de los hechos. Aunque su grado de participación directa continúa siendo motivo de investigación y disputa pública, está documentado que monitorearon las actividades de los estudiantes, observaron su persecución y no intervinieron para protegerlos, lo que configura responsabilidad por omisión, además de posibles actos de encubrimiento posteriores. La alteración de escenas, la fabricación de relatos oficiales (“verdad histórica”) y la obstrucción de investigaciones refuerzan la existencia de una arquitectura estatal de impunidad.

Respuestas institucionales y jurídico-normativas

Tras la tragedia ocurrida en Iguala, Guerrero, el 26 de septiembre de 2014, surgió el Grupo Interdisciplinario de Expertas y Expertos Independientes (GIEI) el 18 de noviembre de ese mismo año. Su creación fue resultado de un acuerdo entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), representantes de las familias de los 43 estudiantes desaparecidos y el Estado mexicano. El GIEI fue concebido como un

mecanismo de asistencia técnica para apoyar en la búsqueda de los normalistas, así como en la investigación de los hechos y la sanción a los responsables. También contemplaba la atención a los familiares de las víctimas.

Posteriormente, el 9 de septiembre de 2016, la CIDH puso en marcha la primera fase de un mecanismo de seguimiento especial vinculado a la medida cautelar 409/14[18], la cual había sido otorgada para proteger los derechos de los estudiantes desaparecidos. El objetivo de este mecanismo era verificar la implementación de las recomendaciones formuladas en los informes previos del GIEI. Dos años más tarde, el 28 de noviembre de 2018, la CIDH presentó el Informe Final del Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa (MESA). En este documento se evidenciaron múltiples deficiencias: una investigación fragmentada y deficiente, falta de detenciones por desaparición forzada y escasos avances durante el sexenio de Enrique Peña Nieto. Se destacó, además, la ausencia de responsabilidades atribuibles tanto por acción como por omisión de agentes del Estado. Ese mismo día, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación por Violaciones Graves 15VG/2018, en la que calificó los hechos como un agravio colectivo para toda la sociedad mexicana. El organismo documentó la privación de la vida de seis personas, lesiones a otras 42 y la desaparición forzada de 43 estudiantes. Asimismo, acreditó violaciones graves a derechos como la libertad, la integridad personal, la seguridad jurídica y el derecho a la vida.

En el ámbito de la atención a las víctimas, el 7 de marzo de 2019, la Secretaría de Salud, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y autoridades sanitarias del estado de Guerrero firmaron un acuerdo para establecer los lineamientos que regirían la planeación, ejecución y evaluación de las medidas de asistencia, atención y posibles reparaciones relacionadas con el caso Ayotzinapa.

Más adelante, el 1 de julio de 2020, la CNDH hizo un llamado a las autoridades responsables para que sus acciones se realizaran con pleno respeto a los derechos humanos. En su pronunciamiento, reiteró la importancia de ofrecer resultados sólidos que

[18] Medidas cautelares presentada por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinola A.C., la Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez A.C." (en adelante "los solicitantes"), requiriendo que la CIDH solicite al Estado de México (en adelante "el Estado") que proteja la vida e integridad personal de 43 personas presuntamente desaparecidas o no localizadas, en el marco de supuestos hechos de violencia ocurridos el 26 de septiembre de 2014. Adicionalmente, los solicitantes requieren medidas de protección para los estudiantes heridos identificados en la solicitud y familiares de otros estudiantes o personas que fueron afectadas en los supuestos hechos. (CIDH, 2014)

permitieran esclarecer el paradero de los estudiantes y recuperar la confianza social en las instituciones de procuración de justicia.

El 21 de marzo de 2021, la entonces presidenta de la CNDH, Rosario Piedra Ibarra, visitó la Escuela Normal “Raúl Isidro Burgos” para reunirse con familiares y representantes de los desaparecidos. En ese encuentro se revisaron los avances del expediente del caso, y las familias manifestaron la necesidad de dar seguimiento específico a aquellos puntos de la Recomendación 15VG/2018 que pudieran contribuir a conocer el destino de los estudiantes, dejando de lado aquellos aspectos que no abonen a este objetivo. Finalmente, el 18 de agosto de 2022, Alejandro Encinas, presidente de la Comisión para la Verdad y el Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, se reunió con los familiares para presentar avances sustantivos. Declaró que la desaparición de los 43 normalistas fue un crimen de Estado, en el que participaron tanto el grupo delictivo Guerreros Unidos como autoridades de distintas instituciones mexicanas. Además, reveló que al menos 26 personas – en su mayoría integrantes del grupo criminal- fueron ejecutadas durante el proceso, lo que implica la pérdida de información valiosa para la investigación. Un día después, el 19 de agosto de 2022, la Fiscalía General de la República (FGR), anunció la detención de Jesús Murillo Karam, exprocurador general de la República. Fue acusado de tortura, desaparición forzada y obstrucción de la justicia, convirtiéndose en el primer exfuncionario de ese rango arrestado por su implicación en el caso Ayotzinapa.

Si bien, dentro de la Constitución Política del Estado de México de 1917 en el Artículo 20: Derechos de las víctimas en el proceso penal; y el Artículo 21: Obligación del Estado de investigar delitos y violaciones a derechos humanos, mencionan derechos que cobijan a las víctimas de violencias, es solo hasta enero de 2013 que se crea y consolida la Ley General de Víctimas. Dicha ley establece desde el Artículo 4 quién es víctima directa e indirecta para el Estado mexicano: Se denominarán víctimas aquellas personas que directamente hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Además, en el Artículo 2, se establece su objeto de “reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el

derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, restitución de sus derechos violados, debida diligencia, no repetición y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte y demás instrumentos de derechos humanos".

Para el año 2017, debido a al caso de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa y un aumento significativo de personas desaparecidas en México, dicha ley se promulgó al ver la cantidad de personas buscando a sus familiares y los pocos resultados en materia de búsqueda de personas desaparecidas, sumados al poco andamiaje institucional para la restitución de derechos de las víctimas. En ese sentido, esta ley pretende atender las exigencias mediante acciones que impacten en los diferentes niveles de intervención de la autoridad (México, Congreso de la Unión, 2017).

Demandas de las víctimas

Las demandas y exigencias de las víctimas del caso de Ayotzinapa y de otros casos de desaparición forzada en México exigen al Estado la creación urgente de políticas públicas y leyes que garanticen la búsqueda exhaustiva, verdad, justicia y reparación integral, demandando verdad jurídica y no solo versiones oficiales, para poder cerrar el duelo y superar la impunidad que genera la desaparición. Siguiendo la búsqueda de los 43 normalistas y sus familias un símbolo global de lucha por la verdad y contra la negación estatal, presionando por reformas estructurales y el cumplimiento de estándares internacionales para no perpetuar la deuda social con los desaparecidos y sus allegados.

No obstante, Las familias exigen marcos legales que fortalezcan la búsqueda (comisiones de búsqueda, registros nacionales), garanticen la no revictimización, provean apoyo psicosocial y económico, y aseguren la verdad y justicia, evitando que la desaparición sea una práctica institucionalizada que siembra terror y viola derechos fundamentales.

La desaparición de los 43 estudiantes normalistas es un caso que impulsa estas demandas, donde los familiares y colectivos buscan incansablemente la verdad sobre su paradero y la identificación de los responsables, enfrentando obstáculos estatales y exigiendo investigaciones exhaustivas, lo que se convierte en una lucha por la verdad,

justicia y reparación para miles de personas en México. Es fundamental para las víctimas y sus familiares; la verdad jurídica y reconocimiento estatal sobre lo qué pasó, dónde y quiénes son los responsables.

Además, la mayoría de movimientos y organizaciones de las victimas reiteran el escalamiento de la corrupción y la complicidad del Estado y las empresas multinacionales con estructuras criminales y carteles del narcotráfico, connivencia que además de perpetuar las desapariciones forzadas, ha dificultado la búsqueda y la restitución de derechos hacia las víctimas.

Repertorios de denuncias y resistencias por parte de las víctimas y la ciudadanía

Los repertorios de resistencia de los familiares de desaparecidos en México no solo buscan justicia, sino que construyen nuevas formas de ciudadanía, memoria y dignidad. Dentro de estos, se encuentra la búsqueda por parte de familiares a sus desaparecidos, formándose en criminalística y estudios forenses, organizándose y buscando de múltiples formas. Las jornadas de búsqueda de la mano de la Guardia Comunitaria Indígena, familiares y defensores de derechos humanos en zonas montañosas y boscosas en donde han encontrado fosas comunes, es otro repertorio de las víctimas y la comunidad ante la desaparición forzada.

A estas, se le suma el acompañamiento de diferentes ONG como el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro-Juárez (PRODH) que junto a su equipo de profesionales (abogados, antropólogos, comunicadores, psicólogos, etc.) han ayuda a capacitar y acompañado de forma jurídica, psicosocial y movilizadora a las víctimas del caso de Ayotzinapa

Además, históricamente se han realizado diferentes tipos de manifestaciones y apropiaciones del espacio público mediante marchas, plantones y acciones. También, ha sido importante la construcción de memoria desde las víctimas, la sistematización de sus propias experiencias e historias de vida, la realización de archivos para generar acciones movilizadoras, denuncias y exigencia hacia los actores estatales y grupos delincuenciales organizados, responsables de la desaparición forzada. Además, las víctimas han generado mecanismos de denuncia y de restitución de derechos mediante entes y conexiones internacionales, que van desde recurrir a cortes internacionales como la Corte

Interamericana de Derechos humanos (CIDH), pero también redes y proyectos de búsqueda con colectivos de otros países, para la búsqueda de personas desaparecidas, principalmente asociadas a la migración o las violencias fronterizas.

Vacíos, deudas, logros y contribuciones al esclarecimiento de la verdad

En México, la desaparición forzada representa no solo una grave violación de derechos humanos, sino también un síntoma estructural de la debilidad del Estado en múltiples niveles. A pesar de avances normativos, existen profundos vacíos y deudas estatales e institucionales que perpetúan la impunidad y el sufrimiento de las víctimas y sus familias. Dentro de los vacíos y deudas, se encuentran la impunidad y complicidad de algunas instituciones estatales y de las fuerzas armadas; la búsqueda ineficiente y reactiva debido a la falta de recursos, tecnificación y conocimientos en materia de búsqueda. Esta debilidad institucional se agrava por la ausencia de un registro nacional confiable y actualizado, así como por el estancamiento de esfuerzos como el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, el cual carece de autonomía operativa y respaldo gubernamental.

La desprotección de las familias es otro vacío crítico; las víctimas indirectas no reciben reparaciones integrales ni acompañamiento adecuado y son obligadas a convertirse en investigadoras, forenses y activistas en un país que debería buscar por ellas. Además, persiste una resistencia histórica del Estado a esclarecer la verdad: se ocultan archivos militares, se construyen narrativas oficiales como la llamada "verdad histórica" y se evita el reconocimiento de la responsabilidad institucional en los crímenes. A todo esto, se suma la falta de políticas públicas de memoria, prevención y garantías de no repetición, lo cual perpetúa los ciclos de violencia y olvido.

En síntesis, las deudas estatales frente a la desaparición forzada son profundas y múltiples: jurídicas, políticas, institucionales, pero también éticas. Mientras el Estado no asuma con seriedad su rol en la búsqueda de la verdad y la justicia, las familias seguirán sosteniendo con sus propios cuerpos, afectos y acciones la dignidad de quienes ya no están.

La voz de las víctimas es la piedra angular para cualquier cambio en un país lastimado por su propia violencia. Ellas son el principal motor hacia la verdad y la justicia (Jesús Peña Palacios, representante de la ONU derechos humanos en México, citado en

la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 30 de agosto de 2024) En el marco de las exigencias de las víctimas se encuentra principalmente la búsqueda de las personas desaparecidas y el esclarecimiento de los hechos ¿Quién fue? Y ¿Por qué lo hizo?

Además, la mayoría de los movimientos y organizaciones de víctimas reiteran el escalamiento de la corrupción y la complicidad del Estado y las empresas multinacionales con estructuras criminales y carteles del narcotráfico, connivencia que, además de perpetuar las desapariciones forzadas, ha dificultado la búsqueda y la restitución de derechos hacia las víctimas.

Conclusión

El caso de los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa no es un hecho aislado, sino la manifestación paradigmática y dolorosa de una crisis humanitaria estructural que atraviesa el Estado mexicano, derivada de la práctica sistemática de la desaparición forzada de personas. Esta crisis se agrava por el control y los repertorios de violencia ejercidos por los grupos del narcotráfico y otros actores ilegales, evidenciando un número oficial de más de 110,000 personas desaparecidas o no localizadas.

La desaparición de estos 43 estudiantes evidenció la colusión entre el grupo criminal Guerreros Unidos y actores estatales como las policías municipales de Iguala y Cocula, y la omisión/encubrimiento de instituciones federales, configurando un crimen de Estado. Esta tragedia reveló la impunidad estructural y el debilitamiento del Estado de Derecho. A pesar de los esfuerzos institucionales como la creación del GIEI, las recomendaciones de la CIDH y la CNDH, la desaparición forzada de los 43 estudiantes permanece impune. Las deudas estatales son profundas y múltiples (jurídicas, políticas, institucionales y éticas), caracterizadas por la impunidad, la resistencia a esclarecer la verdad (como ocultar archivos militares y construir la "verdad histórica"), la búsqueda ineficiente, y la desprotección de las víctimas indirectas. Frente a esto, las víctimas exigen verdad jurídica, justicia y reparación integral y se han convertido en el motor de cambio, mediante repertorios de resistencia que incluyen la búsqueda activa, la organización civil y la denuncia internacional, haciendo de Ayotzinapa un llamado urgente a repensar los mecanismos de justicia.

En suma, las deudas estatales frente a la desaparición forzada son profundas y múltiples: jurídicas, políticas, institucionales, pero también éticas. Mientras el Estado no asuma con seriedad su rol en la búsqueda de la verdad y la justicia, las familias seguirán sosteniendo con sus propios cuerpos, afectos y acciones, la dignidad de quienes ya no están.

A más de una década de los hechos, la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa permanece impune. El caso representa no solo una deuda pendiente del Estado mexicano, sino también una evidencia dolorosa de su complicidad activa u omisiva en crímenes de lesa humanidad. En este sentido, Ayotzinapa no es solo una tragedia nacional, sino un llamado urgente a repensar los mecanismos de justicia, la transparencia institucional y la centralidad de las víctimas en los procesos de verdad.

CAPÍTULO VII

De la desaparición forzada en Perú: el caso de la Masacre de "La Cantuta"[19]

Juan Pablo López Agudelo

Introducción

La masacre de La Cantuta se produjo en un momento de máxima violencia del conflicto armado interno peruano (1980-2000) que enfrentaba al Estado contra grupos subversivos, principalmente Sendero Luminoso (PCP-SL) y, en menor medida, el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA).

Como parte de su estrategia de lucha subversiva, Sendero Luminoso apuntaba a establecer un control y una legitimación a través de los claustros universitarios (lo cual se lograba a través de ayudas a los estudiantes, control de ciertas instituciones académicas y facultades, etc.). Dada su posición geográfica y su composición estudiantil (una amplia presencia de estudiantes de provincia), La Cantuta fue una de las universidades en las cuales hizo presencia el grupo subversivo (Sandoval, 2007).

[19] Agradecimiento especial al Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social, Hijxs de Perú, Franco Calderón, Julio Abanto Chani y Rafael Salgado, quienes de manera comprometida y desinteresada apoyaron este proyecto de investigación, aportando información de fuente primaria para enriquecer el caso de estudio asociado a su país. Gracias por su compromiso y generosidad.

El 5 de abril de 1992, el presidente Alberto Fujimori dio un autogolpe de Estado, disolviendo el Congreso y reorganizando el Poder Judicial. Desde entonces, la estrategia antisubversiva se subordinó a la presidencia y al Servicio de Inteligencia Nacional (SIN), controlado por Vladimiro Montesinos.

Contextualización del caso de estudio: la Masacre de "La Cantuta"

La masacre de La Cantuta se enmarcó en la guerra contra el terrorismo en Perú (1980-2000). Tras el autogolpe de Estado hecho por Fujimori en abril de 1992, el Gobierno incrementó las operaciones militares contra Sendero Luminoso. Meses antes de la masacre, en mayo de 1991, el presidente Fujimori visitó la universidad y fue expulsado violentamente por los estudiantes (Biblioteca Universidad Nacional de San Marcos, 2025). Pocos días después del atentado de Sendero en Miraflores (atentado con carro bomba de Tarata, 16 julio 1992), sectores militares vincularon la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, más conocida como La Cantuta, con presuntos "subversivos".

En ese contexto, miembros del Grupo Colina (cuerpo adscrito al servicio de inteligencia del Ejército) irrumpieron en la universidad, en la madrugada del 18 de julio de 1992 buscando a los "responsables". Las víctimas fueron nueve estudiantes de pedagogía y un profesor de la Universidad "La Cantuta".

Los efectivos encapuchados del Grupo Colina se los llevaron de sus residencias universitarias. Estos fueron conducidos a un sitio descampado en Huachipa y ejecutados, siendo sus cuerpos desmembrados e incinerados; posteriormente, frente a la presión periodística sobre el caso, los cuerpos fueron removidos del lugar y llevados a otras fosas comunes en el sector de Cieneguilla. En abril de 1993, se revelaron las acciones por parte de un grupo anónimo de militares (APRODEH, 2023).

Perfilamiento de las víctimas[20]

Las víctimas fueron un profesor y nueve estudiantes de la universidad: El profesor Hugo Muñoz Sánchez y los estudiantes Armando Richard Amaro Cóndor, Felipe Flores

[20] Ver en Anexo: Colección_Perú el documento de perfilamiento de las víctimas.

Chipana, Juan Gabriel Mariños Figueroa, Luis Enrique Ortiz Perea, Dora Oyague Fierro, Heráclides Pablo Meza, Marcelino Rosales Cárdenas, Robert Edgar Teodoro Espinoza y Bertila Lozano Torres (APRODEH, 2023). Casi todos los varones seleccionados ejercían algún tipo de representación estudiantil menor, como delegados de pabellón o encargados de las llaves del comedor.

El profesor Sánchez (47 años), perteneciente a la facultad de pedagogía, provenía de Huanta, departamento de Ayacucho, una de las provincias con mayor densidad de población indígena y quechua-hablante, y epicentro histórico de la violencia política. También era conocido como defensor de los estudiantes ante las arbitrariedades de los militares. Muchas veces apaciguaba las trifulcas entre estos y las fuerzas del orden (APRODEH, 2008, p. 18).

Armando Amaro (25 años) entró a la Facultad de Tecnología en 1989. Estudiaba Construcciones Metálicas. Antes de ingresar a la universidad, había realizado dos años de servicio militar obligatorio. Al igual que Luis Ortiz, era músico de zampoña en los grupos de sikuris de la universidad.

Felipe Flores (25 años) estudiaba la especialidad de Electrónica. Trabajaba de forma independiente arreglando equipos electrodomésticos. Fue dirigente de los residentes del pabellón de varones de la vivienda universitaria (APRODEH, 2008, p. 19).

Juan Gabriel Mariños Figueroa (32 años) era dirigente del Centro Federado de Estudiantes de la Facultad de Electromecánica, donde estudiaba la especialidad de Electrónica (APRODEH, 2008, p. 19).

Luis Enrique Ortiz Perea, 21 años, ingresó a la universidad en 1988. Estudiaba la especialidad de Educación Física en la Facultad de Cultura Física y Deportes (APRODEH, 2008, p. 18). Era un activista cultural, tocaba la zampoña y la quena.

Dora Oyague Fierro, 21 años, estudiaba el cuarto ciclo en la Facultad de Educación Inicial, en la especialidad de Jardín de la Infancia (APRODEH, 2008, p. 19). No ejercía militancia política partidaria ni tenía cargos conocidos. Vivía en la residencia universitaria para facilitar sus estudios, lejos de su casa en San Borja.

Heráclides Pablo Meza (28 años), el año de su secuestro y asesinato recién había ingresado a la universidad (APRODEH, 2008, p. 19). Provenía de la provincia de Bolognesi, en el departamento de Áncash. Era dirigente de pabellón.

Marcelino Máximo Rosales Cárdenas (28 años) seguía la especialidad de Literatura en la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes. Era huérfano de padre y su madre era analfabeta. Fue dirigente del pabellón de varones de la vivienda universitaria (APRODEH, 2008, p. 18).

Robert Edgar Teodoro Espinoza (24 años) estaba en La Cantuta desde 1988 en la Facultad de Ciencias Naturales. En 1991 fue elegido el delegado de los residentes del pabellón de varones de la vivienda universitaria (APRODEH, 2008, p. 19).

Bertila Lozano (21 años) era estudiante de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades. A diferencia de sus compañeros varones, no ostentaba cargos visibles de dirigencia en los pabellones. Su cuerpo fue uno de los identificados mediante pericias odontológicas años después, tras el hallazgo de las fosas clandestinas (APRODEH, 2008, p. 19).

Durante el juicio por este caso, se comprobó que ninguna de las víctimas tenía afiliación alguna con Sendero Luminoso (El Comercio Perú, 2007).

¿Quiénes fueron los responsables?

Los responsables inmediatos fueron integrantes del Grupo Colina, un escuadrón de la muerte del Ejército Peruano adscrito al Servicio de Inteligencia (SIE/DINTE). En el operativo participó el Mayor Santiago Martín Rivas, jefe de operaciones del Grupo Colina (APRODEH, 2023). El ataque obedeció órdenes desde instancias superiores: reportes internos y testigos indican que el grupo actuó bajo instrucciones del jefe del SIN, Vladimiro Montesinos, con el aval del presidente Fujimori (Vásquez, 2024). En los sumarios posteriores se identificó a varios agentes de la inteligencia militar como ejecutores materiales. La CIDH describe que fuerzas militares, y en particular el Grupo Colina, “desaparecieron y ejecutaron extrajudicialmente” a los estudiantes y al profesor (CIDH, 2006).

Respuestas institucionales y jurídico-normativas

- *Respuestas a nivel nacional*

Tras el hecho, la respuesta estatal inicial fue encubrir a los responsables (v.g. los condenados en tribunales castrenses de 1994 fueron liberados tras la Ley de Amnistía de 1995; El Tiempo, 1995).

Por otra parte, Perú tipificó la desaparición forzada como delito en su Código Penal. El artículo 320 (añadido por Ley N.º 26926 de 1998) sanciona a quien, con autoridad o consentimiento estatal, prive a alguien de la libertad y niegue información sobre su paradero. La pena es de 15 a 30 años de cárcel; con agravantes (víctima menor de edad, embarazada o con discapacidad) la pena va de 30 a 35 años

Con el cambio de Gobierno (2000) se reabrieron casos: el Poder Judicial convocó a Fujimori y otros implicados. El juicio por las masacres de La Cantuta y Barrios Altos comenzó en diciembre de 2007. En abril de 2009 se dictó condena a 25 años de prisión contra Alberto Fujimori como autor mediato de estos homicidios. Su sentencia fue ratificada en 2010 (BBC News Mundo, 2010), mismo año en el que se emitió el Decreto Legislativo 1097, que pretendía prescribir casos de violaciones a DD.HH. de 1980-2000; dicho decreto fue finalmente derogado en septiembre, tras movilizaciones ciudadanas y denuncias internacionales (Lizarzaburu, 2010).

Actualmente, está en curso un proyecto de ley en el Congreso, presentado en 2025 por el partido fujimorista Fuerza Popular, en el que podría concederse amnistía a los condenados por violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado (Vega, 2025).

A nivel jurisprudencial, la jurisprudencia nacional reciente (Corte Suprema y Constitucional) enfatiza la imprescriptibilidad de la desaparición forzada como crimen de *lesa humanidad*. Adicionalmente, leyes nacionales sobre reparación a las víctimas, y manuales de búsqueda de desaparecidos, como el Plan Integral de Reparaciones y la ley de búsqueda de Personas Desaparecidas, han creado un marco para atender casos como La Cantuta (Farroñan, 2019).

- *Respuestas a nivel internacional*

A nivel internacional, la CIDH emitió en 2006 un fallo contra el Estado peruano por violación de derechos en La Cantuta, instando a sancionar a todos los responsables

(Catálogo de Derechos Humanos, 2006). Además, el caso fue parte del Informe Final de la Comisión de la Verdad (2.22, 2003), que condenó la impunidad.

Perú ratificó en 2012 la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Amnistía Internacional, 2012). Igualmente, se suscribió la Convención Interamericana de Desaparición Forzada (1994) en el 2002 (OEA, s.f.). En materia de derechos humanos generales, Perú acata instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles (que prohíbe los tratos crueles y la detención arbitraria).

Demandas de las víctimas

Las familias de las víctimas han exigido verdad, justicia y reparación integral. Su principal demanda es aclarar por completo los hechos, conocer el paradero de sus seres queridos (más allá de los restos recuperados) y ponerle fin a la impunidad. Un familiar resumió así sus pedidos ante la CIDH: “no se ha obtenido justicia… No habría justicia hasta que todos los que tuvieron responsabilidad sean sancionados” (Catálogo de Derechos Humanos, 2006). En concreto, han pedido anular las sentencias militares que absolvieron a autores del Grupo Colina, sancionar a todos los miembros de ese grupo (incluso los amnistiados) y que el Estado reconozca su responsabilidad y ofrezca una disculpa pública. También demandan indemnizaciones efectivas (por ejemplo, en 1995 las reparaciones permitieron a los padres de una víctima comprar una casa, pero las familias consideran insuficiente la compensación recibida; Catálogo de Derechos Humanos, 2006) y que se difunda en la memoria histórica la verdad del caso.

Repertorios de denuncias y resistencias por parte de la ciudadanía y las víctimas

Desde 1993 hubo protestas y manifestaciones públicas reclamando justicia por “La Cantuta”. Familias de los desaparecidos, junto con organizaciones de derechos humanos y estudiantiles, han convocado año tras año a marchas, plantones frente a organismos estatales (Congreso, Fiscalía, sede del Ejercito) y actos conmemorativos (Lugar de la Memoria, 2024; Perú 21, 2019). El Lugar de la Memoria ha documentado decenas de acciones de protesta: por ejemplo, se han organizado vigilias con velas en Lima, espacios

informativos en universidades y despliegue de fotografías de los estudiantes desaparecidos en manifestaciones públicas. Las denuncias formales continuaron vía medios, ONG y recursos judiciales: la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH) y otras ONG, han presentado informes ante tribunales nacionales e internacionales, insistiendo en la búsqueda de los restos y esclarecimiento de la verdad (APRODEH, 2023).

El Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM organiza anualmente conmemoraciones ("La Cantuta 30 años: hasta que se haga justicia") que incluyen visitas guiadas testimoniales, proyecciones de documentales y conversatorios con fiscales (Lugar de la Memoria, 2022). Igualmente, familiares de los desaparecidos, como Gisela Ortiz (hermana de Luis Enrique) y Raida Cóndor (madre de Armando), han llevado sus fotografías en marchas y divulgado sus historias familiares para contrarrestar la narrativa de las acusaciones de terrorismo de los desaparecidos (Figueroa Espejo, 2016, p. 89).

Vacíos y logros en el esclarecimiento de la verdad

Los hechos han sido objeto de diversas sentencias y hechos de reparación. Los autores materiales y determinadores del hecho (integrantes del grupo Colina, Montesinos y Fujimori) fueron condenados a diversas penas de prisión por el hecho. Fujimori fue condenado a 25 años de prisión en 2009, por autoría mediata por dominio de la voluntad en aparatos organizados de poder. Aunque fue indultado en el 2017 por el presidente Pedro Pablo Kuczynski, este fue denegado por el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria. El Tribunal Constitucional reestableció el indulto en 2022 (Exil, 2023). Fujimori falleció en el 2024 a los 86 años.

Vladimiro Montesinos, quien controlaba en ese entonces el Servicio de Inteligencia Nacional, fue condenado en diversos casos por tráfico de armas, malversación, asunción ilegal de su cargo de jefe de inteligencia, abuso de poder, tráfico de influencias y soborno, entre otros (El País, 2006). En enero de 2024, Montesinos se acogió a la conclusión anticipada en el juicio por los casos Pativilca y La Cantuta, aceptando su culpabilidad y recibiendo una sentencia de 19 años y 8 meses (Benavente, 2024).

El general Nicolás de Bari Hermoza, para ese entonces comandante general de las fuerzas militares, fue condenado a 25 años de prisión en 2010 por el caso de la Cantuta. Fue excarcelado en el 2024 por motivos de salud (Silva, 2024).

Entidades como APRODEH o el Lugar de la Memoria del Perú se encargan de realizar actos conmemorativos en los aniversarios de la masacre, así como trabajos de divulgación y exposiciones transitorias y permanentes (Lugar de la Memoria, 2022).

Dada la relevancia política de este caso, se procuró hacer énfasis en la inocencia de las víctimas, desvinculándolas de cualquier afiliación subversiva para deslegitimar la acción militar que condujo a su asesinato y desaparición. Colectivos como Hijxs de Perú procuran eliminar esta distinción, contrarrestando las prácticas de terruqueo (una estrategia de deslegitimación consistente en acusar a alguien de estar afiliado con el terrorismo), dada la diferencia en protecciones legales para las víctimas afiliadas o no a grupos subversivos.

Rol de las Universidades y movimientos estudiantiles

La Universidad La Cantuta y el movimiento estudiantil han sido protagonistas de la memoria del caso. En un primer momento, las reclamaciones y reivindicaciones se limitaron exclusivamente al proceso de búsqueda y responsabilización al Estado por parte de los familiares y compañeros de los desaparecidos (Sandoval, 2007, p. 36). Sin embargo, a partir de las manifestaciones estudiantiles causadas por la destitución de tres magistrados del Tribunal Constitucional en 1997 (El País, 1997), se comienza a consolidar un movimiento estudiantil autónomo. Aunque el caso de “La Cantuta” no se recordó, en principio, como un hecho particular, sino solo en relación con el espectro más amplio de los hechos de violencia contra los estudiantes, desde las protestas estudiantiles del 2000 (al final del gobierno de Fujimori) toma una posición más eminente como símbolo de la resistencia frente a los excesos del gobierno (Sandoval, 2007, p. 38): “Si para los familiares el asesinato de los suyos es una herida abierta que exige justicia y reparación penal –en este sentido, exige una memoria literal– para los estudiantes movilizados el año 2000 en contra del fujimorismo, el episodio La Cantuta actúa más bien como parábola a través de la cual reinterpretan el autoritarismo fujimorista” (p. 42).

La propia sede universitaria también se convierte en un espacio de memoria, a través de actos conmemorativos y hechos como la velación de los restos de las víctimas en 2008 (El País, 2008).

Conclusión

El caso de la Cantuta se dio en un contexto de alta polarización de la sociedad por el conflicto armado interno, una estrategia subversiva autoritaria y con elementos clandestinos y la extensión de la violencia a lugares previamente neutrales, como era el caso de los centros educativos. Si bien este caso no presenta las características de sistematicidad que se dieron en otras prácticas de desaparición en Iberoamérica, sí da cuenta del accionar indiscriminado y violatorio de los derechos humanos por parte de las fuerzas armadas peruanas. Teniendo en cuenta la falta de filiación política de las víctimas, se enmarca en un acto de amedrentamiento y de retaliación contra los grupos terroristas y los sectores percibidos como vinculados a ellos.

En Perú, la cifra de desaparecidos durante el conflicto armado se sitúa en alrededor de 16.000, especialmente en el departamento de Ayacucho, con amplia población indígena, dando cuenta de la dimensión étnica de esta práctica. Sin embargo, el caso de La Cantuta es emblemático, dada su brutalidad y su relevancia posterior en el entendimiento de la inocencia de las víctimas de desaparición forzada.

CAPÍTULO VIII

Desaparición Forzada en Portugal: caso de la Dictadura de Oliveira Salazar y el Campo de Prisioneros de Tarrafal[21]

Juan David García Ramírez

Introducción

El *Estado Novo* comenzó en 1932, cuando Oliveira Salazar llegó a la presidencia de Portugal tras un Golpe de Estado que terminó con el régimen parlamentario previo. El nuevo Gobierno portugués se asentó bajo el lema "Dios, Patria y Familia", siguiendo el modelo de otros regímenes totalitarios que iban ganando fuerza en Europa. Era el caso del Fascismo en Italia y el Nazismo en Alemania, donde Benito Mussolini y Adolf Hitler, se convirtieron entonces en líderes. El régimen dictatorial estaba respaldado por el partido político *União Nacional* (Unión Nacional), que era el único partido permitido y funcionaba como una herramienta para mantener el control político. Cualquier forma de oposición política era reprimida sistemáticamente. El *Estado Novo*, promovía un fuerte sentido de nacionalismo portugués y defendía valores tradicionales como la religión católica, la familia y el orden social jerárquico. En aquellos años también se estableció un sistema de control que avaló todo tipo de censura y represión a manos de la Policía Internacional y de Defensa del Estado (PIDE).

A lo largo de los siglos XV y XVI, Portugal consolidó su imperio colonial en África, estableciendo colonias en lugares como Angola, Mozambique, Guinea-Bissau y Cabo Verde. Estos territorios fueron colonizados principalmente para el comercio y la explotación de recursos naturales, así como para expandir la influencia y el prestigio del país internacionalmente. El régimen imperante, defendía la integridad del imperio y quería seguir manteniendo el control de las colonias en África. Sin embargo, la represión, la discriminación racial y la explotación económica hizo que el descontento aumentara en los territorios colonizados, surgiendo entonces, varios movimientos de independencia.

[21] Agradecimiento especial al Museo de Aljube-Resistencia y Libertad y a su directora Rita Rato, quienes de manera comprometida y desinteresada apoyaron este proyecto de investigación, aportando información de fuente primaria para enriquecer el caso de estudio asociado a su país. Gracias por su compromiso y generosidad.

La Revolución de los Claveles puso fin a este régimen autoritario en 1974, es decir, cuarenta años después de que comenzara la dictadura en Portugal. Esta revuelta es clave para entender cómo el país llegó a ser un Estado democrático, basado en principios de libertad, justicia y participación política. Este suceso provocó un cambio significativo en la política exterior de Portugal. El nuevo Gobierno provisional mostró una disposición mucho más abierta hacia la independencia de las colonias africanas. De esta manera, en los años posteriores a la revuelta, las últimas colonias portuguesas en África consiguieron la independencia. Angola, Mozambique, Guinea-Bissau, Cabo Verde y Santo Tomé y Príncipe, Macao y Timor se convirtieron en Estados independientes.

¿Quiénes fueron las víctimas y los represores?

La PIDE (Polícia Internacional e de Defesa do Estado), creada en 1945 a partir de su predecesora, la PVDE (Polícia de Vigilância e Defesa do Estado), fue el principal instrumento de represión política del régimen. Su función era identificar, vigilar, arrestar y neutralizar a todos aquellos considerados “enemigos del Estado”: comunistas, sindicalistas, anarquistas, liberales, opositores demócratas, intelectuales críticos e incluso miembros de la Iglesia progresista. La PIDE, tenía amplios poderes legales que le permitían arrestar a cualquier ciudadano sin necesidad de orden judicial. Bastaba con una simple sospecha de “actividad subversiva” para que una persona fuera detenida, a menudo en secreto, sin comunicación oficial a la familia ni derecho inmediato a asistencia legal. Las detenciones arbitrarias eran frecuentes y muchas veces motivadas por denuncias anónimas o simples actos de expresión crítica, como repartir panfletos, escuchar emisoras extranjeras o escribir cartas comprometedoras.

- *La guerra colonial y la represión de la PIDE en las colonias*

Durante la Guerra Colonial (1961–1974), la PIDE también operó en Angola, Mozambique y Guinea-Bissau, colaborando con el ejército portugués para neutralizar movimientos de liberación nacional. Allí, las detenciones, torturas y ejecuciones arbitrarias fueron aún más frecuentes y brutales. En las colonias, la PIDE actuaba con total impunidad. Muchos de los prisioneros fueron ejecutados o desaparecieron sin dejar rastro. La PIDE no solo reprimía físicamente, sino que también imponía un clima de miedo y autocensura a

través de redes de informantes, vigilancia postal y telefónica, y la infiltración de organizaciones civiles y religiosas. El uso de la censura previa a la prensa, la intervención cultural y la manipulación mediática completaban este sistema de control total.

Los detenidos eran llevados a las cárceles políticas (como la prisión de Caxias, en Lisboa; la de Peniche, o el Campo de Tarrafal, en Cabo Verde, conocido también como el Campo de la Muerte Lenta-*Campo da Morte Lenta*), y mantenidos incomunicados durante largos períodos. Muchos de ellos eran trasladados en secreto, con técnicas diseñadas para sembrar miedo y desorientación entre los familiares y la población. Uno de los aspectos más oscuros de la PIDE fue el uso sistemático de tortura física y psicológica durante los interrogatorios. Las técnicas incluían golpizas continuas y uso de porras o cables, privación del sueño durante días, aislamiento prolongado, simulacros de ejecución, amenazas a familiares, exposición al frío, hambre y condiciones insalubres. La finalidad de estas prácticas era obtener confesiones forzadas, desmoralizar al detenido y extraer información sobre redes clandestinas. Algunas víctimas quedaron con secuelas físicas y psicológicas irreversibles; otras murieron como resultado de las torturas.

- *Casos emblemáticos de represión y desaparición*

Aunque la dictadura portuguesa no alcanzó los niveles de exterminio sistemático de otras dictaduras latinoamericanas, sí existieron desapariciones forzadas, asesinatos políticos y ejecuciones extrajudiciales. Algunos de los casos más connotados y recordados, son el de Humberto Delgado, General del Ejército portugués y candidato opositor a la presidencia en 1958. Fue asesinado por la PIDE en la frontera con España en 1965, junto con su secretaria Arajaryr Moreira de Campos. Su muerte fue disfrazada de enfrentamiento armado, pero más tarde se demostró que fue un crimen político premeditado. También, el de José Dias Coelho, escultor, militante comunista y miembro activo de la resistencia contra el *Estado Novo*. Fue abatido por agentes de la PIDE en 1961 en plena calle, en Lisboa. Su asesinato inspiró la famosa canción *A morte saiu à rua*, de Zeca Afonso.

- *Represión de estudiantes e intelectuales*

Cientos de jóvenes fueron arrestados por participar en protestas estudiantiles o por difundir literatura marxista, como en el caso de las manifestaciones académicas de 1962 en Coimbra y Lisboa, donde la represión fue particularmente violenta. Muchos de los que

por su edad podían ser reclutados para la guerra colonial, salieron del país clandestinamente, y una vez en el exterior se unieron a los refugiados económicos. Se estima que el número total fue de alrededor de 1'500.000 personas, cifra que incluye también un número considerable de soldados y oficiales portugueses reclutados (en la terminología oficial "milicianos") que desertaron (Guerra, 2009). El año 1968 fue el año de los movimientos de protesta estudiantil en Europa.

Como era de previsible, los ecos llegaron también a la España franquista y al Portugal salazarista. En Coímbra, Lisboa y Oporto surgieron protestas estudiantiles que llegaron a ocupar las universidades. Muchos de ellos pagaron su activismo estudiantil siendo enviados como soldados y oficiales milicianos a la guerra; en el caso de tener estudios, alcanzaron a ser teniente o capitán miliciano. Sus ideas influyeron sosegadamente a algunos de los principales oficiales regulares que iniciaron en 1974 la Revolución de los Claveles. Además de entre los estudiantes, los movimientos de oposición a la dictadura fueron variados. Hay constancia de que entre los miembros del Partido Comunista se desarrollaron movimientos clandestinos de guerrilla en Portugal (Carmo, 2017). Más allá de esos grupos, el Partido Comunista Portugués fue un opositor civil tenaz. Muchos trabajadores en los centros urbanos e industriales fueron simpatizantes de los grupos clandestinos.

Aparentemente, el PCP dio la consigna a sus militantes de no desertar hacia Europa, sino unirse a las tropas en las colonias e intentar vincularse con los movimientos de liberación. Por su parte, el "catolicismo progresista" creciente a partir de la segunda mitad de los años sesenta comenzó a influir en segmentos de la población que hasta ese momento no habían sido opositores. Divulgaban manuscritos clandestinos, organizaban conferencias y en 1972 llegaron a ocupar la *Capela do Rato* en el centro de Lisboa. En esa ocasión la PIDE intervino y arrestó a 60 personas entre laicos y sacerdotes. Algunos de ellos llegaron después de 1974 a posiciones claves en el Estado. El abogado Jorge Sampaio, por ejemplo, llegó a ser electo como presidente de la República entre 1996-2006.

Del lado militar también hubo oposición, e incluso, entre la cúpula militar surgieron algunas voces alternativas. En 1958, un General progresista, Humberto da Silva Delgado, se presentó como candidato para presidente de la República en contra del candidato del régimen. Las elecciones fueron amañadas y tuvo que exiliarse en España, donde fue asesinado por la PIDE en 1965. En enero de 1961, el exmilitar Henrique Galvão y sus

compañeros asaltaron el barco turístico Santa María, desde donde emitieron mensajes contra el fascismo de Salazar antes de buscar refugio en Brasil, donde liberaron a los pasajeros y encontraron asilo. En abril de 1961, el ministro de defensa, Botelho Moniz y su secretario de Estado, Costa Gomes, pusieron de manifiesto su opinión de que la solución debería ser política y no una guerra contrasubversiva, por lo que fueron destituidos. Costa Gomes, fue más tarde comandante-en-jefe en Mozambique y en Angola. Dentro de los círculos militares gozó de un gran prestigio y llegó a ser presidente de la República durante la Revolución de los Claveles.

Contextualización del caso de estudio: el Campo de Prisioneros de Tarrafal, o Campo de la Muerte Lenta

El Campo de Tarrafal se estableció en 1936 durante un proceso de reorganización del sistema penitenciario portugués del *Estado Novo*, con el objetivo de encarcelar a presos políticos y sociales. La ubicación fue estratégicamente elegida, tanto por su lejanía para que no salieran a la luz los testimonios, como por su clima insalubre, con escasez de agua potable y abundantes mosquitos en épocas de lluvia, lo que facilitaba la aparición de enfermedades. Su principal objetivo era aniquilar física y psicológicamente a los opositores portugueses y africanos a la dictadura de Salazar, aislándolos del resto del mundo en condiciones infrahumanas de cautiverio, maltrato e insalubridad (Guerra, 2009).

Ideológicamente, Tarrafal tenía dos propósitos: el primero, expulsar y aislar a los presos políticos que perturbaban las cárceles del continente mediante protestas y sentadas. En segundo lugar, el campamento contaría con duras condiciones para enviar un mensaje claro a la oposición portuguesa de que el régimen autoritario de Salazar no toleraría ningún tipo de disidencia política. Estos objetivos se definieron claramente en los párrafos iniciales del Decreto-Ley Nº 26539, la ley promulgada para la construcción de la Prisión de Tarrafal, el cual establecía que el campamento, que estaría bajo el control de la PVDE (Polícia de Vigilância e de Defesa do Estado: la Policía Secreta de Portugal), más adelante llamada PIDE, estaba destinado exclusivamente al exilio de presos políticos y sociales que habían perturbado otras cárceles y eran considerados un "elemento perjudicial" para los demás reclusos.

Su primera fase, de 1936 a 1954, estuvo dirigida a los opositores portugueses. El 29 de octubre de 1936, llegaron los primeros 157 detenidos desde Lisboa, algunos de ellos participantes en la Revuelta de los Marineros de 1936 (Almeida, 2008). En los dos primeros años, cuando el único alojamiento de los prisioneros eran tiendas de lona, se les obligó a trabajar durante 45 días en temperaturas extremadamente altas para construir el muro del campo y otras infraestructuras. Cuando comenzaron a aparecer las primeras enfermedades, el único médico presente no tenía medicamentos para tratar a los pacientes, por lo que se limitó a emitir certificados de defunción. De los 340 portugueses que pasaron por el campo, 34 murieron. Entre las víctimas notables se encuentran Bento Gonçalves, entonces líder del Partido Comunista Portugués y Mário Castelhano, entonces líder de la Confederación General del Trabajo. La "Frigideira" (en español, "sartén"), también llamada "cámara de eliminación" o "cámara de tortura" por los presos, era un lugar de castigo donde se torturaba a los prisioneros, se les privaba de comida y luz y se les obligaba a soportar temperaturas de entre 50 y 60 grados Celsius (120-140 grados Fahrenheit). La "Frigideira" fue responsable de la muerte de 30 presos y de la enfermedad de docenas más. El museo actual del lugar afirma que los presos pasaron un total acumulado de 2.824 días en la "Frigideira".

En la segunda fase, que reabrió el campo el 14 de abril de 1961, comenzó a albergar a militantes de las luchas de liberación nacional de la Guerra Colonial Portuguesa en Angola, Guinea-Bissau y Cabo Verde. 106 angoleños, 100 guineanos y 20 caboverdianos pasaron por Tarrafal. En sustitución de la "Frigideira", se inauguró la "Holandinha", con prácticamente el mismo objetivo: ser "un poco más alta que un hombre de pie, un poco más larga que un hombre tumbado, un poco más ancha que un hombre sentado, con una pequeña ventana enrejada" y "un auténtico horno". Un preso político angoleño y dos guineanos murieron en este campo.

Respuestas institucionales y jurídico-normativas

En Portugal, con posterioridad a la Revolución de los Claveles y el fin de la dictadura de Salazar, se hizo una depuración de todos los miembros que estaban asociados al Salazarismo. Este período se dio a conocer como Período Revolucionario y en él se intentó la reparación de los daños ocasionados por la dictadura, así como reconstruir la memoria

de esa época. Por ello, se crearon monumentos, museos y otras iniciativas para recordar a las personas que combatieron el Salazarismo. Un ejemplo de ello es el Museo de Aljube, situado en Lisboa, cuyo propósito es la preservación de la memoria de la ciudad de Lisboa y del país, por las víctimas de la cárcel y de la tortura que, con sacrificio de su propia vida, combatieron por la libertad y por la democracia durante el largo período de la dictadura.

Tras la Revolución de los Claveles de 1974, junto con el fin de la dictadura del *Estado Novo*, el campo fue clausurado una semana después. En 2009 se transformó en el Museo de la Resistencia, y actualmente se está llevando a cabo un proyecto para su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. El 14 de agosto de 2016, el gobierno de Cabo Verde reconoció el Campo de Concentración de Tarrafal en Santiago y sus dependencias como Patrimonio Nacional de la República de Cabo Verde. En honor a la lucha y la resistencia antifascistas en Cabo Verde, el 29 de octubre se consagró como el Día de la Resistencia Antifascista.

En Portugal no se reclama una ley de memoria histórica, ya que esas medidas se tomaron durante la Transición y, en consecuencia, las víctimas del Salazarismo y de la dictadura fueron honradas. Por lo tanto, en Portugal se implementaron políticas de restauración, pues se otorgó dinero a las víctimas y a los familiares; y de justicia, puesto que fueron destituidos los funcionarios y los cargos relacionados con la dictadura, así como se realizaron algunos juicios, como en el caso del asesinato de Humberto Delgado.

Conclusión

Aunque el régimen de Oliveira Salazar compartió algunos elementos y características con el de Francisco Franco en España, sus efectos e impactos en la sociedad portuguesa han sido menores. Si bien los mecanismos de vigilancia, persecución y represión contra la disidencia fueron constantes y se extendieron hacia las colonias en África, las cifras de encarcelamientos, torturas, fusilamientos y desapariciones son mucho menores que las propias de otros regímenes autoritarios. En el caso de los prisioneros del Campo de Tarrafal, estos se cuentan por menos de 200, entre portugueses originarios y habitantes de la isla de Cabo Verde. Por esto, y también por la transición pacífica hacia la democracia, que fue impulsada por la Revolución de los Claveles, la represión de la dictadura de Salazar no parece estar tan presente en el debate público dentro de Portugal

y en toda Europa, al contrario de lo que sucede en España, en donde el asunto de la memoria histórica sigue siendo una cuestión crítica en la agenda de los partidos políticos, las plataformas ciudadanas y las organizaciones representantes de víctimas del Franquismo.

CONCLUSIONES

A partir de los estudios de caso de desaparición forzada en Colombia, México, Perú, Argentina, Chile y Brasil, se pudo identificar patrones comunes que revelan la profundidad de los crímenes de Estado en Latinoamérica y sus impactos aún persistentes. En todos los contextos analizados, la desaparición forzada operó como una herramienta de control político y social, orientada a eliminar opositores, sembrar terror y desarticular formas de organización colectiva. Esta política se sostuvo mediante el ocultamiento sistemático, la impunidad estructural y la negación de responsabilidades por parte de los Estados involucrados.

Estos casos estuvieron esencialmente ligados a la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN) formulada en el contexto de la Guerra Fría e impulsada por los Estados Unidos a través de la Escuela de las Américas y distintos programas de cooperación militar, lo cual, constituyó el marco ideológico que legitimó la persecución, eliminación y control sistemático del llamado “enemigo interno” en América Latina. Esta doctrina redefinió la seguridad estatal como un asunto de lucha anticomunista y contrainsurgente, trasladó la noción de guerra hacia el ámbito interno, señalando a estudiantes, sindicalistas, militantes políticos, campesinos, activistas sociales y personas que desafiaron el *statu quo* de los Estados, al ser percibidos y tratados como amenazas potenciales al orden nacional.

Un ejemplo de estas acciones es el Plan Cóndor, una alianza transnacional de las dictaduras del Cono Sur – particularmente las de Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia y Brasil- destinada a coordinar operaciones de inteligencia, vigilancia, secuestro, tortura, desaparición forzada y asesinato de opositores. El Plan Cóndor no solo reflejó la integración represiva entre los aparatos militares y de inteligencia, sino que consolidó un sistema continental de terror de Estado que operó de manera clandestina y con altos niveles de impunidad, dejando miles de víctimas y configurando uno de los capítulos más oscuros y coordinados de la violencia política en la región.

A pesar de estas similitudes, los casos presentan importantes divergencias en las respuestas estatales y sociales. Argentina y Chile han logrado avances sustantivos en procesos judiciales, apertura de archivos, políticas de memoria y creación de sitios de memoria; mientras que Brasil, Colombia y México, continúan enfrentando graves desafíos de impunidad, falta de búsqueda efectiva, desprotección a las víctimas, inoperancia institucional y persistencia del hecho, llegando a cifras alarmantes de personas desaparecidas.

A estos tres países se suma que la desaparición forzada no ha sido únicamente un repertorio de violencia ejercido por el Estado y sus Fuerzas Militares. Este crimen también fue apropiado, adaptado y sofisticado por estructuras armadas ilegales, entre ellas algunos grupos insurgentes, pero especialmente por organizaciones delincuenciales vinculadas al narcotráfico y otras economías ilícitas, como la trata y el tráfico de personas.

Perú, por su parte, se ubica en un punto intermedio, con avances judiciales importantes pero marcados por tensiones políticas y obstáculos legislativos, en donde parece que la memoria es un campo en tensión entre las diferentes víctimas (inocentes y no inocentes) y las posturas estatales hacia las mismas víctimas.

Estas diferencias muestran que la justicia transicional en la Región ha sido desigual, fragmentada y profundamente influenciada por factores políticos internos. Con la dificultada de hallar consenso entre las diferentes posturas políticas y memorias oficiales de cada país, se le suma la complejidad de conflictos y violencias que atraviesan países como Brasil, Colombia y México, que parecen lejos de terminar y con el paso del tiempo los casos de desaparición aumentan y se sofistican.

De manera transversal, en esta investigación juega un papel importante los movimientos sociales, colectivos de víctimas y organizaciones estudiantiles como agentes que exigen verdad, justicia, memoria y reparación integral. En todos los países analizados, han sido las víctimas y sus familiares quienes han sostenido la búsqueda de los desaparecidos, enfrentado el silencio estatal y construido repertorios de resistencia que van desde las movilizaciones públicas hasta la creación de archivos comunitarios, pedagogías de memoria y prácticas artísticas de denuncia. Estas acciones revelan que la memoria no es un proceso pasivo, sino una práctica política que disputa sentidos del pasado y reclama transformaciones sociales presentes.

Asimismo, las universidades emergen como actores fundamentales, tanto por haber sido escenarios de victimización – como en Ayotzinapa, La Cantuta, la Operación Orión y la represión al movimiento estudiantil en Argentina y Chile y demás países- como por su potencial para convertirse en sujetos de reparación simbólica y de pedagogías críticas sobre el pasado. Las instituciones educativas tienen una responsabilidad ética en la preservación de la memoria, la formación ciudadana y la construcción de garantías de no repetición que aún no ha sido plenamente asumida en muchos contextos de la región.

El caso español, por su parte, evidencia las profundas dificultades en los mecanismos de verdad, justicia y reparación. La persistencia de más de 100.000 personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura franquista, sumada al prolongado silencio institucional generado por la Ley de Amnistía de 1977, configuró un escenario de impunidad y omisión que ha obstaculizado durante décadas el pleno ejercicio de los derechos de las víctimas.

Si bien en los últimos años se han impulsado políticas de memoria más robustas —incluida la Ley de Memoria Histórica (2007) y la Ley de Memoria Democrática (2022)—, la recuperación de fosas, la identificación de restos y la reconstrucción de las trayectorias de las víctimas ha recaído en gran medida en asociaciones civiles, familiares y colectivos memorialistas. El proceso español revela que la ausencia inicial de una política estatal decidida tiene efectos duraderos en la transmisión generacional de la memoria, el reconocimiento de responsabilidades y en la garantía de no repetición. Asimismo, muestra la importancia de comprender la desaparición forzada no solo como un hecho del pasado, sino como una deuda pendiente que continúa interpelando al Estado respecto a la reparación y dignificación de las personas.

En el caso portugués, la dictadura del *Estado Novo* y su aparato represivo – marcado por la vigilancia política, la censura y la acción de la Policía Política PIDE/DGS- dejaron un legado complejo en materia de derechos humanos, aunque la desaparición forzada no alcanzó la sistematicidad observada en otros países iberoamericanos. No obstante, la represión, los exilios forzados, las detenciones arbitrarias y los crímenes cometidos en el marco de las guerras coloniales en Angola, Mozambique y Guinea-Bissau generaron violencias estructurales cuya memoria ha sido históricamente disputada. La Revolución de los Claveles (1974) abrió un proceso de transición descolonizadora y democrática que, si bien permitió desmantelar el régimen autoritario, no desarrolló de

manera inmediata políticas integrales de memoria, lo que contribuyó a una “amnesia negociada” sobre el pasado dictatorial y colonial.

En años recientes, sin embargo, Portugal ha dado pasos en la producción de investigaciones de crímenes del pasado, la apertura de archivos, el reconocimiento de la herida colonial y la reflexión educativa en estos debates. Su experiencia demuestra que las memorias de la violencia pueden reaparecer con fuerza en el presente cuando no se abordan de manera crítica y plural y que la garantía de no repetición exige no solo cambios normativos, sino también la confrontación ética y política del legado colonial y autoritario.

Estos estudios de caso permiten confirmar parcialmente la hipótesis inicial: los ejercicios de memoria impulsados por universidades, movimientos sociales y organizaciones de víctimas han contribuido significativamente a la construcción de memoria colectiva y a la demanda de justica, verdad y de no repetición. Sin embargo, su alcance depende en gran medida de la voluntad política de los Estados, la apertura de los archivos, la fortaleza institucional y la capacidad de la sociedad civil para sostener la lucha en el tiempo.

Por otra parte, las principales deudas de los Estados se encuentran la búsqueda efectiva de las personas desaparecidas, el esclarecimiento de los hechos, la sanción a los responsables, la protección de las víctimas directas e indirectas y la implementación de políticas integrales de reparación. Estas deudas no son solo jurídicas o administrativas: son éticas, históricas y sociales.

Finalmente, esta investigación evidencia la necesidad de fortalecer investigaciones comparadas en el ámbito iberoamericano; de articular redes entre universidades, organizaciones sociales, espacios de memoria y organizaciones de víctimas; y de promover estrategias educativas y pedagógicas que cuestionen las narrativas negacionistas y promuevan el análisis crítico del pasado. Si se logra esto, entonces la memoria, como práctica viva, se constituye así en un instrumento fundamental para la defensa de los derechos humanos y la construcción de sociedades más justas, democráticas y comprometidas con la verdad.

BIBLIOGRAFÍA

Introducción

Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH). (s. f.). *Informes y registros de desapariciones de la Guerra Civil y el franquismo*. https://memoriahistorica.org.es

Calveiro, P. (1998). *Poder y desaparición: Los campos de concentración en Argentina*. Colihue.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *Derecho a la verdad en las Américas*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/derecho-verdad.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Informe sobre desapariciones forzadas y desapariciones involuntarias en el hemisferio*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Desapariciones2015.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Violencia, niñez y desaparición en contextos de criminalidad organizada en América Latina*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaNinez2021.pdf

Comissão Nacional de Promoção dos Direitos e Proteção das Crianças e Jovens. (2020). *Relatório sobre violência estatal e memórias do Estado Novo*. Lisboa.

Comité contra la Desaparición Forzada (CED). (s. f.). *Observaciones finales a los informes de los Estados parte*. Naciones Unidas.

Ferrándiz, F. (2014). *El pasado bajo tierra: Exhumaciones contemporáneas de la Guerra Civil*. Anthropos.

Lira, E. (2010). *Trauma, duelo y reparación en Chile contemporáneo*. LOM Ediciones.

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. (2022). *Ley 20/2022, de Memoria Democrática*. Gobierno de España. https://www.boe.es

Museu do Aljube – Resistência e Liberdade. (s. f.). *Publicações e relatórios sobre repressão política e memória do Estado Novo*. Lisboa.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2009). *Manual sobre la prevención e investigación eficaz de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias (Protocolo de Minnesota)*. Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*. OEA. https://www.oas.org

Pimentel, I. (2012). *A história da PIDE/DGS*. Temas e Debates.

Pimentel, I. (2017). *Esquecidos? Uma história da repressão no Estado Novo*. Temas e Debates.

Preston, P. (2011). *El holocausto español: Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Debate.

Proyecto Interdiocesano REMHI. (1998). *Guatemala: Nunca Más*. Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.

Robben, A. (2005). *Political Violence and Trauma in Argentina*. University of Pennsylvania Press.

Silva, E. (2019). *Las fosas de Franco: Crónica de una reparación incompleta*. RBA.

Stern, S. (2006). *Battling for Hearts and Minds: Memory Struggles in Pinochet's Chile*. Duke University Press.

Argentina

BBC News Mundo. (2018, febrero 27). *Muere Luciano Benjamín Menéndez, el represor con más condenas del último gobierno militar argentino*. https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-43219259

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s.f.). *Planes y mecanismos de búsqueda de víctimas de desaparición forzada*. https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34961/1/BCN_Planes_y_mecanismos_de_busqueda_de_victimas_de_desaparicion_forzada.pdf

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. (1985, 9 de diciembre). *Sentencia de la causa 13/84 (Juicio a las Juntas)*. Gobierno de la República Argentina. https://www.argentina.gob.ar/noticias/juicio-las-juntas-la-primera-condena-al-terrorismo-de-estado

Chequeado. (2024, 24 de marzo). *La cifra de los desaparecidos durante la última dictadura militar: ¿cuál es el origen de los datos disponibles?* https://chequeado.com/el-explicador/la-cifra-de-los-desaparecidos-durante-la-ultima-dictadura-militar-cual-es-el-origen-de-los-datos-disponibles/

Comercio y Justicia. (2016, Agosto 25). *La sentencia por megacausa de la Perla reunirá a miles de personas*. https://comercioyjusticia.info/justicia/la-sentencia-por-megacausa-de-la-perla-reunira-a-miles-de-personas/

Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. (1984). *Nunca más*. Eudeba.

Comisión por la Memoria - Sitios de Memoria. (2021, Septiembre 15). *Espacio para la memoria ex CCDTyE la Perla*. CPM | Sitios de memoria. https://www.comisionporlamemoria.org/sitiosdememoria/ficha/espacio-para-la-memoria-la-perla/

Comisión Provincial de la Memoria de Córdoba. (s.f.a). *Postales "Memorias de la Perla"*. Espacios de Memoria de Córdoba. https://espaciosmemoriacordoba.com.ar/lp/la-perla/ex-centro-clandestino-de-detencion-tortura-y-exterminio/postales-memorias-de-la-perla/

Comisión Provincial de la Memoria de Córdoba. (s.f.b). *Legajos de Genocida*. Archivo Provincial de la Memoria. https://apm.gov.ar/sites/default/files/legajosagostoconfotos_liv_0.pdf

Comisión Provincial por la Memoria. (2020). *Los recorridos de la justicia: Crímenes de lesa humanidad en Argentina*. CPM. https://www.comisionporlamemoria.org/archivos/lesahumanidad/los-recorridos-de-la-justicia.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1996). *Caso "González y otras ('Campo Algodonero') vs. México"*. CIDH. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_29_ing.pdf

Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2005, 14 de junio). *Fallos sobre inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida*. CSJN. https://www.csjn.gov.ar

El Resaltador. (2025, Mayo 5). Memoria: La UNC restituyó legajos académicos de desaparecidos. https://elresaltador.com.ar/memoria-la-unc-restituyo-legajos-academicos-de-desaparecidos/

Espacio Memoria. (2023, Julio 25). *Conquistas de la Memoria: La Perla*. https://www.espaciomemoria.ar/conquistas-de-la-memoria/la-perla/

Ex Centros Clandestinos Córdoba. (s.f.). *La Perla - Ex centro clandestino de detención, tortura y exterminio*. https://excentrosclandestinoscba.upc.edu.ar/la-perla-ex-centro-clandestino-de-detencion-tortura-y-exterminio/

Gobierno de Argentina. (2023, agosto 21). *A 20 años de la anulación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final*. Argentina.gob.ar. https://www.argentina.gob.ar/noticias/20-anos-de-la-anulacion-de-las-leyes-de-obediencia-debida-y-punto-final

Human Rights Watch. (2005, 14 de junio). *Argentina: Corte Suprema anula leyes de amnistía* [Comunicado de prensa]. https://www.hrw.org/legacy/spanish/docs/2005/06/14/argent11120.htm

InfoLeg - Información Legislativa. (1995). *Ley N° 24.556 de 1995*. https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28394/norma

Juicios de Lesa Humanidad. (s.f.). Brandálisis. LESA. https://www.juiciosdelesahumanidad.ar/detalle-de-juicio?id=73

La Izquierda Diario - Red Internacional. (2016, Agosto 26). *Megacausa la Perla: 28 perpetuas, sigue la lucha contra la impunidad*. https://www.laizquierdadiario.com/Megacausa-La-Perla-28-perpetuas-sigue-la-lucha-contra-la-impunidad

La Nación. (2020, Julio 12). *Extraña muerte de un Coronel*. https://www.lanacion.com.ar/politica/extrana-muerte-de-un-coronel-nid640823/

Página 12. (2025, November 10). La revolución del sabemos lo que hicieron. https://www.pagina12.com.ar/424350-la-revolucion-del-sabemos-lo-que-hicieron/

Procuración General de la Nación. (s.f.). *Estructura Represiva Argentina. Organización de la Represión*. Ministerio Público Fiscal. https://www.mpf.gob.ar/plan-condor/estructura-represiva-argentina/

Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, Ministerio Público Fiscal de la Nación. (2021). *Informe anual sobre causas por crímenes de lesa humanidad*. MPF. https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. (2015). *Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE)*. Ministerio de Justicia.

https://datos.jus.gob.ar/dataset/registro-unificado-de-victimas-del-terrorismo-de-estado-ruvte

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. (2022). *Cuadernillo Memoria, Verdad y Justicia 1976-1983*. Ministerio de Justicia. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/08/cuadernillo_memoria_verdad_y_justicia_22.pdf

Serra, A. (2016, Agosto 25). *Qué fue la Perla, el Lugar donde la dictadura actuó sin ley ni Dios*. Infobae. https://www.infobae.com/politica/2016/08/25/que-fue-la-perla-el-lugar-donde-la-dictadura-actuo-sin-ley-ni-dios/

Universidad Nacional de Córdoba. (2018, Octubre 8). *Hacia una propuesta de articulación del espacio de memoria la Perla con Su entorno socio-espacial inmediato*. https://www.unc.edu.ar/extensi%C3%B3n/hacia-una-propuesta-de-articulaci%C3%B3n-del-espacio-de-memoria-la-perla-con-su-entorno-socio

Brasil

Agência Brasil. (06 de abril de 2025). Caminhada do Silêncio pede combate à impunidade da violência de Estado. *Agência Brasil*. Obtenido de https://agenciabrasil.ebc.com.br/direitos-humanos/noticia/2025-04/caminhada-do-silencio-pede-combate-impunidade-da-violencia-de-estado

Boti-Bernardi, B. (2017). O Sistema Interamericano de Direitos Humanos e o caso da guerrilha do Araguaia: impactos no Brasil. *Revista Brasileira de Ciência Política*, 49-92. Obtenido de https://www.scielo.br/j/rbcpol/a/3FYVrw4jYkhyKRxkgnnLWnd/?lang=pt

Brasil de Fato. (2024, 9 abril). *Deaths of peasants and Indigenous people during the dictatorship were underreported*. https://www.brasildefato.com.br/2024/04/09/deaths-of-peasants-and-indigenous-people-during-the-dictatorship-were-underreported/?utm_source=chatgpt.com

Buarque de Hollanda, C., & Pinheiro-Israel, V. (2019). Panorama das Comissões da Verdade no

Brasil: uma reflexão sobre novos sentidosde legitimidade e representação democrática. *R evista de Sociologia e Política*, 1-21. Obtenido de https://www.scielo.br/j/rsocp/a/zJsRMGTHCLyvTghpc7VcL8k/abstract/?lang=pt

Carneiro-Leão, A. M. (2013). La Comisión de la Verdad en la trayectoria de la justicia transicional en Brasil. *Revista Derecho del Estado*, 55-92. Obtenido

de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932013000100004

Cejil. (2014). *Informe sobre desapariciones forzadas en Brasil*. https://cejil.org

Comisión Nacional de la Verdad. (2014). *Relatório final*. Brasília: Imprensa Nacional. https://sitiosdememoria.uy/sites/default/files/2020-02/informe-cv-brasil.pdf?utm_source=chatgpt.com

Comissão Camponesa da Verdade. (s.f.). *Quem Somos*. Recuperado el 27 de noviembre de 2025, de Comissão Camponesa da Verdade: https://comissaocamponesa.org/institucional/

Corrêa-Diniz-Peixoto, R. (2011). Memória social da Guerrilha do Araguaia e da guerra que veio depois. *Boletim do Museu Paraense, Ciências Humanas*, 479-499. Obtenido de https://www.scielo.br/j/bgoeldi/a/7yNB4vJFZrc5Qp5LWMGSnbp/abstract/?lang=pt

Elias-Borges, E. V., Martínez-Ávila, D., & Rodrigues-Gomes de Mello, M. (2020). Las limitaciones de la Ley de Acceso a la Información en Brasil: reflexionesteóricas en el ámbito de la ciencia de la información. *Perspectivas em Ciência da Informação*, 77-102. Obtenido de https://www.scielo.br/j/pci/a/pfHKRQjjDx6L9LDCRsrtyqt/?lang=es

Facultad de Humanidades. (2015). *Violaciones de derechos humanos en Brasil durante la dictadura militar*. https://fh.mdp.edu.ar

Gómez-De La Torre, I. B. (2017). *La Justicia Transicional en Brasil. El Caso de la Guerrilla de Araguaia.* Salamanca, España: Ediciones Universidad de Salamanca.

Grupo Tortura Nunca Mais. (1995). *Dossiê dos Mortos e Desaparecidos Políticos a partir de 1964*. Recuperado el 30 de noviembre de 2025, de Acervo digital UFPR: https://acervodigital.ufpr.br/xmlui/handle/1884/66682

Human Rights Watch. (2009, 14 abril). *Brazil: Prosecute dictatorship-era abuses*. https://www.hrw.org/news/2009/04/14/brazil-prosecute-dictatorship-era-abuses?utm_source=chatgpt.com

Inter-American Commission on Human Rights (IACHR). (2010). *Gomes Lund et al. (Guerrilha do Araguaia) v. Brazil*. https://iachr.lls.edu/cases/gomes-lund-et-al-guerrilha-do-araguaia-v-brazil?utm_source=chatgpt.com

Justamand, M., & Sposito-Mech, P. (2020). Guerrilla del Araguaia: Arqueología , historia y derechos humanos. *Teoría Y Práctica De La Arqueología Histórica*

Latinoamericana, 89-103. Obtenido de https://teoriaypracticaah.unr.edu.ar/index.php/tpahl/article/view/73

Ministério da Defensa do Brasil. (s.f.). *Informações sobre a Guerrilha do Araguaia.* Recuperado el septiembre de 2025

Organización de Estados Americanos. (09 de junio de 1994). *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas* . Obtenido de Departamento de Derecho Internacional, OEA: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html

Organización de los Estados Americanos (OEA). (2010). *Informe sobre derechos humanos en Brasil*. https://www.oas.org/es/cidh

Organización de Naciones Unidades. (20 de diciembre de 2006). *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas* . Obtenido de Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH): https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced

Presidência da República, Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos. (28 de Agosto de 1979). *Lei N°6.683, de 28 de agosto de 1979*. Obtenido de Planalto: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L6683.htm

Presidência da República, Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos. (04 de Dezembro de 1995). *Lei N°9.140, de 04 de dezembro de 1995*. Obtenido de Planalto: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/L9140.htm

Presidência da República, Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos. (01 de Junho de 2004). *Lei N°10.875, de 01 de junho de 2004*. Obtenido de Planalto: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2004/Lei/L10.875.htm

Presidência da República, Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos. (18 de Noviembre de 2011). *Lei N°12.527, de 18 de novembro de 2011*. Obtenido de Planalto: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2011/lei/L12527.htm

Presidência da República, Casa Civil, Subchefia para Assuntos Jurídicos. (18 de Noviembre de 2011). *Lei N°12.528, de 18 de novembro de 2011*. Obtenido de Planalto: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2011/lei/L12528.htm

Sitios de Memoria. (2014). *Informe sobre desapariciones políticas durante la dictadura militar brasileña*. https://sitiosdememoria.uy

Chile

ADN Radio. (2023, 30 agosto). *Lanzan el Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia: programa permanente del Estado apunta a esclarecer el destino de 1.469 personas*. https://www.adnradio.cl/nacional/2023/08/30/lanzan-el-plan-nacional-de-busqueda-de-verdad-y-justicia-programa-permanente-del-estado-apunta-a-esclarecer-el-destino-de-1-469-personas.html

AFDD. (s.f.). *Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos: historia y actividades*. Santiago, Chile: AFDD.

Archivo Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. (s. f.). *Caso de los 119 o desaparecidos en la Operación Colombo* (Item CL MMDH 00000207-000002-000001). Archivo Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. https://archivommdh.cl/index.php/cl-mmdh-00000207-000002-000001

Biblioteca del Congreso Nacional. (1994). *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*. https://www.bcn.cl/historiadelaley/vista-expandida/5031

Biblioteca del Congreso Nacional. (2010). *Decreto 280: Promulga la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas*. https://bcn.cl/3l4fm

Casals, M., & Estefane, A. (2021). El “experimento chileno”. Las reformas económicas y la emergencia conceptual del neoliberalismo en la dictadura de Pinochet, 1975-1983. *História Unisinos*, 218-230.

Centro de Estudios Miguel Enríquez. (1994). *La Gran Mentira El Caso de las "Listas de los 119".* Chile.

Colectivo 119. (2021). *Memoria, acción y justicia: documentación de los 119 desaparecidos*. Santiago, Chile: Colectivo 119.

Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. (1990). *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Biblioteca Digital INDH.

Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. (1991). *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación* (Informe Rettig). Biblioteca Digital del INDH. http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/170

Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. (1991). *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Gobierno de Chile.

Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. (2003, 2011). *Informe Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura 1973–1990*. Biblioteca Nacional de Chile / Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad.

Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. (2004). *Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*. Ministerio del Interior, Gobierno de Chile.

Comité de Cooperación para la Paz en Chile / Vicaría de la Solidaridad. (s.f.). *La defensa de los derechos humanos: recursos de amparo 1973–1989*. Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad.

Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo. (1994). *La gran mentira: El caso de las "listas de los 119". Aproximaciones a la guerra psicológica de la dictadura chilena* (Serie Verdad y Justicia, Vol. 4). CODEPU.

Consejo de Monumentos Nacionales de Chile. (2016, 9 noviembre). Aprueban declarar como Monumento Nacional los Archivos de la Vicaría de la Solidaridad.

Consejo de Monumentos Nacionales de Chile. (s.f.). *Archivo Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD)*.

Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. (1992). *Informe sobre calificación de víctimas de violaciones de derechos humanos y de la violencia política*.

Diario Oficial. (2025, 27 octubre). *Ley N° 21.775: introduce la calificación jurídica de ausente por desaparición forzada y crea un registro especial*. https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2025/10/27/44285/01/2717931.pdf

Dinges, J. (2004). *The Condor Years: How Pinochet and His Allies Brought Terrorism to Three Continents*. The New Press.

Domínguez-Martínez, R., Romo , F., Moreno-Rodríguez, L. B., Flores-Hernández, A. R., Miguel-Coronado, L., Mercado-Revilla, L. T., . . . Silva, Y. (2019). *La Guerra Fría en América Latina.* Ciudad de México: Palabra de Clío.

El País. (3 de septiembre de 2004). *Un juez chileno procesa a 16 ex agentes de la policía de Pinochet*. https://elpais.com/diario/2004/09/03/internacional/1094162415_850215.html

Emol. (2 de septiembre de 2004). *Juez Guzmán procesa a cúpula de la DINA por Operación Colombo*. https://www.emol.com/noticias/nacional/2004/09/02/157450/juez-guzman-procesa-a-cupula-de-la-dina-por-operacion-colombo.html

Estudios Públicos. (2010). *La justicia transicional en Chile: evaluación de procesos judiciales 2000-2010*. Santiago: CEP.

Expedientes de la Represión. (2019). “Operación Colombo — Episodio María Angélica Andreoli Bravo”.

Expedientes de la Represión. (2023). “Operación Colombo — Episodio Héctor Garay Hermosilla”.

Expedientes de la Represión. (2024). “Caso Operación Colombo — Episodio Ariel Salinas Argomedo”.

Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). (2009). *Ley 20.405: creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos*. https://rehuirelolvido.indh.cl/tema/desaparicionforzada/

Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). (2018). Capítulo 6: Justicia. Santiago, Chile: INDH

Landaeta-Sepulveda, R. (2012). La represión política en Chile 1947-1977: un estudio sobre la memoria histórica del horror. *Repositorio UAM*

Ley 20.405. (2009). Crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos. República de Chile.

Londres 38. (s.f.). *El caso de los 119*. Obtenido de Londres 38 espacio de memorias: https://www.londres38.cl/1937/w3-article-105977.html

López, M. (2018). Desaparición forzada de personas en Chile y derecho internacional. Santiago: INDH.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2023a). *Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia: objetivos, metas y acciones*. Santiago, Chile: Gobierno de Chile.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2023b). *Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia: participación de familias, organizaciones y sitios de memoria*. Santiago, Chile: Gobierno de Chile.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2023c). *Plan Nacional de Búsqueda de Verdad y Justicia: informe sobre garantías de no repetición y políticas de Estado*. Santiago, Chile: Gobierno de Chile.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2024, 12 enero). *Registro oficial de agrupaciones familiares y organizaciones de derechos humanos*.

Ministerio del Interior. (2025, 15 octubre). *Gobierno promulga Ley que introduce la calificación jurídica de ausente por desaparición forzada y crea un registro especial*.

https://www.interior.gob.cl/noticias/2025/10/15/gobierno-promulga-ley-que-introduce-la-calificacion-juridica-de-ausente-por-desaparicion-forzada-y-crea-un-registro-especial/

Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. (2010). *¿Quiénes somos? Historia y misión*.

Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. (2010). *¿Quiénes somos? Historia y misión*. Santiago, Chile: Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. (2010). *La Vicaría de la Solidaridad (1973–1992)*. Biblioteca Nacional Digital.

Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. (s. f.). *Operación Colombo* / Archivo y notas. Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. https://mmdh.cl (consultar específicamente las páginas: “Operación Colombo” y “Historias con Memoria | Operación Colombo”) — ver: https://mmdh.cl/index.php/operacion-colombo y https://mmdh.cl/noticias/historias-con-memoria/post-noticia-96

Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. (s.f.). *Operación Colombo*. Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. (s.f.). *Sitio institucional — memoria histórica y derechos humanos*.

Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. (s.f.). *Sitio institucional — memoria histórica y derechos humanos*. Santiago, Chile: Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Observatorio de Justicia Transicional. (2024). *Principales hitos jurisprudenciales, judiciales y legislativos en causas de derechos humanos en Chile 1990-2024*. Santiago, Chile: Universidad Diego Portales.

Portal I-Juridica. (2025, octubre). *A ley nueva calificación jurídica de “Persona ausente por desaparición forzada”*. https://www.portal.ijuridica.cl/2025/10/a-ley-nueva-calificacion-juridica-de-persona-ausente-por-desaparicion-forzada/

Programa de Derechos Humanos — Subsecretaría/Ministerio de Justicia (s. f.). *Comisiones (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación / datos generales y procedimiento)*. https://pdh.minjusticia.gob.cl/comisiones/

T13. (2025, 15 octubre). *Gobierno promulga ley que crea el Registro de Personas Ausentes por Desaparición Forzada*. https://www.t13.cl/noticia/politica/gobierno-promulga-ley-crea-registro-personas-ausentes-por-desaparicion-forzada-15-10-2025

Colombia

Colombia. Congreso de la República. (2011). Ley 1448 del 10 de junio de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.096.

Colombia. Congreso de la República (2010) Ley 1418 de 2010: por medio de la cual se aprueba la "Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas". Diario Oficial No. 47.910. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/pdf/ley_1418_2010.pdf

Comisión de la Verdad. (s. f.). Desaparición. En Violaciones de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario y responsabilidades colectivas. Recuperado el 21 de julio de 2025, de https://www.comisiondelaverdad.co/violaciones-de-derechos-humanos-infracciones-al-derecho-internacional-humanitario-y/desaparicion

Hacemos Memoria. (2025, 26 de marzo). La Escombrera: Una cronología de la búsqueda. Hacemos Memoria. https://hacemosmemoria.org/2025/03/26/la-escombrera-cronologia-busqueda/

Jurisdicción Especial para la Paz – JEP (2023). Audiencia de Reconocimiento de Verdad [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=xb1W_PggE8U

Jurisdicción Especial para la Paz – JEP. (2019). ¿Qué es el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición? [Documento PDF]. JEP. https://www.jep.gov.co/SiteAssets/Paginas/JEP/Sistema-Integral-de-Verdad-Justicia-Reparacion-y-NoRepeticion/SIVJRNR_ES.pdf

Jurisdicción Especial para la Paz – JEP. (s. f.). Caso 03: Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado. https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso03.html#container

Jurisdicción Especial para la Paz. (2024). Ocho exmiembros del Ejército Nacional imputados por falsos positivos en Dabeiba son postulados ante el Tribunal para la Paz. https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/-ocho-exmiembros-del-ejercito-nacional-imputados-por-falsos-positivos-en-dabeiba-son-postulados-ante-el-tribunal-para-la-pa.aspx

Pérez Torres, P. D. (2015). *Espacios de memoria: El caso de La Escombrera en Medellín*. Boletín OPCA, 9, 10–18. https://cienciassociales.uniandes.edu.co/opca/articulo/espacios-de-memoria-el-caso-de-la-escombrera-en-medellin/

Unidad para las Víctimas. (2024, 17 noviembre). *80 mujeres Comuna 13 (Medellín) celebran aprobación plan de reparación colectiva*. https://www.unidadvictimas.gov.co/80-mujeres-comuna-13-medellin-celebran-aprobacion-plan-reparacion-colectiva/

España

Cadenas, Isabel. (2019). Poética de la ausencia. Formas subversivas de la memoria en la cultura visual contemporánea. Madrid: Editorial Cátedra. Colección Signo e Imagen.

Cate-Arries, Francie. (2016). “De puertas para adentro es donde había que llorar”: El duelo, la resistencia simbólica y la memoria popular en los testimonios sobre la represión franquista”, Journal of Spanish Cultural Studies, 17(2): 1-30. http://dx.doi.org/10.1080/14636204.2016.1172434

Cuesta, Josefina. (2007). “Las capas de la memoria”. Contemporaneidad, sucesión y transmisión generacionales en España (1931-2006)”. HISPANIA NOVA. Revista de Historia Contemporánea, 7.

Egizabal, Maribel. (2017). “Algunas aportaciones desde la antropología al estudio de la memoria histórica”, Kobie Serie de Antropología Cultural, 20: 101-112.

Etxeberría, Francisco. (2020). Las Exhumaciones de la Guerra Civil y la Dictadura Franquista, 2000-2019. Madrid: Ministerio de Justicia de España.

Ferrándiz, Francisco. (2014). Etnografías contemporáneas. Anclajes, métodos y claves para el futuro. Madrid: Anthropos Editorial.

Ferrándiz, Francisco. (2014). El pasado bajo tierra. Exhumaciones contemporáneas de la Guerra Civil. Madrid: Anthropos Editorial.

Ferrero, Raquel y Colomina, Clara. (2016). “Faltar o morir? Una aproximació a les practiques socioculturals davant de l’absència”, Almaig, estudis i do-cuments: 153-164.

Gabarda Cebellán, Vicente. (2023). Las Fosas del Cementerio General de Valencia. Valencia: Museu d'Història de València.

García Hernandorena, Mª José y Gadea i Peiró, Isa. (2021). Etnografia d'una exhumació. El cas de la Fossa 100 del cementeri de Paterna. Valencia: Diputació de Valencia.

Hirsch, Marianne. (2021). La generación de la posmemoria. Escritura y cultura visual después del holocausto. Madrid: Editorial Carpe Noctem.

Ibáñez, Melanie y Esteve, Javier. (2019). "L'antimodel de dona: les roges". Dones i repressió franquista. Una guia per al seu estudi a València, coords. Carlos Fuentes y Vicenta Verdugo. Valencia: Universitat de València.

Moreno, Andrea, Mezquida, Miguel y Schwab, Marisol. (2021). "Exhumaciones de fosas comunes en el País Valenciano: 10 años de intervenciones cien-tíficas", Ebre 38. Revista Internacional de la Guerra Civil 11: 125-150.

Moreno, Jorge. (2021). "Etnografía de una ausencia. Los sentidos de la foto-grafía familiar en la transmisión de la memoria traumática". Dispari-dades. Revista de Antropología, 76(2).DOI: https://doi.org/10.3989/dra.2021.023

Museo de Prehistoria de Valencia. (2023). "Exposición Arqueología de la Memoria: Las Fosas de Paterna". Valencia: Diputación de Valencia-Cultura.

Rosón, María. (2021). "La memoria de las cosas: Cultura material y vida cotidiana durante el franq uismo". Kamchatka. Revista de análisis cultural, 18:5-14.

Sánchez-Carretero, Cristina. (2021). "Patrimonialización de espacios represivos: en torno a la gestión de los patrimonios incómodos en España". Lugares de represión, paisajes de la memoria: aspectos materiales y simbólicos de la cárcel de Carabanchel, coord. Carmen Ortiz García. Madrid: Catarata. 28-41.

Venbrux, Eric y Kjaersgaard, Anne. (2018). «La religió sobre el terreny: retard de la mort social a través dels rituals de visita a les tombes», Revista d'Et-nologia De Catalunya, 43(1):14-23.

México

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s. f.). Desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" (Ayotzinapa). Recuperado

de https://www.cndh.org.mx/noticia/desaparicion-de-43-estudiantes-de-la-escuela-normal-rural-raul-isidro-burgos-ayotzinapa-0

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2014). Caso 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural «Raúl Isidro Burgos» (Ayotzinapa), México – Medida cautelar MC-409-14 [PDF]. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/MC409-14-ES.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. CNDH. (2022). Desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural «Raúl Isidro Burgos» (Ayotzinapa). https://www.cndh.org.mx/noticia/desaparicion-de-43-estudiantes-de-la-escuela-normal-rural-raul-isidro-burgos-ayotzinapa-0

Estado de México. (2015, 17 de agosto). Ley de Víctimas del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Última reforma 5 de abril de 2024. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley_General_de_Victimas.pdf

InSight Crime. (2014, 9 de octubre). Guerreros Unidos: ¿La nueva cara del crimen organizado en México? InSight Crime. https://insightcrime.org/es/noticias/noticias-del-dia/guerreros-unidos-nueva-cara-crimen-organizado-mexico/

Mónaco Felipe, P. (2015). Ayotzinapa: Horas eternas. Brigada para Leer en Libertad.

ONU. (2006). Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced

Ramírez. A. Ruiz. A. Guerrero. H. (2024). Ayotzinapa, una década de impunidad. Una mirada psicojurídica de las violencias de Estado. Fundar, Centro de Análisis e Investigación, 65 pp. Ciudad de México.

Vargas Gómez, G. (2015). Derecho a la verdad: estudiantes desaparecidos en Ayotzinapa, México. Anuario de derechos humanos. N.11), [pp. 107-119]. https://isdfundacion.org/2021/12/03/identificadores-de-los-articulos-cientificos/

Perú

Amnistía Internacional. (2012, septiembre 26). Peru ratifica la convención sobre Desapariciones Forzadas. https://www.es.amnesty.org/en-que-

estamos/noticias/noticia/articulo/peru-ratifica-la-convencion-sobre-desapariciones-forzadas/

Asociación Pro Derechos Humanos - APRODEH. (2008). Podrán matar las Flores, pero nunca las cantutas: Los familiares del Caso la Cantuta, actores en el proceso de búsqueda de verdad y justicia. APRODEH.

Asociación Pro Derechos Humanos - APRODEH. (2023, Julio 15). El caso Cantuta cumple 31 años. https://www.aprodeh.org.pe/el-caso-cantuta-cumple-31-anos/

BBC News Mundo. (2010, enero 10). Ratifican condena de 25 años a Fujimori. https://www.bbc.com/mundo/america_latina/2010/01/100103_0656_fujimori_condena_gm

Benavente, L. V. (2024, enero 31). Vladimiro Montesinos recibe condena de 19 años de cárcel POR masacres en casos Pativilca Y la Cantuta. infobae. https://www.infobae.com/peru/2024/01/31/vladimiro-montesinos-recibe-condena-de-19-anos-de-carcel-por-masacre-en-casos-pativilca-y-la-cantuta/

Biblioteca Universidad Nacional de San Marcos. (2025). La intervención militar. CEDOC. https://cedoc.sisbib.unmsm.edu.pe/archivo-audiovisual/tafos/la-intervencion-militar

Catálogo de Derechos Humanos. (2006). Sentencia 162 CIDH. https://www.catalogoderechoshumanos.com/sentencia-162-cidh/

Comisión de la Verdad y Reconciliación. (2003, agosto 28). Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. https://www.cverdad.org.pe/ifinal/

Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH. (2006). La Cantuta et al. v. Peru. IACHR | IACHR. https://iachr.lls.edu/cases/la-cantuta-et-al-v-peru

David Solar Silva. (2024, diciembre 22). Nicolas de Bari Hermoza Ríos sale de la cárcel: TC falló a favor del exjefe de las FF.AA. del gobierno de Alberto Fujimori. infobae. https://www.infobae.com/peru/2024/12/21/ordenan-liberacion-de-nicolas-hermoza-rios-tc-fallo-a-favor-del-ex-jefe-de-las-fuerzas-armadas-del-gobierno-de-alberto-fujimori/

El Comercio Perú. (2009, abril 7). Víctimas de las masacres de Barrios Altos y la Cantuta no eran terroristas. https://elcomercio.pe/politica/gobierno/victimas-masacres-barrios-altos-cantuta-no-eran-terroristas-noticia-270253/

El País. (1997, junio 7). Carga policial contra una marcha anti-Fujimori. https://elpais.com/diario/1997/06/07/internacional/865634409_850215.html

El País. (2006, septiembre 22). Vladimiro Montesinos, condenado a 20 años por vender armas a las FARC. https://elpais.com/internacional/2006/09/22/actualidad/1158876008_850215.html

El País. (2008, Julio 19). Perú da sepultura a las víctimas de la Cantuta 16 años después. https://elpais.com/internacional/2008/07/19/actualidad/1216418402_850215.html

El Tiempo. (1995, junio 17). Perú: Fujimori justifica la ley de amnistía. https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-346879

Exil, S. (2023, noviembre 30). El Tribunal Constitucional de Perú da carta blanca para la liberación de Alberto Fujimori. France24. https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20231130-el-tribunal-constitucional-de-per%C3%BA-da-carta-blanca-para-la-liberaci%C3%B3n-de-alberto-fujimori

Farroñan, J. M. (2019). El derecho a la reparación de los familiares de las personas desaparecidas en el Peru (1980-2000). Repositorio de Tesis USAT. https://tesis.usat.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12423/1958

Figueroa Espejo, I. M. (2016). “Fue así como se fue” el álbum fotográfico familiar como espacio para representar y reconocer a las víctimas de la violencia en el Perú. Dialnet. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6071098

Lizarzaburu, J. (2010, septiembre 10). Perú: Alan García da marcha atrás a decreto. BBC News Mundo. https://www.bbc.com/mundo/america_latina/2010/09/100913_0343_peru_derechos_ley_derogacion_jaw

Lugar de la Memoria. (2022). Conmemoración “La Cantuta 30 años: Hasta que se haga justicia" | LUM. LUM. https://lum.cultura.pe/actividades/conmemoraci%C3%B3n-%E2%80%9Cla-cantuta-30-a%C3%B1os-hasta-que-se-haga-justicia

Lugar de la Memoria. (2024, septiembre 26). Derechos humanos: Protestas. Centro de Documentación e Investigación - Lugar de la Memoria del Perú (LUM). https://lum.cultura.pe/cdi/fotografia/derechos-humanos-protestas

OEA: Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas. (2009, August 1). OAS - Organization of American States: Democracy for peace, security, and development. https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/desaparicionrat.asp

Perú 21. (2019, August 23). La Cantuta: Familiares rindieron homenaje a sus víctimas. https://peru21.pe/lima/cantuta-familiares-rindieron-homenaje-victimas-fotos-223664-noticia/

Sandoval, P. (2007). Juventud universitaria y violencia política en el Perú: La matanza de estudiantes de La Cantuta y su memoria, 1992-2000. Biblioteca Virtual de la Verdad y Reconciliación. Perú (1980-2000). https://www.verdadyreconciliacionperu.com/admin/files/articulos/838_digitalizacion.pdf

Vásquez, L. (2024, snero 29). Vladimiro Montesinos acepta su responsabilidad en crímenes del caso la Cantuta y Caraqueño - Pativilca. Infobae. https://www.infobae.com/peru/2024/01/29/vladimiro-montesinos-acepta-su-responsabilidad-en-crimenes-del-caso-la-cantuta-caraqueno-y-pativilca/

Vega, R. G. (2025, junio 14). El Congreso peruano aprueba Una ley la amnistía para procesados por violaciones de derechos humanos. El País América. https://elpais.com/america/2025-06-14/el-congreso-peruano-aprueba-una-ley-la-amnistia-para-procesados-por-violaciones-de-derechos-humanos.html

Portugal

Almeida, J. M. (2008). A oposição católica ao Estado Novo, 1958-1974. Lisboa: Edições Nelson de Matos.

BAC (1975). Boletim Anti-Colonial (Número 1-9 do BAC, 1972-73). Porto: Edições Afrontamento.

Carmo, I. do (2017). Luta Armada. As Brigadas Revolucionária, a ara e a luar contados pelos próprios protagonistas. E os dias de fúria da Europa rebelde da segunda metade do século xx. Alfragide: Dom Quixote.

Chilcote, R. H. (2012). The Portuguese Revolution. State and class in the transition to democracy. Landham: Rowman & Littlefield.

Ferraz, R. (2019). Grande guerra e guerra colonial: Quanto custaram aos cofres portugueses? Lisboa: Gabinete de Estratégia e Estudos do Ministério da Economia, gee Paper 122. Recuperado de https://www.gee.gov.pt//RePEc/WorkingPapers/GEE_PAPERS_

Gomes, C. de Matos y Alfonso, A. (coords.). (2009a). Os anos da guerra colonial 1961-1994. (16 vols.). Lisboa: QuidNovi.

Guerra, J. P. (2009). Descolonização portuguesa: O regresso das caravelas (prefacio de Ernesto Melo Antunes). Alfragide: Oficina do Livro.

Rodrigues, R. (1995). Os últimos guerreiros do Imperio. Almadora: Editora Erasmos.

Santos, J. (2014). Conversa com Luísa Teotónio Pereira, por Júlio Santos. Sinergias-diálogos educativos para a transformação social, 1, 116-127. Recuperado de http://www.sinergiased.org/index.php/revista/item/17-conversa-com-luisa-teotonio-pereira-por-julio-santos.

ANEXOS

En esta colección se podrán encontrar insumos museográficos que aportaran a la exposición de memorias iberoamericanas tales como perfilamiento de las víctimas, fotografías, videos, testimonios, documentales, historietas, dibujos, entre otros, a través de los cuales las víctimas, las organizaciones de derechos humanos y espacios de memoria presentan sus repertorios de resistencia con relación al caso concreto estudiado. En ese sentido, cada colección está conceptualizada por las siguientes categorías: caracterización de las víctimas, marchas/manifestaciones, conmemoraciones/homenajes, contexto del conflicto, voces de memoria, lugares, propaganda política, inhumaciones/exhumaciones y otros.

A continuación, se relacionan los enlaces de cada una de las colecciones:

Anexo 1: Colecciones_Argentina

https://museocasadelamemoriamde-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/andres_araque_museocasadelamemoria_gov_co/IgDTV99volVxSY9C3mq7RWqaAfHhvWESKb7s72OgyKx5FFg?e=VbJ0Vc

Anexo 2: Colecciones_Brasil

https://museocasadelamemoriamde-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/andres_araque_museocasadelamemoria_gov_co/IgChzFKUKJbHRqS5C1xP1XoNAaPl3kaCNztm5WRFBzesalc?e=c2oXKH

Anexo 3: Colecciones_Chile

https://museocasadelamemoriamdemy.sharepoint.com/:f:/g/personal/andres_araque_museocasadelamemoria_gov_co/IgB-pLX_T5LhRLC4SpxPCduOAWgOJsIAn4hknxevtYjKywo?e=0mInux

Anexo 4: Colecciones_Colombia

https://museocasadelamemoriamdemy.sharepoint.com/:f:/g/personal/andres_araque_museocasadelamemoria_gov_co/IgB-pLX_T5LhRLC4SpxPCduOAWgOJsIAn4hknxevtYjKywo?e=0mInux

Anexo 5: Colecciones_España

https://museocasadelamemoriamde-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/andres_araque_museocasadelamemoria_gov_co/IgAe6W4mRZhGR7BzwOnLDrS6Ae5jHhzjY6ZOwMaD97t1S1w?e=28ipnd

Anexo 6: Colecciones_México

https://museocasadelamemoriamde-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/andres_araque_museocasadelamemoria_gov_co/IgDYHrK5A47IQY1QFhMikiSMAQMKEt5Vj-ix30o-B0kRfMk?e=JocRmp

Anexo 7: Colecciones_Perú

https://museocasadelamemoriamde-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/andres_araque_museocasadelamemoria_gov_co/IgDYHrK5A47IQY1QFhMikiSMAQMKEt5Vj-ix30o-B0kRfMk?e=JocRmp

Anexo 8: Colecciones_Portugal

https://museocasadelamemoriamde-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/andres_araque_museocasadelamemoria_gov_co/IgDYHrK5A47IQY1QFhMikiSMAQMKEt5Vj-ix30o-B0kRfMk?e=JocRmp